

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

- 7041** *Orden HAC/277/2026, de 25 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2025, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos.*

La regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se contiene fundamentalmente en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se configura como un impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas. El artículo 46 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, con los requisitos y condiciones en el mismo establecidos, otorga a las Comunidades Autónomas competencias normativas sobre el importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico; sobre la escala autonómica aplicable a la base liquidable general; sobre las deducciones en la cuota íntegra autonómica por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales, por aplicación de renta y por subvenciones y ayudas públicas no exentas que se perciban de la Comunidad Autónoma y sobre aumentos o disminuciones en los porcentajes de deducción por inversión en vivienda habitual, a que se refería el suprimido artículo 78.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2012.

Haciendo uso de las competencias normativas atribuidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, las Comunidades Autónomas de régimen común han regulado, con efectos para el ejercicio 2025, las cuantías del mínimo personal y familiar, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general y las deducciones en la cuota íntegra, en el marco de las competencias que tienen atribuidas, que resultarán de aplicación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas residentes en sus respectivos territorios. El comentario y explicación del contenido de la normativa de las Comunidades Autónomas de régimen común que regula los aspectos indicados puede consultarse en el Manual práctico de Renta 2025, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>.

A este respecto, el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se aprueba en la presente orden da respuesta a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 22/2009, de 18 diciembre, en cuya virtud los modelos de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas serán únicos, si bien en ellos deberán figurar, debidamente diferenciados, los aspectos autonómicos, con el fin de hacer visible el carácter cedido del impuesto. Este modelo deberá ser utilizado por todos los contribuyentes, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma de régimen común en la que hayan tenido su residencia en el ejercicio 2025.

En relación con el Impuesto sobre el Patrimonio, la legislación básica se contiene en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su disposición derogatoria primera estableció su mantenimiento con carácter indefinido. Se configura como un impuesto cedido a las Comunidades Autónomas. Respecto de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas de régimen común en el Impuesto sobre el Patrimonio, el alcance de las mismas se establece en el artículo 47 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, de acuerdo con el cual las Comunidades Autónomas de régimen común pueden asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, el tipo de gravamen y las deducciones y bonificaciones de la cuota, que serán compatibles con las establecidas en la normativa estatal y no podrán suponer una modificación de las mismas.

Haciendo uso de las competencias normativas atribuidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, las Comunidades Autónomas de régimen común han regulado, con efectos para el ejercicio 2025, las cuantías del mínimo exento, las escalas de tipos de gravamen o las deducciones y bonificaciones de la cuota a que se refieren los artículos 28.Uno, 30 y 33. Dos de la Ley 19/1991, de 6 de junio, que resultarán de aplicación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio residentes en sus respectivos territorios. El comentario y la explicación del contenido de la normativa de las Comunidades Autónomas de régimen común que regula los aspectos indicados puede consultarse en el Manual práctico Patrimonio 2025 en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>.

En cuanto a la obligación de declarar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, están obligados a declarar los contribuyentes a los que se refiere el artículo 96.1, 2, 3 y 4 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el artículo 36.1.f) y 2.c) de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, las personas titulares del ingreso mínimo vital y las personas integrantes de la unidad de convivencia están obligadas a presentar anualmente declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo con el artículo 97 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, los contribuyentes, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla, en su caso, en el lugar, forma y plazos determinados por el Ministro de Economía y Hacienda.

En cuanto al modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2025, se resumen a continuación los principales cambios efectuados en el mismo.

En el apartado de rendimientos de trabajo y rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa se incluyen nuevas casillas para consignar la reducción aplicable a los rendimientos de actividades artísticas obtenidos de manera excepcional, regulada en la disposición adicional sexagésima, añadida, con efectos desde el 1 de enero de 2025, por el apartado cuatro de la disposición final séptima de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco y se modifican otras normas tributarias.

Esta reducción se aplicará a los rendimientos íntegros del trabajo obtenidos en el período impositivo a los que no les resulte de aplicación la reducción prevista en el artículo 18.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas a los que se refiere el artículo 17.2.d) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre y de la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para

el desarrollo de su actividad, que excedan del 130 por ciento de la cuantía media de los rendimientos imputados en los tres períodos impositivos anteriores. Se reducirá en un 30 por ciento el citado exceso.

También será de aplicación a los rendimientos netos de actividades económicas obtenidos en el período impositivo a los que no les resulte de aplicación la reducción prevista en el artículo 32.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, derivados de actividades incluidas en los grupos 851, 852, 853, 861, 862, 864 y 869 de la sección segunda y en las agrupaciones 01, 02, 03 y 05 de la sección tercera, de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas junto con la Instrucción para su aplicación por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, o de la prestación de servicios profesionales que, por su naturaleza, si se realizase por cuenta ajena, quedaría incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad, que excedan del 130 por ciento de la cuantía media de los referidos rendimientos netos imputados en los tres períodos impositivos anteriores. Se reducirá en un 30 por ciento el citado exceso.

En el apartado de rendimientos de actividades económicas en estimación directa, se mantiene, como en los últimos ejercicios, la posibilidad de que los contribuyentes puedan trasladar los importes consignados en los libros registro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de forma agregada, a las correspondientes casillas de este apartado del modelo, si bien este traslado está supeditado a que se autorice su conservación y a que técnicamente el formato de los libros sea el formato de libros registro publicados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su Sede electrónica. Se han incluido nuevas casillas para facilitar la cumplimentación de este apartado en caso de regularización de la cotización de las cuotas al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

En el caso de actividades económicas en estimación objetiva, la Orden HAC/1347/2024, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2025 el método de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, mantiene en el período impositivo 2025 los índices correctores por piensos adquiridos a terceros y por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica y se mantienen los índices de rendimiento neto aplicables en 2024 a determinados productos: uva de mesa (0,32), flores y plantas ornamentales (0,32) y tabaco (0,26).

También se mantienen la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación, salvo para la actividad de «producción del mejillón en batea», que pasa del anexo II al anexo I (actividades agrícolas, ganaderas y forestales) de la Orden HAC/1347/2024, de 28 de noviembre. A esta actividad se le fija un índice de rendimiento neto de 0,56 y le será de aplicación el índice corrector de rendimiento neto de 0,90 cuando la actividad se desarrolle con 3 o 4 bateas y el índice corrector de 0,85 cuando se desarrolle con 5 bateas.

En el apartado de ganancias y pérdidas patrimoniales, para facilitar la determinación de la obligación de declarar, se distinguen las ganancias patrimoniales derivadas de juegos sin fines publicitarios según estén o no sujetos a retención. Igualmente se distinguen las ganancias patrimoniales derivadas de premios de juegos con fines publicitarios según estén o no sujetos a retención.

Por otra parte, para facilitar la cumplimentación de las operaciones de compraventa de participaciones o acciones de fondos cotizados y sociedades de inversión de capital variable índice cotizadas a que refiere el artículo 75.3.j) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se crea un nuevo apartado específico para la cumplimentación de las mismas.

En el apartado de las deducciones de la cuota íntegra, la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, regulada en la disposición adicional

quincuagésima de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, será de aplicación a las cantidades satisfechas en 2025, como consecuencia de ampliación del ámbito temporal de aplicación de esta deducción realizada por el Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social y por el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 prorroga un año más la deducción por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible y puntos de recarga regulada en la disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, de forma que se aplicará a las adquisiciones, cantidades entregadas a cuenta o instalaciones efectuadas durante el año 2025.

Y en el ámbito de las deducciones, por último, el Real Decreto-ley 13/2025, de 25 de noviembre, por el que se adoptan medidas complementarias urgentes para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras los daños ocasionados por las erupciones volcánicas, modifica la disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, para ampliar al período impositivo 2025 la aplicación de una deducción análoga a la deducción por obtención de rentas en Ceuta y Melilla a los contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma.

En relación con el régimen económico y fiscal de Canarias, se incorpora al apartado relativo a la Reserva por inversiones en Canarias la disposición adicional decimoquinta de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, introducida por la Ley 6/2025, de 28 de julio, de modificación de la Ley 19/1994, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, para la regulación de las inversiones en elementos patrimoniales afectos a la actividad de arrendamiento de vivienda en las Islas Canarias.

Además, en el modelo de declaración del impuesto que se aprueba en esta orden ministerial, se actualizan los anexos A.4, A.5 y A.6, respecto a los apartados «Reserva para Inversiones en las Illes Balears» y los eventos que tienen la consideración de acontecimientos de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en el ejercicio 2025.

En la determinación de la cuota líquida, la disposición final tercera de la Ley 5/2025, de 24 de julio, por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras introduce la disposición adicional sexagésima primera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, que regula la nueva deducción por obtención de rendimientos del trabajo.

Esta modificación tiene la finalidad de suprimir el gravamen para los perceptores del nuevo salario mínimo interprofesional (SMI), que asciende desde 2025, a 16.576 euros anuales y reducir el gravamen a los perceptores de rendimientos de trabajo superiores al salario mínimo interprofesional e inferiores a 18.276 euros anuales. Así, con efectos desde el 1 de enero de 2025, los contribuyentes con rendimientos íntegros del trabajo derivados de la prestación efectiva de servicios correspondientes a una relación laboral o estatutaria inferiores a 18.276 euros anuales, siempre que no tengan rentas distintas de éstas, excluidas las exentas, superiores a 6.500 euros, pueden aplicar una deducción por obtención de rendimientos del trabajo. Su importe se resta de la cuota líquida total del impuesto, una vez practicada la deducción por doble imposición internacional.

Por lo que se refiere a las deducciones autonómicas, en los anexos B.1 a B.17, se han efectuado las modificaciones necesarias para recoger las vigentes para el ejercicio 2025.

En el ámbito de la autoliquidación rectificativa, regulada en el artículo 67 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el objeto de seguir avanzando en la asistencia al contribuyente y en la mejora de la gestión tributaria, se introduce una nueva casilla para el caso de que la autoliquidación rectificativa tenga por finalidad, exclusivamente, solicitar que la autoliquidación previa se tenga por no presentada por no existir obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el ámbito de la gestión del impuesto, todos los contribuyentes, cualquiera que sea la naturaleza de las rentas obtenidas, podrán obtener el borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración tras aportar, en su caso, determinada información que les será solicitada al efecto u otra información que el contribuyente pudiera incorporar.

En esta orden se regulan los procedimientos de obtención del borrador de declaración, así como el procedimiento de modificación, confirmación y presentación del mismo por el contribuyente. Los contribuyentes podrán acceder a su borrador de declaración y a sus datos fiscales desde el primer día de la campaña de renta a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 8.1, es decir, con certificado electrónico reconocido, «Cl@ve Móvil» o número de referencia, desde donde podrán confirmarlo y presentarlo o, en su caso, modificarlo, confirmarlo y presentarlo.

Los ciudadanos de la UE también pueden identificarse utilizando la autenticación eIDAS, sistema que permite a los ciudadanos de un país de la UE usar su identificación electrónica nacional para realizar trámites en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, entre ellos presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre el Patrimonio.

En cuanto a la obtención del número de referencia, los contribuyentes deberán comunicar su número de identificación fiscal (NIF), la fecha de expedición o de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI), según los casos, y el importe de la casilla 505 «Base liquidable general sometida a gravamen» de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2024, salvo que se trate de un contribuyente no declarante el año inmediato anterior, en cuyo caso se deberá aportar un código internacional de cuenta bancaria (IBAN) de una entidad bancaria española en la que figure el contribuyente como titular a 31 de diciembre de 2025. En el caso de contribuyentes con número de identidad de extranjero (NIE), deberán aportar el número de soporte de este documento. En el caso de que el número de identificación fiscal (NIF) comience con las letras K, L, M y en determinados supuestos de NIF permanentes, deberá comunicarse la fecha de nacimiento.

Respecto a la forma de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con el artículo 96.5 y 6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, la declaración deberá presentarse por medios electrónicos a través de Internet, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, a través del teléfono o en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria solicitando cita, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración.

Para garantizar la atención personalizada a los contribuyentes que precisen de asistencia para el cumplimiento de la obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ofrecen múltiples canales de asistencia. La asistencia personalizada se concreta en la asistencia telefónica a través del plan «Le Llamamos» y en la asistencia presencial para la confección de las declaraciones en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales. También se mantiene el servicio de videoasistencia en pequeños municipios para la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dirigido a todos contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en pequeños municipios.

Continuando con los servicios de asistencia, antes del inicio de la campaña, se permite obtener el número de referencia, la visualización y descarga de los datos fiscales, así como la obtención de información sobre la campaña de renta.

Los contribuyentes disponen de múltiples herramientas de consulta: Manual de Renta y Patrimonio, el «Informador de Renta», el «Asistente Virtual de Renta», el chat con especialistas de la Administración Digital Integral (ADI) y el tradicional canal telefónico para la realización de preguntas o consultas. También se elabora material de consulta específico para las personas mayores (folletos y manual).

Además de todos los servicios anteriores, este año también se ofrecerá el servicio de Renta Directa a aquellos contribuyentes que no tengan que realizar cambios respecto del borrador que se les ofrece, de forma que puedan presentar su declaración con una navegación mucho más sencilla.

Todo este abanico de medios garantiza la asistencia a todos los contribuyentes que lo soliciten y justifica que la presentación de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se efectúe por medios electrónicos.

En cuanto a los medios de pago, el ingreso de la cuota tributaria podrá realizarse mediante domiciliación, pago mediante cargo en cuenta, Número de Referencia Completo (NRC), tarjeta de crédito o débito, en condiciones de comercio electrónico seguro y el pago mediante transferencias instantáneas efectuadas a través plataformas de comercio electrónico seguro (por ejemplo, Bizum). También puede realizarse mediante un documento de ingreso (que se deberá imprimir y permite efectuar el pago en una entidad colaboradora dentro del plazo establecido en el artículo 7.1 para la presentación de la declaración).

En cuanto a la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, el modelo que se aprueba en la presente orden reproduce la misma estructura de contenidos de la declaración del ejercicio anterior, manteniendo la simplificación de los elementos formales encaminada a facilitar su tratamiento en los procesos informáticos relacionados con la generación de los ficheros electrónicos para la presentación electrónica de las declaraciones y con la obtención de copias electrónicas de las mismas.

El artículo 38 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, de acuerdo con la redacción dada por el mencionado Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, habilita a la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública a establecer la forma, plazos y modelos para la presentación de la declaración, pudiendo establecerse la obligación de presentación por medios electrónicos. Atendiendo a las condiciones y a la capacidad económica de los contribuyentes que deben presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, la presentación de esta declaración se realizará por medios electrónicos, mediante alguno de los sistemas de identificación descritos en artículo 8.1, ya que la mayor capacidad económica de las personas físicas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio garantiza el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos para relacionarse con la Administración tributaria utilizando medios electrónicos.

Se adapta el modelo de Impuesto sobre el Patrimonio a las recientes sentencias del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2025 (rec. cas. n.º 4701/2023) y de 3 de noviembre de 2025 (rec. cas. n.º 7626/2023), que fijan el criterio según el cual la residencia habitual, según sea en España o fuera de ella, no justifica el diferente trato dado a residentes y no residentes, consistente en que a estos últimos no les sea aplicable el límite de la cuota íntegra previsto en el artículo 31. Uno de la Ley 19/1991, de 6 de junio, Impuesto sobre el Patrimonio. Dicha doctrina del Tribunal Supremo supone, en la práctica, que los contribuyentes por obligación real del Impuesto sobre el Patrimonio puedan aplicar el límite de la cuota íntegra regulado en el artículo 31 de la Ley 19/1991, de 6 de junio.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta orden se

ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia jurídica por ser desarrollo de normas legales y reglamentarias y el instrumento adecuado para dicho desarrollo.

Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación necesaria para conseguir los objetivos que justifican su aprobación.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico nacional, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados sin introducción de cargas administrativas innecesarias.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado», se ha garantizado mediante la publicación del proyecto de orden y su correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo en el portal web del Ministerio de Hacienda, a efectos de que puedan ser conocidos dichos textos en el trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo anterior, en ejercicio de la habilitación establecida con carácter general en el artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y de las otorgadas con carácter específico por los artículos 96.5, 96.6, 97.1 y 98.6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre; 38 de la Ley 19/1991, de 6 de junio; 61.5, 62.1 y 64.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo; es necesario proceder a la aprobación de los modelos de declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio que deben utilizar tanto los contribuyentes obligados a declarar en el ejercicio 2025 por uno, otro o ambos impuestos, como los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no obligados a declarar que soliciten la devolución derivada de la normativa del tributo que, en su caso, les corresponda.

Las habilitaciones al Ministro de Hacienda y al Ministro de Economía y Hacienda anteriormente citadas deben entenderse conferidas en la actualidad a la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Obligación de declarar

Artículo 1. *Obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 y en la disposición transitoria decimoctava de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto, con los límites y condiciones establecidos en dichos artículos.

2. No obstante, no tendrán que declarar los contribuyentes que hayan obtenido en el ejercicio 2025 rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:

a) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite general de 22.000 euros anuales cuando procedan de un solo pagador. Este límite también se aplicará cuando se trate de contribuyentes que perciban rendimientos procedentes de más de un pagador y concurra cualquiera de las dos situaciones siguientes:

1.^a Que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.

2.^a Que sus únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 17.2.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial regulado en el artículo 89.A) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para los perceptores de este tipo de prestaciones.

b) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite de 15.876 euros anuales cuando:

1.^o Procedan de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.

2.^o Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las percibidas de los padres, en virtud de decisión judicial previstas en el artículo 7, letra k), de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

3.^o El pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.^o Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

c) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.

Lo dispuesto en esta letra no será de aplicación respecto de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva en las que la base de retención, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento del Impuesto, no proceda determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible.

d) Rentas inmobiliarias imputadas en virtud del artículo 85 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro, subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado y demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

Tampoco tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

A efectos de la determinación de la obligación de declarar en los términos anteriormente relacionados, no se tendrán en cuenta las rentas exentas ni las rentas sujetas al Gravamen especial sobre determinadas loterías y apuestas, regulado en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

No obstante lo anterior, estarán en cualquier caso obligadas a declarar todas aquellas personas físicas que, en cualquier momento del período impositivo, hubieran estado de alta, como trabajadores por cuenta propia, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

3. Estarán obligados a declarar los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1.f) y 2.c) del de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto las personas titulares del ingreso mínimo vital y las personas integrantes de la unidad de convivencia. A estos efectos, la unidad de convivencia será la definida en esta ley.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la declaración será necesaria, en todo caso, para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo. Tienen dicha consideración las que procedan por alguna de las siguientes razones:

a) Por razón de las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al ejercicio 2025.

b) Por razón de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el párrafo d) del artículo 79 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Por razón de la deducción por maternidad prevista en el artículo 81 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Por razón de las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, a los contribuyentes no obligados a presentar declaración solo se les practicará la liquidación provisional a que se refiere el artículo 102 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, cuando los datos facilitados por el contribuyente al pagador de rendimientos del trabajo sean falsos, incorrectos o inexactos y se hayan practicado, como consecuencia de ello, unas retenciones inferiores a las que habrían sido procedentes. Para la práctica de esta liquidación provisional solo se computarán las retenciones efectivamente practicadas que se deriven de los datos facilitados por el contribuyente al pagador.

Igualmente, cuando los contribuyentes no obligados a presentar declaración soliciten la devolución que corresponda mediante la presentación de la oportuna declaración o del borrador de declaración debidamente confirmado, la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2. *Obligación de declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto, ya lo sean por obligación personal o por obligación real, los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 de euros.

CAPÍTULO II

Modelos de declaración

Artículo 3. Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los documentos de ingreso o devolución, consistentes en:

a) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Modelo D-100 «Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2025», que se reproduce en el anexo I de la presente orden.

b) Documento de ingreso o devolución, que se reproducen en el anexo II de la presente orden, con el siguiente detalle:

1.º Modelo 100. «Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas», que consta de dos ejemplares, un documento de ingreso o devolución (ejemplar para el contribuyente) y un documento de ingreso (ejemplar para la entidad colaboradora), en su caso, para efectuar el ingreso en dicha entidad.

2.º Modelo 102. «Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas» que consta de dos ejemplares, uno para el contribuyente y otro para la entidad colaboradora-AEAT. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 102.

Artículo 4. Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

Se aprueban los modelos de declaración y de documento de ingreso del Impuesto sobre el Patrimonio. Dichos modelos consisten en:

a) Modelo D-714. «Impuesto sobre el Patrimonio. Declaración. Ejercicio 2025», que se reproduce en el anexo III de la presente orden.

b) Modelo 714. «Impuesto sobre el Patrimonio 2025. Documento de ingreso», que se reproduce en el anexo IV de la presente orden. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 714.

CAPÍTULO III

Borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Artículo 5. Obtención del borrador de declaración o de los datos fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, todos los contribuyentes podrán obtener un borrador de declaración en los términos previstos en el artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

A efectos de la elaboración del borrador de declaración, la Administración tributaria podrá requerir a los contribuyentes la aportación de la información que resulte necesaria.

2. Desde el 8 de abril de 2026, los contribuyentes podrán obtener el borrador y los datos fiscales de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por medios electrónicos, a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>.

3. En cualquier caso, la falta de obtención del borrador de declaración o de los datos fiscales no exonerará al contribuyente de su obligación de declarar en el plazo, lugar y forma establecidos en la presente orden.

Artículo 6. Procedimiento de modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el contribuyente podrá instar la modificación del borrador de declaración por este impuesto cuando considere que han de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o advierta que contiene datos erróneos o inexactos.

Cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración refleja su situación tributaria a efectos de este impuesto podrá confirmarlo y presentarlo, teniendo el mismo, en este caso, la consideración de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. La modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración y la realización del ingreso, la solicitud de la devolución o la renuncia a la misma, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes vías:

a) Por medios electrónicos, a través de Internet, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/> de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 10.1. Para ello, el contribuyente deberá hacer uso de alguno de los sistemas de identificación establecidos en el artículo 8.1.

b) Por medios electrónicos, a través del teléfono, solicitando cita, para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>. A tal efecto, el contribuyente deberá comunicar, entre otros datos, su número de identificación fiscal (NIF), el número de referencia o «CI@ve Móvil», así como, en su caso, el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) en el que desee efectuar la domiciliación o solicitar la devolución. En el caso de que se solicite la devolución en una cuenta abierta en el extranjero se comunicarán los datos identificativos de dicha cuenta bancaria.

Lo dispuesto en esta letra se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución de 15 de diciembre de 2020, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se habilitan trámites y actuaciones a través del canal telefónico, mediante determinados sistemas de identificación.

c) En las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, solicitando cita, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión electrónica.

3. Cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración no refleja su situación tributaria a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y no opte por la modificación de aquel en los términos establecidos en este artículo, deberá presentar la correspondiente declaración en el plazo, forma y lugar establecidos en esta orden.

CAPÍTULO IV

Plazo de presentación de las declaraciones

Artículo 7. Plazo de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. El plazo de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cualquiera que sea su resultado, será el comprendido entre los días 8 de abril y 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio del plazo específicamente establecido en el artículo 13.3 para la domiciliación bancaria del pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas, salvo que se opte por domiciliar únicamente el segundo plazo, en cuyo caso la confirmación y presentación podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2026.

2. El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio será el comprendido entre los días 8 de abril y 30 de junio de 2026, ambos inclusive, sin perjuicio del plazo específicamente establecido en el artículo 13.3, para la domiciliación bancaria del pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas.

CAPÍTULO V

Forma, habilitación, condiciones y procedimiento para la presentación de las declaraciones

Artículo 8. Forma de presentación del borrador de declaración o de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio. Habilitación y condiciones para la presentación electrónica.

1. La presentación electrónica del borrador de declaración o las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realizará con sujeción a las formas de presentación establecidas en el artículo 2.a), c) y d) de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

La presentación electrónica del Impuesto sobre el Patrimonio se realizará con sujeción a las formas de presentación establecidas en el artículo 2.a) y c) de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

En particular, serán admitidos, los siguientes sistemas electrónicos de identificación, autenticación y firma:

a) Certificado electrónico reconocido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a). 1.º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

b) «Cl@ve Móvil», de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a). 2.º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

c) Número de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.c) de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

d) eIDAS, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Para obtener el número de referencia los contribuyentes deberán comunicar su número de identificación fiscal (NIF) y la fecha de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI) o el número de soporte de su número de identidad de extranjero (NIE), salvo en el caso de que el documento nacional de identidad (DNI) sea de carácter permanente (fecha de caducidad 01/01/9999), en cuyo caso deberá comunicarse la fecha de expedición o, en el caso de que sea un número de identificación fiscal (NIF) que comience con las letras K, L, M, y en determinados supuestos de NIF permanentes, deberá comunicarse la fecha de nacimiento.

Además, deberá aportarse el importe de la casilla 505 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2024, «Base liquidable general sometida a gravamen», salvo que se trate de un contribuyente no declarante el año inmediato anterior, en cuyo caso se deberá aportar un código internacional de cuenta bancaria española (IBAN) en el que figure el contribuyente como titular a 31 de diciembre de 2025.

El número de referencia podrá solicitarse por medios electrónicos, a través de Internet en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>.

También podrá obtenerlo por medios electrónicos mediante un certificado electrónico reconocido o el sistema «CI@ve Móvil», sin necesidad de comunicar la casilla 505.

A tal fin, la Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de la persona o personas que solicitan el número de referencia, así como, en su caso, la conservación de los datos comunicados.

La obtención de un número de referencia invalida el número de referencia anterior que se hubiera solicitado, de tal forma que, en caso de que se hubieran solicitado varios números de referencia, solo será válido y, por tanto, permitirá acceder al borrador de declaración o a los datos fiscales, modificar y en su caso presentar el borrador de declaración o la declaración del impuesto, el último número de referencia solicitado.

Para la obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración en la modalidad conjunta y para la presentación de declaraciones conjuntas formuladas por ambos cónyuges será necesario, además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF) del cónyuge y su número de referencia o «CI@ve Móvil». A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la solicitud de modificación y/o presentación del borrador de declaración o de la declaración.

2. La confirmación y presentación del borrador o la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se efectúen a través de los servicios de ayuda telefónicos o prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales o en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio para la colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio, podrá realizarse directamente para su inmediata transmisión electrónica.

No obstante lo anterior, cuando el resultado sea a ingresar, las modalidades de confirmación y presentación del borrador de declaración descritas en las letras b) y c) del artículo 6.2 podrán utilizarse si el contribuyente opta por realizar el ingreso mediante domiciliación bancaria en una cuenta abierta en una entidad colaboradora o en una entidad de crédito no colaboradora de la Zona Única de Pagos en Euros (Zona SEPA) del importe total o, en su caso, del correspondiente al primer plazo; si se realiza el pago mediante Número de Referencia Completo (NRC) obtenido de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2, mediante el documento de ingreso aprobado en el artículo 3.b), o mediante transferencias instantáneas efectuadas a través de plataformas de comercio

electrónico seguro (Bizum). En estos casos, también se podrá efectuar el ingreso mediante tarjeta de crédito o débito en condiciones de comercio electrónico seguro, en los supuestos en los que el contribuyente pueda realizar el pago a través de la App de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. La confirmación y presentación del borrador de declaración o de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, deberán presentarse de forma simultánea y conjuntamente en el lugar que corresponda en función de que el resultado final de sus declaraciones como consecuencia de la aplicación del mencionado procedimiento sea a ingresar o a devolver.

4. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante los plazos a que se refiere el artículo 7, podrán confirmar y presentar el borrador de declaración por los medios no presenciales a que se refiere el artículo 6.2.a) y b) o presentar su declaración y, en su caso, realizar el ingreso o solicitar la devolución por vía electrónica en los términos, condiciones y con arreglo al procedimiento regulado en este artículo y en el artículo 9.

5. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en los artículos 138 a 143 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, presentarán su declaración de acuerdo con las reglas previstas en los números Uno y Dos del apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria.

6. Una vez presentada la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se facilitará al contribuyente, en papel o de forma electrónica, el justificante de presentación, con los datos del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará la fecha y hora de la presentación de la declaración o, en caso de solicitarlo el contribuyente, su ejemplar del «Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas», como justificante de la presentación realizada.

En los casos de confirmación y presentación del borrador de declaración a través del teléfono, realizada la presentación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria generará el código seguro de verificación asociado a dicha presentación. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación, la confirmación y la presentación del borrador de declaración. El contribuyente podrá obtener el justificante de su presentación en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/> mediante el uso de alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 8.1, o bien mediante el servicio de cotejo de documentos electrónicos con el código seguro de verificación que se le habrá facilitado tras la presentación.

7. Los descendientes o ascendientes que se relacionen en las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo deberán disponer de número de identificación fiscal (NIF).

8. Cuando sea de aplicación la deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, será necesario que los miembros integrados en la unidad familiar dispongan de número de identificación fiscal (NIF).

9. La presentación electrónica del borrador de declaración o de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio se realizará con sujeción a la habilitación y condiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Cuando los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deban acompañar a la declaración la documentación adicional que se indica en el artículo 10 y, en general, cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contemplados expresamente en los propios modelos oficiales de declaración, la presentación electrónica de la declaración requerirá que la citada documentación adicional se presente, en forma de documentos electrónicos, a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

10. A partir del 2 de julio de 2030 no se podrá efectuar la presentación electrónica de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio 2025.

Artículo 9. Procedimiento para la presentación electrónica del borrador de declaración o de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. El procedimiento para la presentación del borrador de declaración por medios electrónicos, a través de Internet, será el siguiente:

1.º El declarante deberá acceder, a través de Internet, a la dirección electrónica <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, al Servicio de tramitación del borrador/declaración. A continuación, según el resultado del borrador de declaración, el contribuyente deberá actuar del modo siguiente:

Si el resultado del borrador de declaración es a ingresar y el contribuyente opta por la domiciliación bancaria como medio de pago del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo, deberá cumplimentar o confirmar el identificador único de la cuenta, código internacional de cuenta bancaria (IBAN) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y la domiciliación bancaria y procederá a la confirmación y presentación del borrador de declaración. Todo ello sin perjuicio de las alternativas previstas en el artículo 11.3 para los casos en los que el obligado al pago no disponga de cuenta abierta en ninguna entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria.

Si el resultado del borrador de declaración es a ingresar y no opta por la domiciliación bancaria el contribuyente deberá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2, segundo y tercer párrafo.

Si el resultado del borrador de declaración es a devolver o negativo el declarante deberá, en su caso, cumplimentar o confirmar el identificador único de la cuenta, código internacional de cuenta bancaria (IBAN) y proceder a su confirmación y presentación. En el caso de que se solicite la devolución en una cuenta abierta en el extranjero se comunicarán los datos identificativos de dicha cuenta bancaria.

2.º Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada, como justificante

de presentación, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres, en el que constará la fecha y hora de presentación, que el contribuyente deberá conservar.

2. La presentación electrónica por Internet de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 11, ambos inclusive, de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Artículo 10. Documentación adicional que debe acompañar a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Los contribuyentes a quienes sea de aplicación la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional a que se refiere el artículo 91.6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español:

- a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social.
- b) Relación de administradores y lugar del domicilio fiscal.
- c) Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.
- d) Importe de las rentas positivas que deban ser imputadas.
- e) Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser imputada.

2. Los contribuyentes que, al amparo de lo establecido en el artículo 27.11 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, hayan efectuado en el período impositivo inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, deberán presentar comunicación de la materialización de las citadas inversiones y su sistema de financiación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo.

3. Los contribuyentes que, al amparo de lo establecido en el número 10 del apartado Cuatro de la disposición adicional septuagésima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, hayan efectuado en el período impositivo inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Illes Balears, deberán presentar comunicación de la materialización de las citadas inversiones y su sistema de financiación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo.

4. Los contribuyentes que soliciten la devolución mediante cheque nominativo sin cruzar del Banco de España, deberán presentar escrito conteniendo dicha solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, tratándose de operaciones a que se refieren los artículos 76 y 87 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, deberán ser objeto de comunicación a la Administración tributaria por la entidad adquirente de las operaciones, salvo que la misma no sea residente en territorio español, en cuyo caso dicha comunicación se realizará por la entidad transmitente. Esta comunicación deberá indicar el tipo de operación que se realiza y si se opta por no aplicar el régimen fiscal especial previsto en este capítulo.

No obstante, en las operaciones en las cuales ni la entidad adquirente ni la transmitente sean residentes en territorio español, la comunicación deberá ser presentada por los socios que deberán indicar que la operación se ha acogido a un régimen similar al regulado en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los contribuyentes que comuniquen la realización de estas operaciones deberán presentar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, los siguientes documentos:

- a) Identificación de las entidades participantes en la operación y descripción de la misma.
- b) Copia de la escritura pública o documento equivalente que corresponda a la operación.
- c) En el caso de que las operaciones se hubieran realizado mediante una oferta pública de adquisición de acciones, también deberá aportarse copia del folleto informativo.

6. Los citados documentos o escritos y, en general, cualesquiera otros no contemplados expresamente en los propios modelos de declaración que deban acompañarse a ésta, podrán presentarse a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se crea la Sede electrónica y se regulan los registros electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. También podrán presentarse en el registro presencial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Todo ello se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aportación de la documentación complementaria se realizará a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, accediendo al trámite de aportación de documentación complementaria correspondiente a la declaración.

CAPÍTULO VI

Modalidades de pago y forma de obtención de la devolución

Artículo 11. *Pago de la deuda tributaria resultante de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio y obtención de la devolución.*

1. Los contribuyentes obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por este Impuesto e ingresar, en su caso, el importe resultante en el Tesoro Público al tiempo de presentar las respectivas declaraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo y en el artículo 12 para los casos de fraccionamiento y domiciliación del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como para los supuestos de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, realizada por el contribuyente casado y no separado legalmente con cargo a la devolución resultante de su cónyuge.

2. Si el resultado es a ingresar, el contribuyente podrá elegir alguna de las siguientes modalidades de ingreso: pago electrónico, domiciliación, reconocimiento de deuda con imposibilidad de pago, reconocimiento de deuda con solicitud de aplazamiento, reconocimiento de deuda con solicitud de compensación, reconocimiento de deuda con solicitud de pago mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español, ingreso parcial y reconocimiento de deuda con imposibilidad de pago, ingreso parcial y reconocimiento de deuda con solicitud de aplazamiento, ingreso parcial y reconocimiento de deuda con solicitud de compensación, ingreso parcial y reconocimiento de deuda con solicitud de pago mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español, reconocimiento de deuda y pago mediante transferencia.

El pago electrónico puede realizarse mediante cargo en cuenta, tarjeta de crédito o débito en condiciones de comercio electrónico, mediante transferencias instantáneas efectuadas a través de plataformas de comercio electrónico seguro (Bizum) o mediante Numero de Referencia Completo (NRC) obtenido de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a ingresar, el contribuyente también podrá efectuar el pago en una entidad colaboradora utilizando el documento de ingreso aprobado en el artículo 3.b), que deberá imprimir, y proceder a efectuar dicho ingreso en el plazo establecido en el artículo 7.1. Este documento para el pago se podrá utilizar cualquiera que sea la forma de confirmación y presentación del borrador de declaración prevista en el artículo 6.

3. En aquellos casos en los que el obligado al pago no disponga de cuenta abierta en ninguna entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria, el pago podrá efectuarse mediante transferencia bancaria en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se definen el procedimiento y las condiciones para el pago de deudas mediante transferencias a través de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria encomendada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o mediante domiciliación en una cuenta abierta en una entidad no colaboradora de la Zona Única de Pagos en Euros (Zona SEPA) en los términos previstos en la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. Si el resultado de la declaración es a devolver, el contribuyente podrá solicitar la devolución por transferencia, renunciar a la devolución a favor del Tesoro Público o solicitar la devolución por transferencia a través de entidad financiera establecida en el extranjero.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del pago prevista en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y desarrollada en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los contribuyentes podrán fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe de la deuda tributaria resultante de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el 5 de noviembre de 2026, inclusive.

En todo caso, para disfrutar de este beneficio será necesario que el borrador de declaración o la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se presenten dentro del plazo establecido en el artículo 7. No podrá fraccionarse, según el procedimiento establecido en este artículo, el ingreso de las autoliquidaciones complementarias.

En los supuestos en que, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria resultante de la declaración realizada por un cónyuge no alcance la totalidad de dicho importe, el resto de la deuda tributaria podrá fraccionarse en los términos establecidos en los párrafos anteriores.

Artículo 12. *Pago mediante domiciliación bancaria de la deuda tributaria resultante de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.*

1. La domiciliación bancaria deberá efectuarse en una entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria (banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito) sita en territorio español en la que se encuentre abierta a su nombre la cuenta en la que se domicilia el pago. Cuando el contribuyente no disponga de ninguna cuenta de su titularidad abierta en una entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, podrá efectuarse la domiciliación bancaria en una cuenta abierta en una entidad de crédito no colaboradora de la Zona Única de Pagos en Euros (Zona SEPA), si bien en los supuestos de declaración conjunta, será suficiente que la cuenta de domiciliación sea de titularidad de cualquiera de los declarantes.

En el supuesto de que los contribuyentes opten por el fraccionamiento del importe de la deuda tributaria resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la domiciliación, tanto del primero como del segundo plazo, esta última deberá efectuarse en la misma entidad y cuenta en la que se domicilió el primer plazo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes que opten por fraccionar el pago del importe de la deuda tributaria resultante de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán domiciliar el pago del primer plazo y no domiciliar el pago correspondiente al segundo plazo. También podrán domiciliar únicamente el pago correspondiente al segundo plazo.

Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en una cuenta abierta en una entidad colaboradora o en una cuenta abierta en una entidad de crédito no colaboradora de la Zona Única de Pagos en Euros (Zona SEPA), deberán efectuar el ingreso de dicho plazo por vía electrónica o directamente en cualquier oficina situada en territorio español de estas entidades (bancos, cajas de ahorro o cooperativas de crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2026, inclusive, mediante el modelo 102. No obstante, y siempre que se haya domiciliado el primer plazo, los contribuyentes podrán domiciliar el segundo plazo hasta el 2 de noviembre de 2026, inclusive.

3. La domiciliación bancaria de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio a que se refiere el apartado anterior podrá realizarse desde el día 8 de abril hasta el 25 de junio de 2026, ambos inclusive.

No obstante, si se opta por domiciliar únicamente el segundo plazo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la misma podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2026, inclusive.

4. Efectuada la presentación de la declaración, la gestión de la orden de domiciliación se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía electrónica declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 a 86 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación electrónica de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios, podrán, por esta

vía, dar traslado de las órdenes de domiciliación que previamente les hayan comunicado los terceros a los que representan.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones. En el caso de domiciliación en entidad colaboradora se considerará justificante del ingreso realizado el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, que incorporará las especificaciones recogidas en el artículo 3.2 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio.

En el caso de que la domiciliación se realice en una entidad no colaboradora de la Zona Única de Pagos en Euros (Zona SEPA), los pagos se entenderán realizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 bis.5 de la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En este caso, el justificante del ingreso deberá obtenerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.bis.6 de la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 2026.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, María Jesús Montero Cuadrado.

ANEXO I

Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas



Agencia Tributaria
Teléfono: 91 333 53 33
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**Declaración****Ejercicio 2025****Página 1**

Modelo

D-100**Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente****Primer declarante**

01	NIF	02	Apellidos y nombre		
Sexo del primer declarante: H: hombre 05 ☐ M: mujer ☐		Estado civil (el 31-12-2025) Soltero/a 06 ☐ Casado/a 07 ☐ Viudo/a 08 ☐ Divorciado/a o separado/a legalmente 09 ☐		Fecha de nacimiento 10	
Grado de discapacidad. Clave 11					
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2025 (excepto España) 12					

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

13	NIF	14	Apellidos y nombre		
Sexo del cónyuge: H: hombre 59 ☐ M: mujer ☐		Fecha de nacimiento del cónyuge 60		Grado de discapacidad del cónyuge. Clave 61	
Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF 62					
Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE , y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE 64					
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2025 (excepto España) 43					

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2025Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia habitual en 2025 70 **Opción de tributación**

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda) **Tributación individual** 68 ☐
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar. **Tributación conjunta** 69 ☐

Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2025 con anterioridad al día 31 de diciembre.
Fecha de finalización del período impositivo Fecha de fallecimiento 67 2025

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla 105 ☐

Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla 106 ☐

Representante

65	NIF	66	Apellidos y nombre		
----	-----	----	--------------------	--	--

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 2

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s

	NIF		Apellidos y nombre (por este orden)		Fecha de nacimiento		Fecha de adopción/ acogimiento permanente/ preadoptivo		Discapacidad (clave)		Vinculación (*)		Nº de orden (*)		Otras situaciones	
1.º	75	76			77		78		79	80		81	82			
2.º	75	76			77		78		79	80		81	82			
3.º	75	76			77		78		79	80		81	82			
4.º	75	76			77		78		79	80		81	82			
5.º	75	76			77		78		79	80		81	82			
6.º	75	76			77		78		79	80		81	82			
7.º	75	76			77		78		79	80		81	82			
8.º	75	76			77		78		79	80		81	82			
9.º	75	76			77		78		79	80		81	82			
10.º	75	76			77		78		79	80		81	82			
11.º	75	76			77		78		79	80		81	82			
12.º	75	76			77		78		79	80		81	82			
13.º	75	76			77		78		79	80		81	82			
14.º	75	76			77		78		79	80		81	82			
15.º	75	76			77		78		79	80		81	82			

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

(**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea D o E. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2025, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

N.º de orden	Fecha de fallecimiento
83	84 2025
83	84 2025

Si alguno de los hijos o descendientes es no residente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE, marque con una "X" esta casilla

88

Solo si ha consignado las claves D o E en la casilla [80], consigne los siguientes datos del otro progenitor:

	NIF/NIE		Apellidos y nombre (por este orden)		Sexo del progenitor(*)					
1.º	85	86			89		Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla	87		
2.º	85	86			89		Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla	87		
3.º	85	86			89		Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla	87		
4.º	85	86			89		Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla	87		

(*) Se consignará H: Hombre o M: Mujer.

Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo

NIF		Apellidos y nombre (por este orden)		Fecha de nacimiento		Discapacidad (clave)		Vinculación		Convivencia	
90	91			92		93		94		95	
90	91			92		93		94		95	
90	91			92		93		94		95	
90	91			92		93		94		95	

Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2025, indique su NIF y la fecha de fallecimiento

NIF	Fecha de fallecimiento
96	97 2025
96	97 2025

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 3

Autoliquidación rectificativa

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.....	103	☐
En este caso, consigne el Número de justificante de la autoliquidación cuya rectificación se solicita.....	104	
Autoliquidación rectificativa (cuando no proceda ninguna de las casillas siguientes), indíquelo marcando con una "X" esta casilla	107	☐
Haber percibido atrasos de rendimientos del trabajo después de la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2025 (artículo 14.2.b) de la Ley del Impuesto)	108	☐
Fecha de cobro de los atrasos	123	
La devolución de cantidades derivadas de la cláusula suelo, cuando tales cantidades hubieran tenido la consideración de gasto deducible (DA 45ª de la Ley del Impuesto)	109	☐
Haber perdido la condición de contribuyente por cambio de residencia, salvo en el supuesto siguiente (primer párrafo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto)	110	☐
El traslado de residencia a otro Estado miembro de la Unión Europea y el contribuyente opta por imputar las rentas pendientes a medida que se obtengan (párrafo segundo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto) ..	111	☐
Pérdida de la condición de contribuyente por cambio de residencia que genere ganancias patrimoniales (artículo 95 bis.2 de la Ley del Impuesto)	112	☐
Pérdida de la condición de residente del socio al que le haya sido de aplicación el régimen especial de canje de valores o el régimen especial de fusiones y escisiones previstos en el Capítulo VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el socio ha trasladado su residencia a un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (artículos 80.4 o 81.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)	113	☐
No producir efecto el cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma (artículo 72.2 de la Ley del Impuesto)	114	☐
Disposición anticipada de derechos consolidados de sistemas de previsión social (artículo 50 del Reglamento del Impuesto)	115	☐
Disposición de bienes o derechos aportados a patrimonios protegidos (artículo 54.5 de la Ley del Impuesto).....	116	☐
Incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en vivienda habitual y entidades de nueva o reciente creación (artículo 41.5 del Reglamento del Impuesto)	117	☐
Incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en rentas vitalicias o anticipación, total o parcial, de los derechos económicos derivados de la renta vitalicia constituida (artículo 42.5 del Reglamento del Impuesto)	118	☐
Incumplimiento del plazo de 3 años de mantenimiento de las acciones entregadas a los trabajadores (artículo 43.2 del Reglamento del Impuesto)	119	☐
Pérdida de la exención de la indemnización por despido o cese (artículo 73.1 del Reglamento del Impuesto)	120	☐
Adquisición de elementos patrimoniales, valores o participaciones homogéneos que impidan computar la pérdida patrimonial inicialmente consignada en la declaración (artículo 73.2 del Reglamento del Impuesto).....	121	☐
Adicionalmente, en el caso de discrepancia de criterio administrativo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla	122	☐
Si solicita que la autoliquidación de 2025 se tenga por no presentada por no estar obligado a declarar, indíquelo marcando con una "X" esta casilla	125	☐

Cambio de la opción de tributación

Si se modifica la opción de tributación, indíquelo marcando con una "X" esta casilla	124	☐
En este caso, consigne el Número de justificante de la autoliquidación cuyo cambio de opción de tributación se solicita ..	104	

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 4

A

Rendimientos del trabajo

Contribuyente que obtiene los rendimientos	0001	
En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengándose los derechos, marque una "X"	0002	
Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Importe íntegro	0003	
Retribuciones en especie (excepto las contribuciones empresariales imputadas que deban consignarse en las casillas [0008] y [0009]) ^(*)	0004	
Valoración	0005	
Ingresos a cuenta	0006	
Ingresos a cuenta repercutidos	0007	
Importe íntegro ([0004] + [0005] - [0006])	0008	
(*) En el caso de retribución en especie derivada de la entrega de acciones o participaciones de una empresa emergente a las que se refiere la Ley 28/2022, de 21 de diciembre (Cumplimente el anexo C.1)		
Contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social (excepto a seguros colectivos de dependencia). Importes imputados al contribuyente	0009	
Cantidades aportadas por la empresa a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social (excepto a seguros colectivos de dependencia), que derive de una decisión del trabajador	0010	
Contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia. Importes imputados al contribuyente y cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador	0011	
Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable	0012	
Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3 y disposiciones transitorias 11.ª, 12.ª y 25.ª de la Ley del Impuesto)	0013	
Reducción por rendimientos de actividades artísticas obtenidos de manera excepcional (disposición adicional sexagésima de la Ley del Impuesto)	0014	
Total ingresos íntegros computables ([0003] + [0007] + [0008] + [0024] + [0009] + [0010] - [0011] - [0058])	0015	
Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares	0016	
Cuotas satisfechas a sindicatos	0017	
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales)	0018	
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)	0019	
Rendimiento neto previo ([0012] - [0013] - [0014] - [0015] - [0016])	0020	
Suma de rendimientos netos previos (suma de las casillas [0017])	0021	
Otros gastos deducibles ^(*)	0022	
Incremento para contribuyentes desempleados que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia a un nuevo municipio ^(*)	0023	
Incremento para trabajadores activos que sean personas con discapacidad ^(*)	0024	
(*) La suma de los importes consignados en las casillas [0019], [0020] y [0021] no podrá superar el importe de la casilla [0018].		
Rendimiento neto ([0018] - [0019] - [0020] - [0021])	0025	
Reducción de rendimientos acogidos al régimen fiscal del acontecimiento "XXXVII Copa América Barcelona" (Disposición final trigésima sexta de la Ley 31/2022 de PGE-2023) ...	0026	
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (artículo 20 de la Ley del Impuesto):		
Cuántía aplicable con carácter general	0027	
Rendimiento neto reducido ([0022] - [0057] - [0023])	0028	

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 5

B Rendimientos del capital mobiliario**• Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro**

Contribuyente que obtiene los rendimientos	0026	
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	0027	
Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 6.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)	0028	
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades	0029	
Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	0030	
Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) (Salvo que deban consignarse en la casilla [0034])	0031	
Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	0032	
Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	0033	
Rendimientos de capital mobiliario derivados de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes	0034	
Rendimientos procedentes de seguros de vida, depósitos y contratos financieros que instrumenten Planes de Ahorro a largo plazo	0035	
(*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.		
Total ingresos íntegros ([0027] + [0028] + [0029] + [0030] + [0031] + [0032] + [0033] + [0034] + [0035])	0036	
Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente	0037	
Rendimiento neto ([0036] - [0037])	0038	
Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto)	0039	
Rendimiento neto reducido ([0038] - [0039])	0040	
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040])	0041	

• Aplicación de la disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite)

Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se aplique la de DT 4.ª.

Contribuyente a quien corresponde	0042	
Importe total acumulado del capital diferido percibido en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 a cuyo rendimiento se aplicó la DT 4.ª	0043	
Importe total de los capitales diferidos correspondientes a seguros de vida percibidos en 2025 a cuyo rendimiento se aplica la DT 4.ª	0044	

• Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general

Contribuyente que obtiene los rendimientos	0045	
Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos	0046	
Rendimientos procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica	0047	
Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor	0048	
En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengándose los derechos, marque una "X"	0049	
Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afectada a una actividad económica	0050	
Otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	0051	
Total ingresos íntegros ([0046] + [0047] + [0048] + [0050] + [0051])	0052	
Gastos fiscalmente deducibles	0053	
Rendimiento neto ([0052] - [0053])	0054	
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 26.2 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto)	0055	
Rendimiento neto reducido ([0054] - [0055])	0056	
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general (suma de las casillas [0056])	0060	

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 6

C Bienes inmuebles

- Relación de bienes inmuebles y rentas derivadas de los inmuebles a disposición de sus titulares, arrendados o cedidos a terceros, o afectos a actividades económicas

Contribuyente titular	Propiedad (%)	Usufructo (%)	Situación (clave)	Referencia catastral
0062	0063	0064	0065	0066

Marque con una "X" la naturaleza del bien que corresponda:

Urbana 0067 Rústica 0068

Dirección

0069

Marque con una "X" todos los usos que haya tenido el inmueble durante 2025:

Vivienda habitual en 2025	0070
Vivienda en la que, en los casos de separación o divorcio, residen los hijos y/o el excónyuge	0071
Inmueble afecto a actividades económicas	0072
A disposición de sus titulares	0073
Arrendamiento como inmueble accesorio	0074
Arrendamiento	0075

Nota: Los bienes inmuebles que generen rendimientos de capital inmobiliario a través de una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidades de bienes, herencias yacentes...) se declararán en el apartado E de esta declaración.

Vivienda habitual del contribuyente en 2025:

Número de días en que el inmueble ha sido su vivienda habitual en 2025 0076

Vivienda en la que, en los casos de separación o divorcio residen los hijos y/o el excónyuge:

NIF del excónyuge 0077

Marque una "X" si en la casilla [0077] ha consignado un NIF de otro país 0078

Número de días en que la vivienda ha tenido este uso 0079

Inmuebles urbanos afectos a actividades económicas:

	Número de días en que ha tenido este uso	Contribuyente que realiza la actividad económica
Bien inmueble afecto a actividades económicas.....	0080	0081
Bien inmueble objeto de arrendamiento de negocio.....	0082	

Inmuebles a disposición de sus titulares:

Valor catastral	0083
Indique si el valor catastral ha sido revisado, modificado o determinado mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, siempre que haya entrado en vigor a partir de 1 de enero de 2012 (Si/No)	0084
Número de días a disposición del contribuyente	0085

En el caso excepcional de que el inmueble esté, en los mismos días, parte a disposición del contribuyente y parte destinado a otros usos, marque una "X" 0086

Indique el porcentaje (%) del inmueble a disposición del contribuyente 0087 Número de días 0088

Renta inmobiliaria imputada 0089

Arrendamiento como inmueble accesorio:

Nota: Únicamente se reflejarán como inmuebles accesorios aquellos que se alquilan junto con el inmueble principal en un único contrato en el que no se distinga qué parte del precio corresponde a cada uno de los inmuebles. Por ejemplo, cuando se alquila en un único contrato y por un precio único una vivienda junto con el trastero y el garaje, el trastero y el garaje serán inmuebles accesorios.

Referencia catastral del inmueble principal al que está vinculado 0090

Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:

Nota: en el caso de que existan varios titulares del inmueble se hará constar solo la parte de ingresos, gastos, o retenciones que correspondan al contribuyente.

NIF del arrendatario 1 (*)	0091	Marque una "X" si en la casilla [0091] ha consignado un NIF de otro país.....	0092
NIF del arrendatario 2 (*)	0094	Marque una "X" si en la casilla [0094] ha consignado un NIF de otro país.....	0095
NIF del arrendatario 3 (*)	0097	Marque una "X" si en la casilla [0097] ha consignado un NIF de otro país.....	0098
Fecha del contrato (*)	0093		

(*) Las casillas [0091], [0092], [0094], [0095], [0097], [0098], [0093] solo se cumplimentarán en caso de alquiler de vivienda habitual. Por tanto, no se cumplimentarán en caso de alquiler con fines turísticos ni locales de negocio.

Marque con una "X" si el arrendamiento tiene derecho a reducción (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto)

0100

Número de días en que el inmueble ha estado arrendado

0101

Ingresos íntegros computables 0102

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 7

C Bienes inmuebles (continuación)

- Relación de bienes inmuebles y rentas derivadas de los inmuebles a disposición de sus titulares, arrendados o cedidos a terceros, o afectos a actividades económicas (continuación)

Gastos deducibles:

Intereses de capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación:

Importe pendiente de deducir de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 (Cumplimente el anexo C.1) 0103

Importe que se aplica en esta declaración (*) 0104

Intereses y gastos de reparación y conservación en 2025:

Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y demás gastos de financiación en 2025 ... 0105

Gastos de reparación y conservación correspondientes al ejercicio 2025 (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria) 0106

Intereses y gastos de reparación y conservación de 2025 que se aplica en esta declaración (*) 0107

Importe de 2025 pendiente de deducir en los 4 años siguientes (Cumplimente el anexo C.1) 0108

(*) Límite conjunto de las casillas 0104 + 0107: el importe de la casilla 0102

Gastos de comunidad 0109

Gastos de formalización del contrato (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria) 0110

Gastos de defensa jurídica (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria) 0111

Otras cantidades devengadas por terceros por servicios personales (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria) 0112

Servicios y suministros (electricidad, agua, internet, gas...) 0113

Primas de contratos de seguro 0114

Tributos, recargos y tasas 0115

Salvos de dudoso cobro 0116

Amortización de bienes muebles 0117

Amortización del inmueble:

Nota: recuerde que, en el caso de que existan varios titulares del inmueble, se hará constar solo la parte de ingresos, gastos, o retenciones que correspondan al contribuyente.

Indique el tipo de adquisición: Onerosa (compraventa, permuta, etc.) 0118

Lucrativa (herencia, legado, donación, etc.) 0119

Fecha de adquisición del inmueble (día, mes y año) 0120

Fecha de transmisión, en su caso, en el ejercicio 2025, del inmueble (día, mes y año) 0121

Número de días en que el inmueble ha estado arrendado 0122

Valor catastral 0123

Valor catastral de la construcción 0124

(Valor catastral de la construcción/valor catastral) x 100 0125

Importe de adquisición 0126

Gastos y tributos inherentes a la adquisición 0127

Importe de las mejoras realizadas en años anteriores 0128

Importe de las mejoras realizadas en 2025 (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria) 0129

Base de la amortización 0130

Amortización del inmueble y la mejora 0131

Amortización en casos especiales 0132

Amortización de inmuebles accesorios:

Indique el tipo de adquisición: Onerosa (compraventa, permuta, etc.) 0133

Lucrativa (herencia, legado, donación, etc.) 0134

Fecha de adquisición del inmueble (día, mes y año) 0135

Fecha de transmisión, en su caso, en el ejercicio 2025 del inmueble (día, mes y año) 0136

Número de días en que el inmueble accesorio ha estado arrendado 0137

Valor catastral 0138

Valor catastral de la construcción 0139

(Valor catastral de la construcción/valor catastral) x 100 0140

Importe de adquisición 0141

Gastos y tributos inherentes a la adquisición 0142

Importe de las mejoras realizadas en años anteriores en el inmueble accesorio 0143

Importe de las mejoras realizadas en 2025 en el inmueble accesorio (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria) 0144

Base de la amortización 0145

Amortización del inmueble accesorio y de las mejoras efectuadas en el inmueble accesorio 0146

Amortización en casos especiales 0147

Otros gastos fiscalmente deducibles 0148

Rendimiento neto (0102) - (0104) - (0107) - (0109) - (0110) - (0111) - (0112) - (0113) - (0114) - (0115) - (0116) - (0117) - (0131) - (0132) - (0146) - (0147) - (0148) 0149

Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto) 0150

Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto) 0151

Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto) 0152

Retenciones e ingresos a cuenta 0153

Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de ((0149) - (0150) - (0151)) y (0152) 0154**Suma de rentas inmobiliarias imputadas** (suma de las casillas 0089) 0155**Suma de rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario** (suma de las casillas 0154) 0156**Suma de retenciones e ingresos a cuenta** (suma de las casillas 0153) 0598

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 8

D₁ Rendimientos de actividades económicas en estimación directa

• Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

	Actividad
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	0165
Actividad: Código y tipo de actividad	0166
Grupo o epígrafe IAE (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	0167
Modalidad aplicable del método de estimación directa (marque N: normal, S: simplificada)	0168
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, marque una "X"	0169
Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.	
En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengándose los derechos, marque una "X"	0170
Ingresos íntegros	
Ingresos de explotación	0171
Ingresos financieros derivados del aplazamiento o fraccionamiento de operaciones realizadas en desarrollo de la actividad	0172
Ingresos por subvenciones corrientes	0173
Imputación de ingresos por subvenciones de capital	0174
Autoconsumo de bienes y servicios	0175
IVA devengado (por ejemplo, recargo de equivalencia y/o compensación de agricultura, ganadería y pesca)	0176
Variación de existencias (incremento de existencias finales)	0177
Otros ingresos	0178
Transmisión elementos patrimoniales que hayan gozado libertad amortización: exceso amortización deducida respecto amortización deducible (DA trigésima de la Ley del Impuesto)	0179
Total ingresos computables (Suma [0171] a [0179])	0180
Gastos fiscalmente deducibles	
Compra de existencias	0181
Variación de existencias (disminución de existencias finales)	0182
Otros consumos de explotación	0183
Sueldos y salarios	0184
Seguridad Social a cargo de la empresa	0185
Seguridad Social del titular de la actividad	0186
Regularización cuotas RETA (si resulta una cantidad a ingresar)	0196
Regularización cuotas RETA (si resulta una cantidad a devolver). En el caso excepcional de que el importe a devolver supere el importe de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social, el exceso se consignará en la casilla [0178]	0197
Aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad	0195
Indemnizaciones	0187
Dietas y asignaciones de viajes del personal empleado	0188
Aportaciones a sistemas de previsión social imputadas al personal empleado	0189
Otros gastos de personal	0190
Gastos de manutención del contribuyente (artículo 30.2.5.º c de la Ley del Impuesto)	0191
Arrendamientos y cánones	0192
Reparaciones y conservación	0193
Suministros (electricidad, agua, gas, telefonía e internet)	0194
Otros suministros	0198
Servicios de profesionales independientes	0199
Primas de seguros	0200
Otros servicios exteriores	0202
Gastos financieros	0203
IVA soportado (por ejemplo, recargo de equivalencia y/o compensación de agricultura, ganadería y pesca)	0205
Otros tributos fiscalmente deducibles	0206
Dotaciones del ejercicio para amortización de inmovilizado material	0208
Dotaciones del ejercicio para amortización del inmovilizado intangible	0227
Pérdidas por insolvencias de deudores	0214
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general	0215
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	0216
Otros conceptos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	0217
Suma ([0181] a [0195] + [0198] a [0200] + [0202] + [0203] + [0205] + [0206] + [0208] + [0227] + [0214] a [0217] + [0196] - [0197])	0218
Actividades en estimación directa (modalidad normal):	
Provisiones fiscalmente deducibles	0219
Total gastos deducibles ([0218] + [0219])	0220
Actividades en estimación directa (modalidad simplificada):	
Diferencia ([0180] - [0218])	0221
Conjunto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (*)	0222
Total gastos deducibles ([0218] + [0222])	0223

(*) Téngase en cuenta el límite establecido en el artículo 30.2.º del Reglamento del Impuesto.

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 9

D₁ Rendimientos de actividades económicas en estimación directa (continuación)

• Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos (continuación)

	Actividad
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido	
Rendimiento neto ([0180] – [0220] o [0180] – [0223])	0224
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto)	0225
Reducción de rendimientos acogidos al régimen fiscal del acontecimiento "XXXVII Copa América Barcelona" (Disposición final trigésima sexta de la Ley 31/2022 de PGE-2023)	0236
Rendimiento neto reducido ([0224] – [0225] – [0236])	0226
Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades económicas en estimación directa (suma de las casillas [0226])	0231
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.1º de la Ley del Impuesto)	0232
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.3º de la Ley del Impuesto)	0233
Reducción por inicio de una actividad económica (artículo 32.3 de la Ley del Impuesto)	0234
Reducción por rendimientos de actividades artísticas obtenidos de manera excepcional (disposición adicional sexagésima de la Ley del Impuesto)	0237
Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en estimación directa ([0231] – [0232] – [0233] – [0234] – [0237])	0235

D₂ Rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva

• Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

Contribuyente titular de la actividad	1441		
Clasificación IAE (grupo o epígrafe)	1442		
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, marque una "X"	1443		
Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.			
MÓDULOS	Definición	N.º de unidades	Rendimiento por módulo antes de amortización
1	1444	1445	1446
2	1447	1448	1449
3	1450	1451	1452
4	1453	1454	1455
5	1456	1457	1458
6	1459	1460	1461
7	1462	1463	1464
Rendimiento neto previo (suma)	1465		
Minoraciones:			
Minoración por incentivos al empleo	1466		
Minoración por incentivos a la inversión	1467		
Rendimiento neto minorado ([1465] – [1466] – [1467])	1468		
Índices correctores			
1. Índice corrector especial	1469		
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	1470		
3. Índice corrector de temporada	1471		
4. Índice corrector de exceso	1472		
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	1473		
Rendimiento neto de módulos	1474		
Reducción de carácter general (solo si el importe de la casilla [1474] es > 0)	1475		
Reintegro de subvenciones	0238		
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	1477		
Otras percepciones empresariales	1478		
Rendimiento neto de la actividad ([1474] – [1475] – [0238] – [1477] + [1478])	1479		
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto)	1480		
Rendimiento neto reducido ([1479] – [1480])	1481		
Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva (suma de las casillas [1481])	1482		
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.3º de la Ley del Impuesto)	1483		
Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva ([1482] – [1483])	1484		

Ejercicio
2025Primer
declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 10

D₃

Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva

• Actividades agrícolas, ganaderas y forestales realizadas y rendimientos obtenidos

Contribuyente titular de la actividad 1485

Actividad realizada. Clave..... 1486

Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, marque una "X" 1487

Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.

PRODUCTOS

	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1	1488	1489	1490
2	1491	1492	1493
3	1494	1495	1496
4	1497	1498	1499
5	1500	1501	1502
6	1503	1504	1505
7	1506	1507	1508
8	1509	1510	1511
9	1512	1513	1514
10	1515	1516	1517
11	1518	1519	1520
12	1521	1522	1523
13	1524	1525	1526
14	1527	1528	1529
15	1530	1531	1532
16	1533	1534	1535
17	0157	0158	0159

Total ingresos 1536

Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) 1537

Amortización del inmovilizado material e intangible 1538

Rendimiento neto minorado ((1537) - (1538)) 1539

Índices correctores

1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas	1540
2. Por utilización de personal asalariado	1541
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas	1542
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100	1543
5. Por actividades de agricultura ecológica	1544
6. Por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica	1545
7. Por ser empresa cuyo rendimiento neto minorado no supera 9.447,91 euros	1546
8. Índice corrector en determinadas actividades forestales	1547
9. Índice corrector de producción de mejillón en batea	0160

Rendimiento neto de módulos 1548

Reducción de carácter general (solo si el importe de la casilla 1548 es > 0) 1549

Diferencia ((1548) - (1549)) 1550

Reducción agricultores jóvenes (disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto) 1551

Reintegro de subvenciones (se incluirá el importe de la subvención declarada por la aplicación de los índices) 0239

Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales 1552

Rendimiento neto de la actividad ((1550) - (1551) - (0239) - (1552)) 1553

Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto) 1554

Rendimiento neto reducido ((1553) - (1554)) 1555

Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva (suma de las casillas 1555)) 1558

Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.3º de la Ley del Impuesto) 1559

Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva ((1558) - (1559)) 1560

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 11

E Regímenes especiales (salvo los regímenes especiales de imputación de rentas inmobiliarias y para trabajadores desplazados)**• Régimen de atribución de rentas: rendimientos del capital y de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales**

	Entidad
Contribuyente que es socio, comunero o participe de la entidad	1561
NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas	1562
Marque una "X" si en la casilla [1562] ha consignado un NIF de otro país	1563
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	1564 %
Atribución de rendimientos del capital mobiliario:	
Rendimientos a integrar en la base imponible general:	
Rendimiento neto atribuido por la entidad	1565
Minoraciones aplicables	1566
Reducciones aplicables (artículo 26.2 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto)	1567
Rendimiento neto computable ([1565] – [1566] – [1567])	1568
Rendimientos a integrar en la base imponible del ahorro:	
Rendimiento neto atribuido por la entidad. Importe computable (excepto el consignado en la casilla [1570])	1569
Rendimiento derivado de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes	1570
Atribución de rendimientos del capital inmobiliario:	
Rendimiento neto atribuido por la entidad	1571
Minoraciones aplicables	1572
Reducción aplicable (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto)	1573
Reducciones aplicables (artículos 23.3 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto)	1574
Rendimiento neto computable ([1571] – [1572] – [1573] – [1574])	1575
Atribución de rendimientos de actividades económicas:	
Si para la imputación temporal de los rendimientos la entidad ha optado por la aplicación del criterio de cobros y pagos, marque una "X"	1576
Indique la modalidad aplicable:	
Régimen estimación directa normal	0161
Régimen estimación directa simplificada	0162
Régimen estimación objetiva: Agrícola, ganadera y forestal	0163
Resto	0164
Rendimiento neto (estimación directa normal y estimación objetiva) / Rendimiento neto previo (estimación directa simplificada)	1577
Minoraciones aplicables	1578
Provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (solo estimación directa simplificada) (Téngase en cuenta el límite establecido en el artículo 30.2.ª del Reglamento del Impuesto)	1579
Reducción aplicable (artículo 32.1 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto)	1580
Reducción aplicable (artículo 32.2.3.ª de la Ley del Impuesto)	1581
Reducción aplicable (artículo 32.3 de la Ley del Impuesto)	1582
Reducción por rendimientos de actividades artísticas obtenidos de manera excepcional (disposición adicional sexagésima de la Ley del Impuesto)	0384
Rendimiento neto computable ([1577] – [1578] – [1579] – [1580] – [1581] – [1582] – [0384])	1583
Atribución de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2025:	
No derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible general):	
Ganancias patrimoniales no derivadas de transmisiones, atribuidas por la entidad	1584
Pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones, atribuidas por la entidad	1585
Derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro):	
Ganancias patrimoniales	1586
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	1587
Valor de transmisión al que resulta aplicable la DT 9.ª	1588
Ganancias exentas 50 por 100 (solo determinados inmuebles urbanos)	1589
Ganancias exentas por reinversión de rentas vitalicias	1590
Ganancia exenta por reinversión en entidades de nueva o reciente creación	1591
Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.ª)	1592
Reducciones aplicables (DT 9.ª)	1593
Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ([1586] – [1589] – [1590] – [1591] – [1593])	1594
Ganancias patrimoniales reducidas no exentas imputables a 2025	1595
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	1596
Atribución de retenciones e ingresos a cuenta:	
Atribución de retenciones de rendimientos de capital mobiliario	1597
Atribución de retenciones de rendimientos de capital inmobiliario	1598
Atribución de retenciones de rendimientos de actividades económicas	1599
Atribución de retenciones de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2025	1600
Suma de rendimientos netos de capital mobiliario (a integrar en la BI general), atribuidos (suma de las casillas [1568])	1601
Suma de rendimientos netos de capital mobiliario (a integrar en la BI del ahorro), atribuidos (suma de las casillas [1569])	1602
Suma de rendimientos derivados de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes (a integrar en la BI del ahorro), atribuidos (suma de las casillas [1570])	1603
Suma de rendimientos netos del capital inmobiliario, atribuidos (suma de las casillas [1575])	1604

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 12

E

Regímenes especiales (salvo los regímenes especiales de imputación de rentas inmobiliarias y para trabajadores desplazados) (continuación)**• Régimen de atribución de rentas: rendimientos del capital y de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales (continuación)**

Suma de rendimientos netos de actividades económicas, atribuidos (suma de las casillas [1583])	1605
Suma de ganancias patrimoniales no derivadas de transmisiones (a integrar en la BI general), atribuidas (suma de las casillas [1584])	1606
Suma de pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones (a integrar en la BI general), atribuidas (suma de las casillas [1585])	1607
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la BI del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [1595])	1608
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la BI del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [1596])	1609
Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos del capital mobiliario (suma de las casillas [1597])	0592
Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos del capital inmobiliario (suma de las casillas [1598])	0593
Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos de actividades económicas (suma de las casillas [1599])	0594
Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2025 (suma de las casillas [1600])	0600

Relación de bienes inmuebles arrendados o cedidos a terceros por entidades en régimen de atribución de rentas:

	Contribuyente participa	Titularidad (%)	Naturaleza		Número de días	Situación (clave)	Referencia catastral	NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas		No Residente (*)
	Urbana	Rústica								
Inmueble 1:	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620	1621		1622
Inmueble 2:	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620	1621		1622
Inmueble 3:	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620	1621		1622
Inmueble 4:	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620	1621		1622
Inmueble 5:	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620	1621		1622
Inmueble 6:	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620	1621		1622

(*) Marque una X si en la casilla [1621] se ha consignado un número de identificación de otro país.

• Imputaciones de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas (arts. 43 a 47 de la LIS)

	Entidad
Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	0256
Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad	0257
Criterio de imputación temporal. Clave.....	0258
Imputaciones de bases imponible y deducciones:	
Base imponible imputada	0259
Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas)	0260
Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado)	0261
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada)	0262
Deducción por doble imposición internacional (base imputada)	0263
Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta:	
Retenciones e ingresos a cuenta imputados	0264
Suma de bases imponibles imputadas (suma de las casillas [0259])	0265
Suma de retenciones e ingresos a cuenta imputados (suma de las casillas [0264])	0601

• Imputaciones de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional (art. 91 de la Ley del Impuesto)

Contribuyente que debe efectuar la imputación	0267
Denominación de la entidad no residente participada	0268
Importe de la imputación	0269
Suma de imputaciones de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional (suma de las casillas [0269])	0270

• Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen (art. 92 de la Ley del Impuesto)

Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia de la cesión del derecho de imagen	0271
Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: NIF (si es residente en territorio español) o denominación	0272
Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación laboral: NIF (si es residente en territorio español) o denominación	0273
Cantidad a imputar	0274
Suma de imputaciones de rentas por la cesión de derechos de imagen (suma de las casillas [0274])	0275

• Imputación de rentas por la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales (art. 95 de la Ley del Impuesto)

	Institución Inv. Colectiva
Contribuyente que debe efectuar la imputación	0276
Denominación de la Institución de Inversión Colectiva	0277
Importe de la imputación	0278
Suma de imputaciones de rentas por la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales (suma de las casillas [0278])	0280

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 13

F₁**Ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible general)****Premios obtenidos por la participación en juegos, rifas o combinaciones aleatorias sin fines publicitarios**

Contribuyente que obtiene los premios.....	0281	
Ganancias patrimoniales sujetas a retención o ingreso a cuenta derivadas de estos juegos:		
Importe	Valoración	Ingresos a cuenta
Ingresos a cuenta repercutidos	Importe computable ([0283] + [0284] - [0285])	
En metálico: 0282	En especie: 0283	0284
		0285
		0286
Ganancias patrimoniales no sujetas a retención o ingreso a cuenta derivadas de estos juegos:		
0360		
Pérdidas patrimoniales derivadas de estos juegos	0287	
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de estos juegos (suma de las casillas [0282] + [0286] + [0360])	0288	
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de estos juegos (suma de las casillas [0287])	0289	
Suma de ganancias patrimoniales netas derivadas de estos juegos ([0288] - [0289])	0290	

Premios obtenidos por la participación en concursos o combinaciones aleatorias con fines publicitarios

Contribuyente que obtiene los premios.....	0291	
Ganancias patrimoniales sujetas a retención o ingreso a cuenta derivadas de estos juegos:		
Importe	Valoración	Ingresos a cuenta
Ingresos a cuenta repercutidos	Importe computable ([0293] + [0294] - [0295])	
En metálico: 0292	En especie: 0293	0294
		0295
		0296
Ganancias patrimoniales no sujetas a retención o ingreso a cuenta derivadas de estos juegos:		
0361		
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de premios (suma de las casillas [0292] + [0296] + [0361])	0297	

Otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales

Contribuyente que obtiene otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales.....	0298	
Subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado. Importe imputable a 2025 (cumplimente el Anexo C.1) (*)	0299	
Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o a la reparación de defectos estructurales en la misma. Importe imputable a 2025 (cumplimente el Anexo C.1) (*)	0300	
Ayudas públicas a los titulares de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español destinadas a su conservación o rehabilitación. Importe imputable a 2025 (cumplimente el Anexo C.1) (*) ..	0266	
Ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores previstas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural destinadas a la adquisición de una participación en el capital de empresas agrícolas. Importe imputable a 2025 (cumplimente el Anexo C.1) (*)	0279	
Ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos en 2025 como consecuencia de aprovechamientos forestales en montes públicos	0302	
Ayudas públicas al alquiler	0303	
Ayuda de 200 euros para personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio (sólo se cumplimentará cuando la ayuda se haya percibido en 2025)	0356	
Bono Cultural Joven	0323	
Bono Social Térmico	0362	
Demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas.....	0301	
Otras ganancias y/o pérdidas patrimoniales imputables a 2025: Importe ganancias	0304	
Importe pérdidas	0305	
(*) Las ayudas públicas percibidas como compensación por los defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual, ayudas incluidas en el ámbito de los planes estatales para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, ayudas públicas a los titulares de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español y las ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores, previstas en el artículo 14.2 letras g), i), j) y l) de la Ley del Impuesto, respectivamente, podrán imputarse por cuartas partes.		
Suma de otras ganancias que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales (suma de las casillas [0299] a [0304] + [0266] + [0279] + [0356] + [0323] + [0362]) ..	0306	
Suma de otras pérdidas que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales (suma de las casillas [0305])	0307	

F₂**Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro)****Aplicación de la disposición transitoria 9.ª de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite)**

Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.ª.	
Contribuyente a quien corresponde.....	0308
Valor total acumulado de transmisión sobre el que se ha aplicado DT 9.ª en el ejercicio 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024	0309

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 14

F₂**Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro) (continuación)**

- Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas o no a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (sociedades y fondos de Inversión), salvo las que deban cumplimentarse en el apartado siguiente, así como las derivadas de sociedades cotizadas anónimas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI)

Acciones o participaciones transmitidas y titulares:

	Sociedad / Fondo
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	0310
NIF de la sociedad o fondo de Inversión	0311
Importe global de las transmisiones efectuadas en 2025	0312
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	0313
Valor de transmisión al que resulta aplicable la DT 9.ª	0314
Importe global de las adquisiciones	0315

Resultados:	Ganancias patrimoniales	0316
	Ganancias exentas por reinversión de rentas vitalicias	0317
	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.ª de la Ley del Impuesto)	0318
	Reducción aplicable (DT 9.ª)	0319
	Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ([0316] – [0317] – [0319])	0320
	Pérdidas patrimoniales	0321
	Pérdidas patrimoniales imputables a 2025	0322

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva o SOCIMI (suma de las casillas [0320]) 0324

Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva o SOCIMI (suma de las casillas [0322]) 0325

- Ganancias y pérdidas patrimoniales no sujetas a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de participaciones o acciones emitidas por instituciones de inversión colectiva, a que se refiere el artículo 75.3.j) del Reglamento del Impuesto

Acciones o participaciones transmitidas y titulares:

	Sociedad / Fondo
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	2224
NIF de la sociedad o fondo de Inversión	2225
Denominación de los valores transmitidos	2226
Importe global de las transmisiones efectuadas en 2025	2227
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	2228
Importe global de las adquisiciones	2229

Resultados:	Ganancias patrimoniales	2230
	Ganancias exentas por reinversión de rentas vitalicias	2231
	Ganancias patrimoniales no exentas ([2230] – [2231])	2232
	Pérdidas patrimoniales	2233
	Pérdidas patrimoniales imputables a 2025	2234

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones emitidas por instituciones de inversión colectiva, a que se refiere el artículo 75.3.j) del Reglamento del Impuesto (suma de las casillas [2232]) 2235

Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones emitidas por instituciones de inversión colectiva, a que se refiere el artículo 75.3.j) del Reglamento del Impuesto (suma de las casillas [2234]) 2236

- Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas

Acciones transmitidas y titulares:

	Entidad emisora
Contribuyente titular de los valores transmitidos	0326
Denominación de los valores transmitidos (entidad emisora)	0327
Importe global de las transmisiones efectuadas en 2025	0328
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	0329
Valor de transmisión al que resulta aplicable la DT 9.ª	0330
Valor de adquisición global de los valores transmitidos	0331

Resultados:	Ganancias patrimoniales	0332
	Ganancias exentas por reinversión en rentas vitalicias	0333
	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.ª)	0334
	Reducción aplicable (DT 9.ª)	0335
	Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ([0332] – [0333] – [0335])	0336
	Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido	0337
	Pérdidas patrimoniales. Importe computable	0338

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0336]) 0339

Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0338]) 0340

Ejercicio
2025Primer
declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 15

F2

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro) (continuación)**Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción****Derechos de suscripción:**

	Entidad emisora
Contribuyente titular de los derechos de suscripción transmitidos	0341
Denominación de los derechos de suscripción transmitidos (entidad emisora).....	0342
Importe global de las transmisiones efectuadas en 2025	0343
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	0344
Valor de transmisión al que resulta aplicable la DT 9.ª	0345
Valor de adquisición global de los valores transmitidos.....	0346

Resultados:	Ganancias patrimoniales	0347
	Ganancias exentas por reinversión en rentas vitalicias	0348
	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.ª)	0349
	Reducción aplicable (DT 9.ª)	0350
	Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ([0347] – [0348] – [0350])	0351
	Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido	0352
	Pérdidas patrimoniales. Importe computable	0353

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción (suma de las casillas [0351]) 0354

Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción (suma de las casillas [0353]) 0355

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión o permuta de monedas virtuales por particulares**Titularidad, datos del elemento patrimonial transmitido y tipo de contraprestación:**

Contribuyente titular de las monedas virtuales transmitidas:	1800
Imputación temporal: marque una "X" cuando opte por el criterio de operaciones a plazos o con precio aplazado (Cumplimente el anexo C.1)	1801
Denominación de la moneda virtual que se transmite (bitcoins, ethereum, tether, binance coin, USD coin, XRP, cardano, solana, terra, avalanche, etc) ...	1802
Identificación de lo recibido a cambio. Clave tipo de contraprestación	1803

Valores de transmisión y de adquisición:

Valor de transmisión	1804
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	1805
Valor de adquisición.....	1806

Si la diferencia [1804] – [1806] es negativa:

Pérdida patrimonial obtenida: diferencia ([1804] – [1806]) negativa	1807
Pérdida patrimonial imputable a 2025	1808

Si la diferencia [1804] – [1806] es positiva:

Ganancia patrimonial obtenida: diferencia ([1804] – [1806]) positiva	1809
Ganancia exenta por reinversión en rentas vitalicias	1810
Ganancia no exenta ([1804] – [1806] – [1810])	1811
Ganancia no exenta imputable a 2025	1812

Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de monedas virtuales (suma de las casillas [1808]) 1813

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de monedas virtuales (suma de las casillas [1812]) 1814

Ejercicio
2025Primer
declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 16

F₂**Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro) (continuación)****• Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de inmuebles y derechos reales sobre bienes inmuebles****Titularidad y datos del elemento patrimonial transmitido:**

		Elemento patrimonial
Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido		1815
Imputación temporal: marque una "X" cuando opte por el criterio de operaciones a plazos o con precio aplazado (Cumplimente el anexo C.1)		1816
Tipo de elemento patrimonial. Clave (I: Inmueble en propiedad O: otros derechos reales sobre bienes inmuebles)		1817
Identificación del inmueble: Situación. Clave		1818
Referencia catastral 1		1819
Referencia catastral 2		1820
Referencia catastral 3		1821
Referencia catastral 4		0413
Tipo de operación (marque la que corresponda):		
Transmisión intervivos onerosa (venta, permuta, etc.)		1822
Transmisión intervivos gratuita (donación, liberalidad, etc.)		1823

Fechas y valores de transmisión y de adquisición:

Fecha de transmisión (día, mes y año)		1824
Fecha de adquisición (día, mes y año)		1825
Valor de transmisión ((1911) – (1912))		1826
Importe real de la transmisión	1911	
Gastos y tributos inherentes a la transmisión satisfechos por el transmitente	1912	
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia		1827
Valor de transmisión de la vivienda habitual susceptible de reinversión a efectos de la exención por reinversión en vivienda habitual		1828
Valor de transmisión susceptible de reducción (DT 9.ª)		1829
Valor de adquisición ((1913) + (1914) – (1915))		1830
Importe real de la adquisición	1913	
Gastos y tributos inherentes a la adquisición satisfechos por el adquirente	1914	
Amortizaciones	1915	

Si la diferencia [1826] – [1830] es negativa:

Pérdida patrimonial obtenida: diferencia ((1826) – [1830]) negativa	1831	
Pérdida patrimonial imputable a 2025	1832	

Si la diferencia [1826] – [1830] es positiva:

Ganancia patrimonial obtenida: diferencia ((1826) – [1830]) positiva	1833	
Ganancia exenta 50 por 100 (solo determinados inmuebles urbanos)	1641	
Ganancia exenta por reinversión en rentas vitalicias	1834	
Ganancia exenta por reinversión en vivienda habitual	1835	
Ganancia no exenta ((1826) – [1830] – [1641] – [1834] – [1835])	1836	

Elementos no afectos a actividades económicas:

Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción (DT 9.ª)	1837	
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1994, en su caso	1838	
Reducción aplicable (DT 9.ª de la Ley del Impuesto)	1839	
Ganancia patrimonial reducida no exenta ((1836) – [1839])	1840	
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2025	1841	

Elementos afectos a actividades económicas:

Ganancia patrimonial no exenta	1842	
Ganancia patrimonial no exenta imputable a 2025	1843	

Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de inmuebles y derechos reales sobre inmuebles (suma de las casillas [1832])	1844	
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de inmuebles y derechos reales sobre inmuebles no afectos a actividades económicas (suma de las casillas [1841]) ..	1845	
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de inmuebles y derechos reales sobre inmuebles afectos a actividades económicas (suma de las casillas [1843]) ..	1846	

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 17

F₂**Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro) (continuación)****• Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales****Titularidad y datos del elemento patrimonial transmitido:**

Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido

Elemento patrimonial

1624

Imputación temporal: marque una "X" cuando opte por el criterio de operaciones a plazos o con precio aplazado (Cumplimente el anexo C.1)

1625

Tipo de elemento patrimonial. Clave

1626

1- Valores de las entidades del art. 314 del RDL 4/2015

2- Transmisión de participaciones y acciones no admitidas a negociación en mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2014/65/UE

3- Acciones admitidas a negociación en los mercados citados en el punto anterior (transmisiones realizadas fuera de ellos u operaciones a plazos)

4- Otros elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas

5- Otros elementos patrimoniales afectos a actividades económicas (por ejemplo, licencia de taxi; recuerde que la transmisión de inmuebles afectos se declara en el apartado de Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de inmuebles y derechos reales sobre bienes inmuebles)

Tipo de operación (marque la que corresponda):

Transmisión intervivos onerosa (venta, permuta, etc.)

1612

Transmisión intervivos gratuita (donación, liberalidad, etc.)

1613

Fechas y valores de transmisión y de adquisición:

Fecha de transmisión (día, mes y año)

1631

Fecha de adquisición (día, mes y año)

1632

Valor de transmisión

1633

Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia

1634

Valor de transmisión susceptible de reducción (DT 9.ª)

1636

Valor de adquisición.....

1637

Si la diferencia [1633] – [1637] es negativa:

Pérdida patrimonial obtenida: diferencia ([1633] – [1637]) negativa

1638

Pérdida patrimonial imputable a 2025

1639

Si la diferencia [1633] – [1637] es positiva:

Ganancia patrimonial obtenida: diferencia ([1633] – [1637]) positiva

1640

Ganancia exenta por reinversión en rentas vitalicias

1642

Ganancia exenta por reinversión en entidades de nueva o reciente creación.....

1644

Ganancia no exenta ([1640] – [1642] – [1644])

1645

Elementos no afectos a actividades económicas:

Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción (DT 9.ª).....

1646

N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1994, en su caso

1647

Reducción aplicable (DT 9.ª de la Ley del Impuesto)

1648

Ganancia patrimonial reducida no exenta ([1645] – [1648])

1649

Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2025

1650

Elementos afectos a actividades económicas:

Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción (DA 7.ª)

1651

Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva DA 7.ª)

1652

Ganancia patrimonial reducida ([1645] – [1652])

1653

Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2025

1654

Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales (suma de las casillas [1639])

0385

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas (suma de las casillas [1650])

0386

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales afectos a actividades económicas (suma de las casillas [1654])

0387

• Otras ganancias patrimoniales

Contribuyente que obtiene estas ganancias patrimoniales

0388

Otras ganancias patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro

0389

Suma de otras ganancias patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0389])

0390

• Imputación a 2025 de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores**Imputación de ganancias patrimoniales:**

Contribuyente a quien corresponde la imputación.....

0391

Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2025

0392

Ganancia patrimonial**Imputación de pérdidas patrimoniales:**

Contribuyente a quien corresponde la imputación.....

0394

Importe de la pérdida patrimonial que procede imputar a 2025

0395

Pérdida patrimonial**Suma de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores imputables a 2025** (suma de las casillas [0392])

0393

Suma de las pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores imputables a 2025 (suma de las casillas [0395])

0396

Ejercicio
2025Primer
declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 18

F₃**Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible general)****• Imputación a 2025 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)****Imputación de ganancias patrimoniales:**

Contribuyente a quien corresponde la imputación diferida	0398	
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2025	0399	
Suma de imputación a 2025 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (suma de las casillas [0399])	0400	

F₄**Ganancias patrimoniales por cambio de residencia fuera del territorio español (artículo 95 bis de la Ley del Impuesto, a integrar en la base imponible del ahorro)**

		Entidad emisora
Si se trata de un contribuyente que ha transmitido intervivos las acciones o participaciones, marque esta casilla (solo contribuyentes que hayan cambiado su residencia a otro Estado Miembro de la Unión Europea)		0401
Contribuyente titular de los valores		0402
NIF de la sociedad emisora o fondo de inversión		0403
Valor de mercado de las acciones o participaciones		0404
Valor de transmisión de las acciones o participaciones (solo en caso de transmisión intervivos de los valores)		0405
Valor al que resulta aplicable la DT 9.ª		0406
Valor de adquisición de las acciones o participaciones		0407
Resultados:	Ganancias patrimoniales	0408
	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.ª)	0409
	Reducción aplicable (DT 9.ª)	0410
	Ganancias patrimoniales reducidas ([0408] – [0410])	0411
Suma de ganancias patrimoniales por cambio de residencia fuera del territorio español (suma de las casillas [0411])		0412

F₅**Régimen especial de fusiones, escisiones, canje de valores y aportaciones no dinerarias**

Si los contribuyentes se han visto afectados en 2025 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores reguladas en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, marque con una "X" esta casilla	0416
Si los contribuyentes, socios de entidades no residentes en España, se han visto afectados en 2025 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades, reguladas en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículos 48 y 49 del Reglamento de dicho Impuesto) y dichas entidades no han aplicado un régimen fiscal similar a este, marque con una "X" esta casilla ...	0417

G

Integración y compensación de rentas**• Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2025****Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:**

Suma de ganancias patrimoniales ([1606] + [0290] + [0297] + [0306] + [0400])	0418	
Suma de pérdidas patrimoniales ([1607] + [0307])	0419	
Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2025 a integrar en la base imponible general	Si la diferencia ([0418] – [0419]) es positiva	0420
	Si la diferencia ([0418] – [0419]) es negativa	0421

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro:

Suma de ganancias patrimoniales ([1608] + [0324] + [2235] + [0339] + [0354] + [1814] + [1845] + [1846] + [0386] + [0387] + [0390] + [0393] + [0412])	0422	
Suma de pérdidas patrimoniales ([1609] + [0325] + [2236] + [0340] + [0355] + [1813] + [1844] + [0385] + [0396])	0423	
Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2025 a integrar en la base imponible del ahorro	Si la diferencia ([0422] – [0423]) es positiva	0424
	Si la diferencia ([0422] – [0423]) es negativa	0425

• Integración y compensación de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2025 a integrar en la base imponible del ahorro

Saldo neto positivo del rendimiento de capital mobiliario imputable a 2025 a integrar en la base imponible del ahorro ([0041] + [1602] + [1603])	0429	
Saldo neto negativo del rendimiento de capital mobiliario imputable a 2025 a integrar en la base imponible del ahorro ([0041] + [1602] + [1603])	0430	

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 19

H Base imponible general y base imponible del ahorro**• Base imponible general**

Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2025 a integrar en la base imponible general

0420

Compensación (si la casilla [0420] es positiva y hasta el máximo de su importe):

Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2021 a 2024 no derivadas de transmisiones, pendientes de compensación a 1 de enero de 2025, a integrar en la base imponible general (Cumplimente el anexo C.3)

0431

Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta ([0025] + [0060] + [0155] + [0156] + [0235] + [1484] + [1560] + [1601] + [1604] + [1605] + [0265] + [0270] + [0275] + [0280])

0432

Compensaciones (si la casilla [0432] es positiva):

Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de 2025 a integrar en la base imponible general, con el límite del 25 por 100 del importe de la casilla [0432] (*) (importe de la casilla [0421] si procede)

0433

Resto de saldos netos negativos de las ganancias y pérdidas patrimoniales de 2021 a 2024 no derivadas de transmisiones, pendientes de compensación a 1 de enero de 2025, a integrar en la base imponible general, con el límite del 25 por 100 del importe de la casilla [0432] (*) (Cumplimente el anexo C.3) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0431])

0434

(*) Además, la suma de los importes consignados en las casillas [0433] + [0434] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla [0432].

Base imponible general ([0420] – [0431] + [0432] – [0433] – [0434])

0435

• Base imponible del ahorro

Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2025 a integrar en la base imponible del ahorro

0424

Compensaciones (si la casilla [0424] es positiva y hasta el máximo de su importe):

Saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2025, a integrar en la base del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (importe de la casilla [0430] si procede)

0436

Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2025, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.3)

0439

Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2022, pendientes de compensación a 1 de enero de 2025, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.3)

0440

Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2023, pendientes de compensación a 1 de enero de 2025, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.3)

0441

Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2024, pendientes de compensación a 1 de enero de 2025, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.3)

0442

Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2025, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0449]) (Cumplimente el anexo C.3)

0443

Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2022, pendientes de compensación a 1 de enero de 2025, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0450]) (Cumplimente el anexo C.3)

0444

Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2023, pendientes de compensación a 1 de enero de 2025, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0451]) (Cumplimente el anexo C.3)

0445

Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2024, pendientes de compensación a 1 de enero de 2025, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0452]) (Cumplimente el anexo C.3)

0447

(*) Además, la suma de los importes consignados en las casillas [0436] + [0443] + [0444] + [0445] + [0447] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla [0424].

Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2025 a integrar en la base imponible del ahorro

0429

Compensaciones (si la casilla [0429] es positiva y hasta el máximo de su importe):

Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2025, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (importe de la casilla [0425] si procede)

0446

Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2025, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.3)

0449

Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2022, pendientes de compensación a 1 de enero de 2025, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.3)

0450

Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2023, pendientes de compensación a 1 de enero de 2025, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.3)

0451

Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2024, pendientes de compensación a 1 de enero de 2025, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.3)

0452

Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2025, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0439]) (Cumplimente el anexo C.3)

0453

Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2022, pendientes de compensación a 1 de enero de 2025, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0440]) (Cumplimente el anexo C.3)

0454

Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2023, pendientes de compensación a 1 de enero de 2025, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0441]) (Cumplimente el anexo C.3)

0455

Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2024, pendientes de compensación a 1 de enero de 2025, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0442]) (Cumplimente el anexo C.3)

0448

(*) Además, la suma de los importes consignados en las casillas [0446] + [0453] + [0454] + [0455] + [0448] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla [0429].

Base imponible del ahorro ([0424] – [0436] – [0439] – [0440] – [0441] – [0442] – [0443] – [0444] – [0445] – [0447] + [0429] – [0446] – [0449] – [0450] – [0451] – [0452] – [0453] – [0454] – [0455] – [0448])

0460

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 20

I Reducciones de la base imponible**• Reducción por tributación conjunta**

Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe 0461

• Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social**Régimen general**

Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones 0462

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2020 a 2024

Aportaciones individuales y contribuciones empresariales (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia). (Cumplimente el anexo C.3) 0463

Excesos derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.3) 0464

Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2025

Aportaciones del trabajador, salvo las consignadas en [0438] y [0426] 0465

Aportaciones efectuadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador 0438

Aportaciones del trabajador al plan de pensiones de empleo, mutualidad de previsión social o plan de previsión social empresarial, siempre que se hayan efectuado contribuciones empresariales ... 0426

Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social, excepto las realizadas a seguros colectivos de dependencia y las aportaciones de empresarios individuales a sistemas de previsión social 0427

Aportaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos, empresarios individuales o profesionales 0499

Contribuciones a seguros colectivos de dependencia 0466

NIF del empleador ... 0397 Si no tiene NIF, marque con una "X" .. 0382 Si los rendimientos íntegros del trabajo de este empleador en el ejercicio son superiores a 60.000 €, marque con una "X" 0383

Importes con derecho a reducción ([0463] + [0464] + [0465] + [0438] + [0426] + [0427] + [0499] + [0466]) (Límite máximo artículo 52 de la Ley del Impuesto) 0467

Total con derecho a reducción 0468**Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente**

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2020 a 2024 0437

Aportaciones del ejercicio 2025 0428

Total con derecho a reducción 0469**• Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad**

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción 0470

N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad partícipe, mutualista o asegurada 0471

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2020 a 2024 por aportaciones realizadas por la persona con discapacidad (cumplimente el anexo C.4) 0472

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2020 a 2024 por aportaciones realizadas a favor de parientes o tutelados con discapacidad (cumplimente el anexo C.4) 0473

Aportaciones realizadas en 2025 por la propia persona con discapacidad 0474

Aportaciones realizadas en 2025 por parientes o tutores a favor de la persona con discapacidad 0475

Total con derecho a reducción 0476**• Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad**

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción 0477

N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido 0478

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2021 a 2024 (cumplimente el anexo C.4) 0479

Aportaciones realizadas en 2025 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad 0480

Total con derecho a reducción 0481**• Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto en favor de los hijos**

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades 0482

N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona que recibe cada pensión o anualidad 0483

Marque una "X" si en la casilla [0483] ha consignado un NIF de otro país 0484

Importe de la pensión o anualidad satisfecha en 2025 (por decisión judicial, convenio regulador ante Secretario judicial o escritura pública notarial) 0485

Total con derecho a reducción 0486**• Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales**

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción 0487

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2020 a 2024 (cumplimente el anexo C.4) 0488

Aportaciones y contribuciones realizadas en 2025 con derecho a reducción 0489

Total con derecho a reducción 0490

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 21

J Base liquidable general y base liquidable del ahorro**Determinación de la base liquidable general**

Base imponible general	0435
Reducciones de la base imponible general (si la casilla [0435] es positiva y hasta el límite máximo de su importe):	
Por tributación conjunta. Importe de la casilla [0461] que se aplica	0491
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla [0468] que se aplica	0492
Por aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge. Importe de la casilla [0469] que se aplica	0493
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad. Importe de la casilla [0476] que se aplica	0494
Por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad. Importe de la casilla [0481] que se aplica	0495
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla [0486] que se aplica	0496
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla [0490] que se aplica	0497
Base liquidable general ([0435] - [0491] - [0492] - [0493] - [0494] - [0495] - [0496] - [0497])	0500
Compensación (si la casilla [0500] es positiva y hasta el límite máximo de su importe): Bases liquidables generales negativas de 2021 a 2024 (cumplimente el anexo C.4)	0501
Base liquidable general sometida a gravamen ([0500] - [0501])	0505

Determinación de la base liquidable del ahorro

Base imponible del ahorro	0460
Remanente de determinadas reducciones no aplicadas anteriormente (si la casilla [0460] es positiva y hasta el límite máximo de su importe):	
Reducción por tributación conjunta. Remanente de la casilla [0461] que se aplica	0506
Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla [0486] que se aplica	0507
Base liquidable del ahorro ([0460] - [0506] - [0507])	0510

K Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares: mínimo personal y familiar**Cuantificación del mínimo personal y familiar**

	Parte estatal	Parte autonómica
Mínimo del contribuyente. Importe	0511	0512
Mínimo por descendientes. Importe	0513	0514
Mínimo por ascendientes. Importe	0515	0516
Mínimo por discapacidad. Importe	0517	0518
Mínimo personal y familiar ([0511] + [0513] + [0515] + [0517])	0519	
Importe total incrementado o disminuido del mínimo personal y familiar a efectos del cálculo gravamen autonómico ([0512] + [0514] + [0516] + [0518])		0520

Determinación del importe del mínimo personal y familiar que forma parte de cada una de las bases liquidables

Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen estatal: la menor de las cantidades consignadas en las casillas [0505] y [0519]. (Si la casilla [0505] es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla [0521])	0521
Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro a efectos del cálculo del gravamen estatal: la menor de la diferencia ([0519] - [0521]) y la casilla [0510]	0522
Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen autonómico: la menor de las cantidades consignadas en las casillas [0505] y [0520]. (Si la casilla [0505] es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla [0523])	0523
Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro a efectos del cálculo del gravamen autonómico: la menor de la diferencia ([0520] - [0523]) y la casilla [0510]	0524

L Datos adicionales**Rentas exentas, excepto para determinar el tipo de gravamen**

Atención: si cumplimenta alguna de estas casillas, la determinación de los importes de las casillas [0528] a [0533] y [0536] a [0541] se realizará teniendo en cuenta el importe de las casillas [0525] y [0526].

Correspondientes a la base liquidable general	0525	Correspondientes a la base liquidable del ahorro	0526
---	------	--	------

Anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial

Atención: si cumplimenta esta casilla, la determinación de los importes de las casillas [0528] a [0533] se realizará teniendo en cuenta el importe de la casilla [0527].

	NIF/NIE	Si no tiene NIF o NIE, marque con una 'X'	Importe de las anualidades por alimentos satisfechas	NIF/NIE del pagador de las anualidades	NIF/NIE del otro progenitor	Si no tiene NIF o NIE, marque con una 'X'
Hijo/Hija 1 (*)	0456	0457	1741	1762	1742	1743
Hijo/Hija 2 (*)	0458	0459	1744	1786	1745	1746
Hijo/Hija 3 (*)	1747	1748	1749	1787	1750	1751
Hijo/Hija 4 (*)	1752	1753	1754	1788	1755	1756
Hijo/Hija 5 (*)	1757	1758	1759	1789	1760	1761

(*) Se consignará el NIF o NIE de cada uno de los hijos que tengan derecho a percibir anualidades por alimentos.

Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial ([1741] + [1744] + [1749] + [1754] + [1759])	0527
---	------

Ejercicio
2025Primer
declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 22

M

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

• Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

Gravamen de las bases liquidables

Gravamen de la base liquidable general:

	Parte estatal	Parte autonómica
Aplicación de la escala general y autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0505]. Importes resultantes	0528	0529
Aplicación de la escala general del Impuesto al importe de la casilla [0521]. Importe resultante	0530	
Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0523]. Importe resultante		0531

Cuotas correspondientes a la base liquidable general ([0532] = [0528] - [0530]); ([0533] = [0529] - [0531])	0532	0533
Tipos medios de gravamen ([0534] = [0532] x 100 ÷ [0505]); ([0535] = [0533] x 100 ÷ [0505])	0534	0535

Gravamen de la base liquidable del ahorro:

Aplicación de la escala general y autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0510]. Importes resultantes	0536	0537
Aplicación de la escala general del Impuesto al importe de la casilla [0522]. Importe resultante	0538	
Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0524]. Importe resultante		0539

Cuotas correspondientes a la base liquidable del ahorro ([0540] = [0536] - [0538]); ([0541] = [0537] - [0539])	0540	0541
Tipos medios de gravamen ([0542] = [0540] x 100 ÷ [0510]); ([0543] = [0541] x 100 ÷ [0510])	0542	0543

Cuotas íntegras

Cuota íntegra estatal ([0545] = [0532] + [0540])	0545	
Cuota íntegra autonómica ([0546] = [0533] + [0541])		0546

Deducciones de las cuotas íntegras

	Parte estatal	Parte autonómica
Deducción por inversión en vivienda habitual (importes de estas casillas del anexo A.1)	0547	0548
Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación (importe de esta casilla del anexo A.1)	0549	

Otras deducciones generales:

Por inversiones o gastos de interés cultural (importes de estas casillas del anexo A.2)	0550	0551
Por donativos y otras aportaciones (importes de estas casillas del anexo A.1)	0552	0553
Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (importes de estas casillas del anexo A.6)	0554	0555
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	0556	0557
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en las Illes Balears (D.A. septuagésima Ley 31/2022)	0502	0503
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994)	0558	0559
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en las Illes Balears (D.A. septuagésima Ley 31/2022)	0508	0509
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (importes de estas casillas del anexo A.2)	0560	0561
Por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma (importe de estas casillas del anexo A.6)	0544	0584
Por alquiler de la vivienda habitual. Régimen transitorio (importe de estas casillas del anexo A.1)	0562	0563
Por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas (importe de estas casillas del anexo A.3)	0567	
Por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible (importe de esta casilla del anexo A.2)	0607	
Por la instalación de puntos de recarga (importe de esta casilla del anexo A.2)	0608	

Deducciones autonómicas:

Suma de deducciones autonómicas (importe de esta casilla del anexo B.1, B.2, B.3, B.4, B.5, B.6, B.7, B.8, B.9 o B.10 según corresponda)		0564
--	--	------

Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (importes de estas casillas del Anexo A.4)	0565	0566
---	------	------

Cuotas líquidas

Cuota líquida estatal ([0570] = [0545] - [0547] - [0549] - [0550] - [0552] - [0554] - [0556] - [0502] - [0558] - [0508] - [0560] - [0544] - [0562] - [0567] - [0607] - [0608] - [0565])	0570	
---	------	--

Cuota líquida autonómica ([0571] = [0546] - [0548] - [0551] - [0553] - [0555] - [0557] - [0503] - [0559] - [0509] - [0561] - [0584] - [0563] - [0564] - [0566])		0571
---	--	------

Incremento de las cuotas líquidas

	Parte estatal	Parte autonómica
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a la aplicación del incentivo fiscal regulado en el apartado c) del artículo 33.3 de la Ley del Impuesto (*)	0568	0569
Intereses de demora correspondientes a la regularización anterior	0582	0583

(*) Se incluirá la cuota derivada de la pérdida del incentivo fiscal relacionado con la ganancia patrimonial obtenida en ejercicios anteriores con ocasión de las transmisiones lucrativas de empresas o participaciones a las que se refiere el apartado 6 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y en las casillas [0582] y [0583], los intereses de demora correspondientes.

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 23

M Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)

• Determinación de los gravámenes estatal y autonómico (continuación)

Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores**Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores:**

Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2025 0572

Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores 0573

Deducciones generales de 1997 a 2024:

Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2025. Parte estatal 0574

Si la regularización está motivada por haberse producido las circunstancias previstas en la DA 45ª.2.a) o en la DA 45ª.3 de la Ley del Impuesto, marque con una "X" esta casilla 0575

Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores 0576

Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2025. Parte autonómica 0577

Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores 0578

Deducciones autonómicas de 1998 a 2024:

Importe de las deducciones autonómicas a las que se ha perdido el derecho en 2025 0579

Si la regularización está motivada por haberse producido las circunstancias previstas en la DA 45ª.2.a) o en la DA 45ª.3 de la Ley del Impuesto, marque con una "X" esta casilla 0580

Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores 0581

Incremento de la cuota líquida autonómica por pérdida del derecho a la deducción por nacimiento (reintegro del abono anticipado) regulada en el artículo 6 ter del Decreto legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado

0504

Cuota líquida estatal incrementada $((0570) + [0568] + [0582] + [0572] + [0573] + [0574] + [0576])$ 0585**Cuota líquida autonómica incrementada** $((0586) = [0571] + [0569] + [0583] + [0577] + [0578] + [0579] + [0581] + [0504])$ 0586

• Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida incrementada total $((0585) + [0586])$ 0587**Deducciones:**

Por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero 0588

Deducción por obtención de rendimientos del trabajo 0414

Por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional 0589

Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen 0590

Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados (disposición transitoria 6.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)

Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstante, tienen la consideración de deducibles de la cuota 0591

Cuota resultante de la autoliquidación $((0587) - [0588] - [0414] - [0589] - [0590] - [0591])$ 0595

• Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo 0596

Por rendimientos del capital mobiliario 0597

Por arrendamientos de inmuebles urbanos 0598

Por rendimientos de actividades económicas. (Se incluirán en esta casilla las retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos, cuando constituya actividad económica) ... 0599

Por atribución de retenciones de rendimientos del capital mobiliario 0592

Por atribución de retenciones de rendimientos del capital inmobiliario 0593

Por atribución de retenciones de rendimientos de actividades económicas 0594

Por atribución de retenciones de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2025 0600

Imputados por agrupaciones de interés económico y UTE's 0601

Ingresos a cuenta del artículo 92.8 de la Ley del Impuesto 0602

Por ganancias patrimoniales, incluidos premios 0603

Pagos fraccionados ingresados (actividades económicas) 0604

Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Contribuyentes que hayan adquirido la condición de tales por cambio de residencia a territorio español) 0605

Retenciones art. 11 de la Directiva 2003/48/CE, del Consejo devengadas con anterioridad al 1 de enero de 2019 (Austria, Luxemburgo, Suiza, Liechtenstein, San Marino, Mónaco y Andorra) ... 0606

Total pagos a cuenta (suma de las casillas [0592] + [0593] + [0594] + [0596] a [0606]) 0609

• Cuota diferencial y resultado de la declaración

Cuota diferencial $((0595) - [0609])$ 0610**Deducción por maternidad**

Importe de la deducción 0611

Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2025 0612

Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados (Téngase en cuenta los requisitos y límites establecidos en el artículo 81.2 de la Ley del Impuesto) 0613

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 24

M Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)**• Cuota diferencial y resultado de la declaración (continuación)****Deducción por descendientes con discapacidad a cargo.** (Se debe cumplimentar los datos de esta deducción por cada descendiente con discapacidad a cargo que dé derecho a la misma):

NIF del descendiente	0614	Nombre	0615
Fecha de inicio de la discapacidad	0616	Fecha de fin de la discapacidad	0617
Indique el número de personas con derecho al mínimo por descendientes	0618	NIF del cedente	0620
Indique si le han cedido el derecho a la deducción y en su caso el NIF del cedente	0619	NIF del beneficiario	0622
Indique si cede el derecho a la deducción y en su caso el NIF del beneficiario	0621		
Deducción por descendientes con discapacidad a cargo	Importe de la deducción		0623
	Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2025 (*)		0624

Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo. (Se debe cumplimentar los datos de esta deducción por cada ascendiente con discapacidad a cargo que dé derecho a la misma):

NIF del ascendiente	0625	Nombre	0626
Fecha de inicio de la discapacidad	0627	Fecha de fin de la discapacidad	0628
Indique el número de personas con derecho al mínimo por ascendientes	0629	NIF del cedente	0631
Indique si le han cedido el derecho a la deducción y en su caso el NIF del cedente/s	0630	NIF del beneficiario	0633
Indique si cede el derecho a la deducción y en su caso el NIF del beneficiario	0634		
Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo	Importe de la deducción		0636
	Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2025 (*)		0637

Deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad:

NIF del cónyuge	0240	Nombre	0241
Fecha de inicio de la discapacidad del cónyuge	0242	Fecha de fin de la discapacidad del cónyuge	0243
Marque con una "X" si otro contribuyente tiene derecho respecto del cónyuge con discapacidad, a la deducción por descendiente o ascendiente con discapacidad a cargo			0244
Si el matrimonio ha estado vigente durante todo el año 2025, marque con una "X" esta casilla			0245
Si el matrimonio ha estado vigente una parte del año 2025:	Primer mes en que estuvo vigente el matrimonio en 2025	Último mes completo de 2025 en que estuvo vigente el matrimonio	
	0246	0247	
Deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad	Importe de la deducción		0248
	Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2025 (*)		0249

Deducción por familia numerosa:

Número de identificación del título de familia numerosa	0647	Indique la categoría de familia numerosa (marque una "X" donde corresponda)	General 0648	Especial 0649
Fecha de inicio del título de familia numerosa	0650	Fecha de finalización del título de familia numerosa	0651	
(Cumplimentar solo en caso de que el título se expida en 2025)				
Indique el número de ascendientes que forman parte de la misma familia numerosa	0652		NIF del cedente	
(En caso de hermanos huérfanos de padre y madre se indicará el número de hermanos)			0654	
Indique si le han cedido el derecho a la deducción y en su caso el NIF del cedente/s	0653		0655	
			0656	
Indique si cede el derecho a la deducción y en su caso el NIF del beneficiario	0657		NIF del beneficiario	
			0658	
Si los hijos que formen parte de la familia numerosa exceden del número mínimo de hijos exigidos para ser familia numerosa de categoría general o especial, marque con una "X" esta casilla			0659	
Deducción por familia numerosa	Importe de la deducción		0660	
	Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2025 (*)		0661	

Deducción por ascendiente, separado legalmente o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos:

Deducción por ascendiente con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos	Importe de la deducción	0662
	Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2025 (*)	0663

(*) En caso de que, previamente a la presentación de esta declaración, se hubieran regularizado las cantidades percibidas anticipadamente a través del modelo 122, se consignará en la casilla [0624], [0637], [0249], [0661] o [0663], según corresponda, la diferencia entre el importe abonado anticipadamente y el importe restituido a través del modelo 122.

Regularizaciones del abono anticipado recibido por descendientes o ascendientes con discapacidad a cargo (*) :

(*) Este apartado se cumplimentará únicamente en el caso de descendientes o ascendientes que no figuren relacionados en el apartado relativo a los datos personales y familiares por no dar derecho al mínimo por descendientes o ascendientes.

Importe del cobro anticipado a regularizar en caso de descendientes sin derecho al mínimo por descendientes	0664	NIF del descendiente cuya deducción se regulariza	0665
Importe del cobro anticipado a regularizar en caso de ascendientes sin derecho al mínimo por ascendientes	0666	NIF del ascendiente cuya deducción se regulariza	0667

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 25

M Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)

• Cuota diferencial y resultado de la declaración (continuación)

Discrepancia de criterio administrativo (esta casilla se cumplimentará exclusivamente para aquellos supuestos de autoliquidación rectificativa, por discrepancia de criterio administrativo, que no deban incluirse en otras casillas).....

0669

Resultado de la declaración ([0610] – [0611] + [0612] – [0613] – [0623] + [0624] – [0636] + [0637] – [0248] + [0249] – [0660] + [0661] – [0662] + [0663] + [0664] + [0666] + [0669]) ...

0670

N Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente en el ejercicio 2025**Importante:** en ningún caso deberán cumplimentar este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2025 hayan tenido su residencia habitual en el extranjero ni tampoco los que, asimismo en dicho ejercicio, hayan tenido su residencia habitual en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Cuota líquida autonómica incrementada (importe de la casilla [0586])

0671

50 por 100 del importe de las deducciones por doble imposición: 50% de ([0588] + [0589] + [0590])

0672

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente ([0671] – [0672])

0675

Si el resultado de la casilla [0675] fuera negativo, deberá consignarse en la misma el número cero.

O Regularización

• Resultado de la autoliquidación rectificativa (del ejercicio 2025) o del cambio de la opción de tributación

Resultado a ingresar como consecuencia de la tramitación de autoliquidaciones anteriores o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2025

0676

Devolución acordada por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de autoliquidaciones anteriores o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2025...

0677

Resultado ([0670] – [0676] + [0677])

0685

P Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución

• Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar)

Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla [0693], por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Importe del resultado a ingresar de su declaración (casilla [0670]) cuya suspensión se solicita

0693

Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (casilla [0670] – [0693]) positiva o igual a cero

0695

• Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver)

Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen renunciar al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla [0694], aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Importe del resultado a devolver de su declaración (casilla [0670]) a cuyo cobro efectivo se renuncia

0694

Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia ([0670] – [0694]) negativa o igual a cero

0695

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos completos de la cuenta bancaria en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria:

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:

Código IBAN

1790

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):

Código/Code IBAN

Código/Code SWIFT/BIC

U.E./SEPA:

1791

1792

Código/Code SWIFT/BIC

Número de cuenta/Account no.

Resto países/
Rest countries:

1793

1794

Banco/Name of the bank

Dirección del Banco/Address of the bank

1795

1796

Ciudad/City

País/Country

Código País/Country code

1797

1798

1799

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo A.1

Deducción por inversión en vivienda habitual (aplicable cuando la adquisición o inicio de su construcción se hubiera efectuado con anterioridad a 1 de enero de 2013 o, en los casos de ampliación, construcción, rehabilitación o realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad cuando se hubieran satisfecho cantidades antes de 1 de enero de 2013 y terminadas antes de 1 de enero de 2017)

• Adquisición, construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual. Inversión máxima deducible: 9.040 euros

Adquisición y/o construcción de la vivienda habitual	Inversión con derecho a deducción	Parte estatal	Parte autonómica
	A	Importe de la deducción 0698	0699
Rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual	Importe con derecho a deducción	Parte estatal	Parte autonómica
	C	Importe de la deducción 0702	0703

• Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad. Inversión máxima deducible: 12.080 euros

Cantidades satisfechas con derecho a deducción (límite máximo: 12.080 euros)	E	Parte estatal	Parte autonómica
	Importe de la deducción 0704	0705	
Fecha de inicio de las obras	0683	Fecha de finalización de las obras	0684

• Importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual

Deducción por inversión en vivienda habitual	Parte estatal ((0698) + (0702) + (0704))	0547
	Parte autonómica ((0699) + (0703) + (0705))	0548

• Deducción por inversión en vivienda habitual: datos adicionales

En caso de deducción por adquisición o construcción de la vivienda habitual:

Fecha de adquisición de la vivienda por la que se practica la deducción (salvo que se cumplimente la casilla [0690])	0708
Si la adquisición de la vivienda se ha producido después del 31-12-2012, por estar en construcción, indique la fecha de adquisición (fecha de la escritura de adquisición o de obra nueva)	0690
En caso de obras de rehabilitación o ampliación: Fecha de inicio de las obras	0691
Fecha de finalización de las obras	0692

Si la adquisición de la vivienda habitual se financió, total o parcialmente, mediante un único préstamo hipotecario, consigne a continuación el número de identificación de dicho préstamo y la parte del mismo efectivamente destinada a la adquisición de la vivienda habitual, sin tener en cuenta, exclusivamente a estos efectos, su porcentaje de participación en la deuda hipotecaria. En caso de cambio de préstamo, consigne los datos del vigente a 31-12-2025.

Número de identificación del préstamo hipotecario	0709
Porcentaje del importe total del préstamo hipotecario que se ha destinado efectivamente a la adquisición de la vivienda habitual	0710

Deducción por inversiones en empresas de nueva o reciente creación

NIF de la entidad 1 de nueva o reciente creación	0711	Importe de la inversión con derecho a deducción	0712
NIF de la entidad 2 de nueva o reciente creación	0713	Importe de la inversión con derecho a deducción	0714
Base de la deducción (límite máximo: 100.000 euros)		Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
D		50 por 100	0549

Deducción por alquiler de la vivienda habitual (aplicable solo para contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a 1 de enero de 2015, si la base imponible es inferior a 24.107,20 euros anuales)

NIF del arrendador 1	0715	Marque una "X" si en la casilla [0715] ha consignado un NIF de otro país	0716
NIF del arrendador 2	0717	Marque una "X" si en la casilla [0717] ha consignado un NIF de otro país	0718
Cantidades totales satisfechas al arrendador 1	0719		
Cantidades totales satisfechas al arrendador 2	0720		
Cantidades satisfechas con derecho a deducción		Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
F		10,05 por 100	0721
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	Parte estatal: el 50 por 100 de (0721)		0562
	Parte autonómica: el 50 por 100 de (0721)		0563

Deducciones por donativos y otras aportaciones

Aportaciones a actividades prioritarias de mecenazgo con límite del 15% de la base liquidable	Importe con derecho a deducción (*)	Importe de la deducción	
(*) Límite máximo: el importe consignado en la casilla G no puede exceder del 15 por 100 de la suma de las casillas [0500] y [0510] menos la suma de los importes consignados en las casillas H + J + M.	G	0722	
Donativos a entidades reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre	Importe con derecho a deducción (**)	Importe de la deducción	
	H	0723	
Donativos a fundaciones y asociaciones de utilidad pública no comprendidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre	Importe con derecho a deducción (**)	Importe de la deducción	
	J	0724	
Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales	Importe con derecho a deducción (límite máximo: 600 euros) (**)	Importe de la deducción	
(**) Límite máximo: la suma de los importes consignados en las casillas H + J + M no puede exceder del 10 por 100 de la suma de las casillas [0500] y [0510].	M	0725	
Deducciones por donativos y otras aportaciones	Parte estatal: el 50 por 100 de ((0722) + (0723) + (0724) + (0725))		0552
	Parte autonómica: el 50 por 100 de ((0722) + (0723) + (0724) + (0725))		0553

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo A.2

Deducción por inversiones o gastos de interés cultural

Inversiones y gastos para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO	Importe con derecho a deducción (*) I	Porcentaje de deducción 15 por 100	Importe de la deducción 0726
Deducción por inversiones y gastos de interés cultural	{ Parte estatal: el 50 por 100 de [0726]		0550
	{ Parte autonómica: el 50 por 100 de [0726]		0551

(*) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas [0500] y [0510]

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla	0727	
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	{ Parte estatal: el 50 por 100 de [0727]	0560
	{ Parte autonómica: el 50 por 100 de [0727]	0561

Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible y puntos de recarga**• Por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible**

Datos del vehículo:

Categoría (*) 1916 Tipo (**) 1917

(*) Se consignará alguna de las categorías previstas en la D.A. quincuagésima octava, apartado 2. 1.º, de la Ley del Impuesto.
(**) Si ha consignado la categoría M, indique el tipo de vehículo previsto en la D.A. quincuagésima octava, apartado 2. 2.º a), de la Ley del Impuesto.

El precio de venta del vehículo no podrá superar el importe máximo establecido, en su caso, para cada tipo de vehículo en el Anexo III del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo).

NIF/NIE de la persona/entidad vendedora 1918

Valor de adquisición del vehículo ([1920] + [1921]) 1919

Precio de venta del vehículo adquirido sin IVA o IGIC 1920

Importe de los gastos y tributos inherentes a la adquisición del vehículo 1921

Cantidades subvencionadas o que fueran a serlo a través de un programa de ayudas públicas 1922

a) Adquisición directa:

Matrícula 1923 Fecha de matriculación 1924

b) Adquisición mediante entrega de una cantidad a cuenta:

Importe de la cantidad a cuenta de la futura adquisición del vehículo 1925 Fecha del pago a cuenta 1926

Importe de la deducción por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible	Base de la deducción (límite máximo: 20.000 euros) 1927	Porcentaje de deducción 15 por 100	Importe de la deducción 0607
---	---	---------------------------------------	---------------------------------

• Por la instalación de puntos de recarga

Datos del inmueble 1:

Situación. Clave .. 1929 Referencia catastral (inmueble 1) 1930

NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado la instalación (1) 1931

Fecha en la que finaliza la instalación 1932

Cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023 (respecto de cada instalación) (1) (**) 1933

Cantidades subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas 1934

(*) Se consideran cantidades satisfechas las necesarias para llevar a cabo la instalación de los sistemas de recarga, tales como, la inversión en equipos y materiales, gastos de instalación y las obras necesarias para su desarrollo.
(**) Deberá incluir las cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023. Cuando la instalación finalice en un periodo impositivo posterior a aquél en el que se abonaron cantidades por la instalación de los sistemas de recarga, la deducción se practicará en este último ejercicio, teniendo en consideración las cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023.

Importe de la deducción por la instalación de puntos de recarga	Base de la deducción (*) 1935	Porcentaje de deducción 15 por 100	Importe de la deducción 0608
---	----------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------

(*) La base máxima anual de esta deducción será de 4.000 euros anuales, debiendo descontar aquellas cuantías que, en su caso, hubieran sido subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas.

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo A.3

Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas**• Por la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración****Datos del inmueble 1:**

Situación. Clave .. 1655 Referencia catastral (vivienda 1) 1656

NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (1) 1657 NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (2) .. 1658

Fecha del certificado de eficiencia energética anterior 1659 Fecha del certificado de eficiencia energética posterior 1764

Demanda energética de calefacción y refrigeración anterior 1765 Demanda energética de calefacción y refrigeración posterior 1766

Cantidades satisfechas en 2025 (respecto de cada inmueble) (*) (**) 1660

(*) No se incluyen en las cantidades satisfechas los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.

(**) Deberá incluir las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 en los casos en que el certificado de eficiencia energética posterior a la realización de las obras haya sido expedido en 2025.

Base de la deducción
(límite máximo: 5.000 euros)

Importe de la deducción por la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración 1661 Porcentaje de deducción 20 por 100 Importe de la deducción 1662

• Por las obras realizadas para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable**Datos del inmueble 1:**

Situación. Clave .. 1663 Referencia catastral (vivienda 1) 1664

NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (1) 1665 NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (2) .. 1666

Fecha del certificado de eficiencia energética anterior 1667 Fecha del certificado de eficiencia energética posterior 1767

Consumo de energía primaria no renovable anterior 1768 Consumo de energía primaria no renovable posterior 1769

Letra de calificación energética anterior (consumo de energía) 1770 Letra de calificación energética posterior (consumo de energía) 1771

Cantidades satisfechas en 2025 (respecto de cada inmueble) (*) (**) 1668

(*) No se incluyen en las cantidades satisfechas los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.

(**) Deberá incluir las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 en los casos en que el certificado de eficiencia energética posterior a la realización de las obras haya sido expedido en 2025.

Base de la deducción
(límite máximo: 7.500 euros)

Importe de la deducción para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable 1669 Porcentaje de deducción 40 por 100 Importe de la deducción 1670

• Por las obras realizadas en edificios de uso predominantemente residencial**Datos del inmueble 1:**

Contribuyente titular 1671

Situación. Clave .. 1672 Referencia catastral (vivienda 1) 1673

NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (1) 1674 NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (2) .. 1675

Fecha del certificado de eficiencia energética anterior 1676 Fecha del certificado de eficiencia energética posterior 1772

Consumo de energía primaria no renovable anterior 1773 Consumo de energía primaria no renovable posterior 1774

Letra de calificación energética anterior (consumo de energía) 1775 Letra de calificación energética posterior (consumo de energía) 1776

Cantidades satisfechas en 2025 (respecto de cada inmueble) (*) 1677

(*) No se incluyen en las cantidades satisfechas los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.

Base de la deducción aplicada en 2021, 2022, 2023 y 2024 1777 Excesos pendientes de deducir procedentes del ejercicio 2021, 2022, 2023 y 2024 1778

Importe con derecho a la deducción por obras realizadas en edificios de uso predominantemente residencial en 2025 1779

Base de la deducción (límite anual máximo: 5.000 euros) 1678 Porcentaje de deducción 60 por 100 Importe de la deducción 1679

Exceso de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2025 con derecho a deducción (a deducir en los 4 ejercicios siguientes) (cumplimente el anexo C.5) 1680

• Importe total de la deducción

Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas ([1662] + [1670] + [1679]) 0567

Ejercicio 2025

Primer declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo A.5

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (continuación)

- Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público (continuación)

Ejercicio 2025. Regímenes de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público.

	Limite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
"Plan de Fomento de la ópera en la Calle del Teatro Real"	25% (*)		0817	
"Bicentenario de la Policía Nacional"			0707	
"Año de Investigación Santiago Ramón y Cajal 2022"			0783	
"Año Jubilar Lebaniego 2023-2024"			0784	
"Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar"			0787	
"Inauguración de la Galería de las Colecciones Reales"			1944	
"60 aniversario del Festival Porta Ferrada"			1947	
"Programa EN PLAN BIEN"			1948	
"Ryder Cup 2031"			1950	
"Open Barcelona-Trofeo Conde de Godó"			1951	
"125 aniversario del Real Club de Tenis Barcelona"			1952	
"750 aniversario del Consolat del Mar"			1953	
"Congreso de la Unión Internacional de Arquitectos"			1954	
"Festival Internacional Sónar de Música, Creativitat i Tecnologia"			1955	
"XXXVII Copa América Barcelona"			1956	
"Programa deportivo "RETO DE"			1957	
"Barcelona Music Lab. El Futuro de la Música"			0706	
"Primavera Sound, created in Barcelona"			0757	
"Año Tàpies. Cien años del nacimiento del artista Antoni Tàpies (1923 – 2012)"			0760	
"Eduardo Chillida 100 años"			0761	
"VIII Centenario de la Catedral gótica de Toledo, primada de España"			0762	
"Año Santo Jacobo 2027"			0765	
"Centenario de la Generación del 27"			0766	
"Música clásica para todos"			0767	
"150.º aniversario del nacimiento de Pau Casals"			0768	
"Petit Liceu"			0769	
"Fundación Joan Miró 50.º aniversario"			0779	
"Centenario Gaudí 2026"			0780	
"Quincuagésimo aniversario del Teatre Lliure"			0781	
"Vigésimo aniversario del Festival Bilbao BBK Live"			0785	
"75.ª edición del Festival Música y Danza de Granada"			0786	
"150.º aniversario del nacimiento de Manuel de Falla"			0788	
"Dansàneu, Festival de Cultures del Pirineu"			0791	
"San Diego Comic-Con Málaga"			0793	
"Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Los Ángeles 2028"			0795	
"Universo Mujer IV"			0796	
"Gran Premio de España de Motociclismo"			0797	
"Deporte Inclusivo III"			0798	
"Plan 2030 de Apoyo al Deporte Base II"			1623	
"Ironman Calella-Barcelona"			1627	
"Barcelona Mobile World Capital"			1629	
"Barcelona 2026 Capital Mundial de la Arquitectura"			2060	
"Rally Islas Canarias"			2061	

Información adicional de producciones cinematográficas españolas y espectáculos in vivo (art. 39.7 de la LIS):

En el caso del contribuyente que financia producciones cinematográficas españolas y espectáculos in vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.1 y 3 de la LIS y art. 39.7 de la LIS), cumplimentará el NIF del contribuyente que realiza la producción o el espectáculo.

NIF del productor 11724

NIF del productor 21725

NIF del productor 31726

(*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, y en el artículo 39.7, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 50 por 100.

- Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas a actividades económicas

Importe de los rendimientos netos de actividades económicas obtenidos en 2024 que se invierten en elementos nuevos afectos	0830	Importe con derecho a deducción (*)	0831	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción (*)
Importe de los rendimientos netos de actividades económicas obtenidos en 2025 que se invierten en elementos nuevos afectos	0833		0834	5 o 2,5 por 100	0832
				5 o 2,5 por 100	0835
Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas a actividades económicas.....					0836

(*) El importe con derecho a deducción serán los rendimientos netos de actividades económicas objeto de inversión que se correspondan con la base liquidable general positiva del período impositivo al que correspondan tales rendimientos.
(*) El importe de esta deducción no podrá exceder de la suma de la cuota íntegra estatal y autonómica del período impositivo en el que se obtuvieron los rendimientos netos de actividades económicas que son objeto de inversión.

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo A.6

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (continuación)

Deducciones por inversiones en Canarias

Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).

	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Inversiones en la adquisición de activos fijos	70% (**)		0837	
Restantes modalidades			0838	

Ejercicio 2025. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).

		Deducción 2025	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Por actividades de investigación y desarrollo (art. 35.1 de la LIS)	60% (**)		0839	
Por actividades de innovación tecnológica (art. 35.2 LIS)			1727	
Por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas (art. 36.1 de la LIS). Deducción para el productor			0840	
Por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas (art. 36.1 de la LIS). Deducción para el financiador (*)			1730	
Por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras en España (art. 36.2 de la LIS) (*)			1728	
Por inversiones en producciones de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.3 LIS). Deducción para el productor			1729	
Por inversiones en producciones de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.3 LIS). Deducción para el financiador (*)			1731	
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art. 38 de la LIS)			0841	
Por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (D.A. tercera Real Decreto-ley 13/2022)			0842	
Ejercicio 2025. Inversiones en la adquisición de activos fijos	70% (**)		0844	

Información adicional de producciones cinematográficas españolas y espectáculos en vivo (art. 39.7 de la LIS):

En el caso del contribuyente que financia producciones cinematográficas españolas y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.1 y 3 de la LIS y art. 39.7 de la LIS), cumplimentará el NIF del contribuyente que realiza la producción o el espectáculo.

NIF del productor 1 1732

NIF del productor 2 1733

NIF del productor 3 1734

(*) La deducción prevista en el artículo 36.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades queda excluida del límite a que se refiere el artículo 39.1, último párrafo de dicha Ley.

(**) Cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, y en el artículo 39.7, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 90 por 100. No obstante, en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, el límite del 60 por 100 será del 70 por 100 y el límite del 90 por 100 será del 100 por 100, cuando la normativa comunitaria de ayudas de Estado lo permita y se trate de inversiones contempladas en la Ley 2/2016, de 27 de septiembre.

(***) Esta deducción tiene un límite conjunto del 70 por 100 de la cuota. No obstante, en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, el límite se eleva al 80 por 100 cuando la normativa comunitaria de ayudas de Estado lo permita y se trate de inversiones contempladas en la Ley 2/2016, de 27 de septiembre.

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial: importe aplicado en esta declaración

Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplican en esta declaración (suma de las casillas [0706] + [0707] + [0752] a [0762] + [0764] a [0769] + [0779] a [0788] + [0791] + [0793] + [0795] a [0798] + [0817] + [0836] a [0844] + [1623] + [1627] + [1629] + [1686] a [1688] + [1722] + [1723] + [1727] a [1731] + [1944] + [1947] + [1948] + [1950] a [1957] + [2060] + [2061])

0845

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Parte estatal: el 50 por 100 de [0845]

0554

Parte autonómica: el 50 por 100 de [0845]

0555

Deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma

Importe total de la deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma

1847

Deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma

Parte estatal: el 50 por 100 de [1847]

0544

Parte autonómica: el 50 por 100 de [1847]

0584

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.1

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2025 en las Comunidades Autónomas que se indican)**• Comunidad Autónoma de Andalucía**

Por nacimiento o adopción de hijos o acogimiento familiar de menores	0850	
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes	0852	
Por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.11)	0853	
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles (importe de la casilla [1136] del anexo B.11)	0854	
Por adopción de hijos en el ámbito internacional	0855	
Para contribuyentes con discapacidad	0856	
Para padre o madre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años	0857	
Por asistencia a personas con discapacidad	0858	
{ Deducción aplicable con carácter general		
{ Si precisan ayuda de terceras personas... ..		
Código Cuenta de Cotización: 0859	Importe de la deducción	0860
Por ayuda doméstica.....	Código Cuenta de Cotización: 0861	Importe de la deducción
Por gastos de defensa jurídica de la relación laboral		0863
Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad		0864
Para familia numerosa		0816
Por gastos educativos		0849
Por donativos con finalidad ecológica		0851
Para fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva (importe de la casilla [2122] del Anexo B.14)		0921
Por gastos veterinarios derivados de la adquisición de animales de compañía o de la tenencia de perros de asistencia		0995
Para familias con enfermedad celíaca diagnosticada	Nº de colegiado / Código Numérico Personal del médico: 2244	Importe de la deducción
Otras deducciones		0865
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0816] + [0849] + [0858] + [0860] + [0862] a [0865] + [0921] + [0995] + [1476])		0564

• Comunidad Autónoma de Aragón

Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos	0866	
Por nacimiento o adopción de un hijo en atención al grado de discapacidad.....	0867	
Por adopción internacional de niños	0868	
Por el cuidado de personas dependientes	0869	
Por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico	0870	
Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo	0871	
Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil (importe de la casilla [1142] del anexo B.11)	0872	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.11)	0873	
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos	0874	
Por adquisición de libros de texto y material escolar	0875	
Por el arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago (importe de la casilla [1170] del anexo B.12)	0876	
Por arrendamiento de vivienda social (deducción del arrendador)	0877	
Para mayores de 70 años	0878	
Por inversión en entidades de la economía social (importe de la casilla [1179] del anexo B.11)	0879	
Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes	0880	
Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años	0881	
Por residencia en determinados municipios	1850	
Por gastos en clases de apoyo o refuerzo.....	0885	
Por gastos en formación para la autonomía y la vida independiente de menores con discapacidad	0888	
Otras deducciones	0882	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0866] a [0882] + [1850] + [0885] + [0888])		0564

• Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	0883	
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con discapacidad	0884	
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para determinados colectivos	1556	
Por el arrendamiento de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.11)	0887	
Por adopción internacional de menores	0889	
Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituidas en la misma fecha	0890	
Para familias numerosas	0891	
Para familias monoparentales	0892	
Por acogimiento familiar de menores	0893	
Por certificación de la gestión forestal sostenible	0894	
Por gastos de descendientes en centros de 0 a 3 años	0895	
Por adquisición de libros de texto y material escolar	0896	
Por nacimiento o adopción de segundo y sucesivos hijos en concejos en riesgo de despoblamiento o en crisis demográfica	0803	
Para contribuyentes que se establezcan como trabajadores por cuenta propia, o autónomos en concejos en riesgo de despoblamiento o en crisis demográfica	0812	

Ejercicio 2025

Primer declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.2

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2025 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (continuación)

Por gastos de formación en que hayan incurrido los contribuyentes que desarrollen trabajos especialmente cualificados, relacionados directa y principalmente con actividades de investigación y desarrollo, científicas o de carácter técnico	1557	
Para contribuyentes que trasladen su domicilio fiscal al Principado de Asturias por motivos laborales	0689	
Por gastos de transporte público para residentes en concejos en riesgo de despoblamiento o en crisis demográfica	0813	
Por adquisición de vehículos eléctricos	Número de matrícula del vehículo: 0810	Importe de la deducción 0811
Por el cuidado de descendientes o adoptados de hasta 25 años de edad	1848	
Por emancipación de jóvenes de hasta 35 años de edad	1849	
Por la obtención de ayudas o subvenciones otorgadas por el Principado de Asturias a enfermos de Esclerosis Lateral Amiotrófica	0819	
Por gastos derivados del arrendamiento de viviendas	1628	
Por los gastos vitales en que incurran los contribuyentes de hasta 35 años	1630	
Por descendientes en caso de fallecimiento de progenitor como consecuencia de accidentes laborales	1643	
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.11)	1683	
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida	0886	
Importe generado en 2022 pendiente de aplicación	0814	
Importe generado en 2023 pendiente de aplicación	1610	
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	0815	
Importe generado en 2025	0808	
Por gastos derivados de la enfermedad celíaca diagnosticada	Nº de colegiado / Código Numérico Personal del médico: 2245	Importe de la deducción 2242
Otras deducciones	0897	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0689] + [0803] + [0811] a [0813] + [0883] + [0884] + [0886] + [0887] + [0889] a [0897] + [1556] + [1557] + [1848] + [1849] + [0819] + [1628] + [1630] + [1643] + [1683] + [2242])	0564	

Importe de deducciones por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):

Importe generado en 2023 pendiente de aplicación	0800	
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	1611	
Importe generado en 2025 pendiente de aplicación	0809	

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Por nacimiento (importe de la casilla [1990] del anexo B.13)	1718	
Abono anticipado de la deducción por nacimiento	1719	
Por adopción (importe de la casilla [1994] del anexo B.13)	1721	
Por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad de la vivienda habitual (importe de la casilla [2001] del anexo B.12)	0898	
Por gastos de adquisición de libros de texto	0899	
Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros	0900	
Por donaciones a determinadas entidades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o a la innovación	0901	
Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural	0902	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.11)	0903	
Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración, relativos al mecenazgo deportivo	0904	
Por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana	0905	
Para los declarantes con discapacidad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición	0906	
Por arrendamiento de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.11)	0907	
Para cursar estudios de educación superior fuera de la isla de residencia habitual	0908	
Para el arrendador de bienes inmuebles destinados a vivienda permanente en el territorio de las Illes Balears. Primas de seguros	0909	
Para el arrendador de bienes inmuebles destinados a vivienda permanente en el territorio de las Illes Balears. Otros gastos	1720	
Por arrendamiento de vivienda en el territorio de las Illes Balears derivado del traslado temporal de residencia por motivos laborales	0910	
NIF/NIE del arrendador 1.... 0911	Marque una "X" si en la casilla [0911] ha consignado un NIF de otro país... 0912	
Por donaciones a entidades del tercer sector	0913	
Por gastos relativos a los descendientes o acogidos menores de seis años por motivos de conciliación	0914	
Por determinadas subvenciones y ayudas otorgadas por razón de una declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil	0915	
Por determinados gastos relativos a personas mayores de 65 años o a personas con discapacidad	1698	
NIF de la persona contratada, residencia o centro de día 1 ... 1699	NIF de la persona contratada, residencia o centro de día 2 1700	
Por gastos derivados de la esclerosis lateral amiotrófica (ELA)	0770	
Para el fomento de la autoocupación	1716	
Por ocupación de plazas declaradas de difícil cobertura	1763	
Para compensar los gastos derivados de una vivienda ocupada ilegalmente o por razón de suspensión del lanzamiento (no aplicable a contribuyentes fallecidos con anterioridad al 25 de julio de 2025) ...	2237	
Otras deducciones	0771	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0771] + [0898] a [0910] + [0913] a [0915] + [1718] - [1719] + [0504] + [1721] + [1716] + [1763] + [1720] + [1698] + [0770] + [2237])	0564	

Comunidad Autónoma de Canarias

Por donaciones con finalidad ecológica	0916	
Por donaciones para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias	0917	
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural	0918	
Por gastos de estudios de educación superior (información adicional en el anexo B.13)	0919	
Por trasladar la residencia habitual a otra isla del Archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica	0920	

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.3

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2025 en las Comunidades Autónomas que se indican)**Comunidad Autónoma de Canarias (continuación)**

Por nacimiento o adopción de hijos	0922	
Por contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años	0923	
Por gastos de custodia en guardería.....	0924	
NIF de la guardería autorizada 1.....	2040	
NIF de la guardería autorizada 2.....	2042	
Importe abonado 1	2041	
Importe abonado 2.....	2043	
Por familia numerosa	0925	
Por inversión en vivienda habitual.....	0926	
Por obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad	0927	
Por alquiler de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.11)	0928	
Referencia catastral 1	0929	
Referencia catastral 2	0931	
Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla	0930	
Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla	0932	
Por contribuyentes desempleados	0933	
Por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia	0934	
Por donaciones a entidades sin ánimo de lucro	0935	
Por gastos de estudios no superiores	0936	
Por acogimiento de menores	0937	
Por familias monoparentales	0938	
Por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual (importe de la casilla [2001] del anexo B.12)	0939	
Por gasto de enfermedad (importe de la casilla [2103] del anexo B.13)	0940	
Por familiares dependientes con discapacidad.....	0941	
NIF/NIE del trabajador/a incluido/a en el Sistema Especial para Empleados del Hogar de la Seguridad Social:		
NIF/NIE 1	2044	
NIF/NIE 2	2045	
NIF/NIE 3	2046	
NIF/NIE 4	2047	
Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago (importe de la casilla [1170] del anexo B.12)	0942	
Por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir pagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador) (importe de la casilla [1203] del anexo B.12)	0944	
Por gastos derivados de la adecuación de un inmueble con destino al arrendamiento como vivienda habitual (importe de la casilla [2142] del anexo B.14)	2049	
Por la puesta de viviendas en el mercado de arrendamiento de viviendas habituales (información adicional en el anexo B.13)	2050	
Por cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la contratación de empleados o empleadas de hogar	2051	
NIF/NIE del trabajador/a incluido/a en el Sistema Especial para Empleados del Hogar de la Seguridad Social:		
NIF/NIE 1	2052	
NIF/NIE 2	2053	
NIF/NIE 3	2054	
NIF/NIE 4	2055	
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del Anexo B.11)	2246	
Otras deducciones	0945	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0916] a [0920] + [0922] a [0928] + [0933] a [0942] + [0944] + [0945] + [2049] a [2051] + [2246])	0564	

Comunidad Autónoma de Cantabria

Para compensar los gastos de desplazamiento y permanencia de nuevos residentes en Cantabria.....	0773	
Importe generado en 2025	0776	
Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y con discapacidad (importe de la casilla [1130] del anexo B.11)	0946	
Por cuidado de familiares	0947	
Por obras de mejora en viviendas	0948	
Importe generado en 2023 pendiente de aplicación	0997	
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	0998	
Ejercicio 2025	NIF de la persona o entidad que realiza las obras.....	0949
Importe generado	0950	
Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Cooperadora a Asociaciones que persigan entre sus fines el apoyo a personas con discapacidad	0951	
Por acogimiento familiar de menores	0952	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.11)	0953	
Por gastos de enfermedad	0954	
Por gastos de guardería	0772	
Por nacimiento o adopción de hijos	0774	
Por familias monoparentales	0775	
Por arrendamiento de viviendas situadas en municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria que constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del arrendatario (deducción para el arrendatario) (importe de la casilla [0646] del anexo B.12)	0818	
Por gastos de guardería para contribuyentes que tengan su residencia habitual en municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria	0820	
Por gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a un municipio afectado por riesgo de despoblamiento en Cantabria por motivos laborales por cuenta ajena o por cuenta propia ..	0821	
Por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social establecidas en Cantabria (importe de la casilla [1179] del anexo B.11)	0823	
Por gastos de traslado por razón de estudios en municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria	1707	
Por gastos de educación	1710	
Por ayuda doméstica	1711	
Código cuenta cotización	1712	
Por residencia habitual en un municipio afectado por riesgo de despoblamiento	1701	
Por el arrendamiento de viviendas vacías (información adicional en el anexo B.13)	1706	
Por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero (información adicional en el anexo B.15)	1708	
Importe generado en 2025	1714	

Ejercicio 2025

Primer declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.4

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2025 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de Cantabria (continuación)

Otras deducciones

0955

Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0946] a [0948] + [0951] a [0955] + [0772] + [0774] + [0775] + [0818] + [0820] + [0821] + [0823] + [1707] + [1710] + [1711] + [0773] + [1701] + [1706] + [1708])

0564

Importe de deducciones para compensar los gastos de desplazamiento y permanencia de nuevos residentes en Cantabria (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):

Importe generado en 2025 pendiente de aplicación

1715

Importe de deducciones por obras de mejora en viviendas (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):

Importe generado en 2024 pendiente de aplicación

1713

Importe generado en 2025 pendiente de aplicación

0956

Importe de deducciones por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):

Importe generado en 2025 pendiente de aplicación

1717

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Por nacimiento o adopción de hijos

0957

Por discapacidad del contribuyente

0958

Por discapacidad de ascendientes o descendientes

0959

Para contribuyentes mayores de 75 años

0960

Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años

0961

Por cantidades donadas para la Cooperación Internacional al desarrollo y a las entidades para la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la ayuda a personas con discapacidad

0962

Por familia numerosa

0963

Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo e innovación empresarial

0964

Por gastos en la adquisición de libros de texto, por la enseñanza de idiomas y otros gastos relacionados con la educación

0965

Por acogimiento familiar no remunerado de menores

0966

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o con discapacidad

0967

Por arrendamiento de vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años (importe de la casilla [1130] del anexo B.11)

0968

Por donaciones de bienes culturales y contribuciones a favor de la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, y para fines culturales, incluidos en el plan de mecenazgo cultural de Castilla-La Mancha

0763

Por residencia habitual en zonas rurales

Código del municipio:

1907

Importe de la deducción

0201

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales

Código del municipio:

1946

Importe de la deducción

0204

Por traslado de vivienda habitual

0207

Por familia monoparental

0209

Por gastos de guardería

NIF de la guardería o centro de educación infantil autorizado

0210

Importe de la deducción

0211

Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago (importe de la casilla [1170] del anexo B.12)

0212

Por arrendamiento de vivienda habitual por familias numerosas (importe de la casilla [1130] del anexo B.11)

0213

Por arrendamiento de vivienda habitual por familias monoparentales (importe de la casilla [1130] del anexo B.11)

0228

Por arrendamiento de vivienda habitual por personas con discapacidad (importe de la casilla [1130] del anexo B.11)

0229

Por los gastos en intereses por la financiación ajena de la adquisición de primera vivienda habitual por menores de 40 años

1906

Por inversión en adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles (importe de la casilla [1136] del anexo B.11)

1908

Por inversión en entidades de la economía social (importe de la casilla [1179] del anexo B.11)

1909

Otras deducciones

0969

Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0957] a [0969] + [0763] + [0201] + [0204] + [0207] + [0209] + [0211] a [0213] + [0228] + [0229] + [1906] + [1908] + [1909])

0564

Comunidad de Castilla y León

Por contribuyentes con discapacidad

0970

Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes en el medio rural

0971

Por cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León y para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural

0972

Por cantidades donadas para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación

0973

Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural

0974

Por el fomento de la movilidad

Número de matrícula del vehículo:

0943

Importe de la deducción

0799

Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes (importe de la casilla [1130] del anexo B.11)

0975

Por actuaciones de rehabilitación subvencionadas en el marco de planes estatales o autonómicos de vivienda destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la sostenibilidad y la adecuación a la discapacidad de la vivienda habitual (importe de la casilla [2001] del anexo B.12)

0976

Por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual

Fecha de visado del proyecto de ejecución:

0977

Importe de la deducción

0978

Para el fomento de emprendimiento (importe de la casilla [1136] del anexo B.11)

0979

Por rehabilitación de viviendas en el medio rural destinadas a su alquiler

0980

Por familia numerosa

0985

Por nacimiento o adopción de hijos

0986

Ejercicio 2025

Primer declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.5

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2025 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad de Castilla y León (continuación)

Por partos múltiples o adopciones simultáneas	0987	
Por partos múltiples o adopciones simultáneas producidos en el año 2023 y/o 2024	0988	
Por cuidado de hijos menores NIF de la persona empleada del hogar, Escuela, Centro o Guardería Infantil.....	0989	Importe de la deducción
NIF del otro progenitor 1 ... 1206 NIF del otro progenitor 2 1244		
Por gastos de adopción	0992	
Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar NIF de la persona empleada	0993	Importe de la deducción
Otras deducciones	0996	
Deducciones por familia numerosa, nacimiento o adopción, partos múltiples o adopciones simultáneas, cuidado de hijos menores, gastos de adopción y por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar. Importe generado en 2022 pendiente de aplicación:		
Importe generado en 2022 pendiente de aplicación	0983	
Importe aplicado en el ejercicio.....		0984
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0799] + [0970] a [0976] + [0978] a [0980] + [0984] + [0996])		0564

Comunidad Autónoma de Cataluña

Por nacimiento o adopción de un hijo o de una hija o por acogimiento familiar	1000	
Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana o de la occitana	1001	
Por donativos a entidades que fomentan la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológicos	1002	
Por alquiler de la vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.11)	1003	
Por el pago de intereses de préstamos para los estudios de master y de doctorado	1004	
Número de identificación del préstamo 1928		
Para contribuyentes que queden viudos en los ejercicios 2023, 2024 y 2025 Año de viudedad	1936	Importe deducción
Por rehabilitación de la vivienda habitual	1006	
Por donaciones a determinadas entidades en beneficio del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural y de custodia del territorio	1007	
Por inversión por un ángel inversor por la adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de creación reciente (importe de la casilla [1136] del anexo B.11)	1008	
Por obligación de presentar la declaración del IRPF por razón de tener más de un pagador	0824	
Por alquiler de la vivienda habitual de víctimas de violencia machista (importe de la casilla [2213] del anexo B.15)	2002	
Por inversión en sociedades cooperativas agrarias y de vivienda (importe de la casilla [2172] del Anexo B.14)	2003	
Importe generado en 2025	2004	
Otras deducciones	1009	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1000] a [1009] + [0824] + [2002] + [2003])		0564
Importe de deducciones por inversión en sociedades cooperativas agrarias y de vivienda (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):		
Importe generado en 2025 pendiente de aplicación	2005	

Comunidad Autónoma de Extremadura

Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes y para víctimas del terrorismo	1010	
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en zonas rurales	1091	
Por trabajo dependiente	1011	
Por cuidado de familiares con discapacidad	1012	
Por acogimiento de menores	1013	
Por partos múltiples	1014	
Por compra de material escolar	1015	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o ampliación de capital en sociedades mercantiles (importe de la casilla [1136] del anexo B.11)	1016	
Por cuidado de hijos menores de hasta 14 años inclusive.....	1017	
Para contribuyentes viudos	1018	
Por arrendamiento de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.11)	1019	
Por residir habitualmente en municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 3.000 habitantes	1105	
Por intereses de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual para jóvenes	1910	
Para arrendadores de viviendas vacías (información adicional en el anexo B.13)	2006	
Por inversiones en la rehabilitación de viviendas en zonas rurales para ser destinadas a su alquiler	2007	
Por donaciones de dinero a entidades culturales, artísticas y para patrocinio a deportistas	2008	
Para contribuyentes que trasladen su residencia habitual a Extremadura	2009	
Por la obtención de ayudas o subvenciones otorgadas por la C. A. de Extremadura a las personas con ELA	2010	
Destinadas a los enfermos de ELA y sus familiares	2011	
Otras deducciones	1020	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1010] a [1020] + [1091] + [1105] + [1910] + [2006] a [2011])		0564

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.6

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2025 en las Comunidades Autónomas que se indican)**Comunidad Autónoma de Galicia**

Por nacimiento o adopción de hijos	1021	
Para familias con 2 hijos e hijas	0822	
Por familia numerosa	1022	
Por cuidado de hijos menores	1023	
Por contribuyentes con discapacidad, de edad igual o superior a 65 años, que precisen ayuda de terceras personas	1024	
Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos	1025	
Por alquiler de vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años (importe de la casilla [1130] del anexo B.11)	1026	
Por acogimiento de menores	1027	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.11)	1028	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación (importe de la casilla [1148] del anexo B.11)	1029	
Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bolsista (importe de la casilla [1142] del anexo B.11)	1030	
Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica	1031	
Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinadas exclusivamente al autoconsumo	1032	
Código de la instalación facilitado por la Oficina Virtual de Industria: 1033		
Por rehabilitación de bienes inmuebles situados en centros históricos	1034	
Por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias (importe de la casilla [1154] del anexo B.11)	1035	
Por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares	0825	
Número de inscripción del certificado 1: 0826		
Número de inscripción del certificado 2: 0827		
Por las ayudas y subvenciones recibidas por los deportistas de alto nivel de Galicia	0828	
Por adquisición y rehabilitación de viviendas en los proyectos de aldeas modelo	0230	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades que realicen determinados proyectos declarados de especial interés público, social o económico (importe de la casilla [2083] del anexo B.13)	1077	
Por gastos derivados de la adecuación de un inmueble vacío con destino al arrendamiento como vivienda (información adicional en el anexo B.15)	1078	
Importe generado en 2025	0829	
Por el arrendamiento de viviendas vacías (información adicional en el anexo B.13)	1036	
Importe generado en 2025	1037	
Por las subvenciones y/o ayudas obtenidas como consecuencia de los daños causados por los incendios forestales que provocaron la activación del PEIFOGA en Situación 2 ocurridos en Galicia en 2025	2238	
Por las ayudas y subvenciones recibidas por personas con diagnóstico de esclerosis lateral amiotrófica o con sus fenotipos	2239	
Por la adquisición de libros de texto y material escolar	2240	
Por las ayudas recibidas por las personas afectadas por la talidomida en España durante el periodo 1950 - 1985	2241	
Otras deducciones	1038	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1021] a [1032] + [1034] + [1035] + [1038] + [0825] + [0828] + [0230] + [0822] + [1077] + [1078] + [1036] + [2238] a [2241]) ...	0564	
Importe de deducciones por gastos derivados de la adecuación de un inmueble vacío con destino al arrendamiento como vivienda (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):		
Importe generado en 2025 pendiente de aplicación	0981	
Importe de deducciones por el arrendamiento de viviendas vacías (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):		
Importe generado en 2025 pendiente de aplicación	0982	

Comunidad de Madrid

Por nacimiento o adopción de hijos	1039	
Por adopción internacional de niños	1040	
Por acogimiento familiar de menores	1041	
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o con discapacidad	1042	
Por arrendamiento de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.11)	1043	
Por gastos educativos	1044	
Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos	1045	
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.11)	1046	
Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años	1047	
Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (importe de la casilla [1142] del anexo B.11)	1048	
Por donativos a fundaciones y clubes deportivos	1049	
Por cuidado de hijos menores de 3 años, mayores dependientes y personas con discapacidad	1050	
Por cuidado de ascendientes	1115	
Por gastos derivados de arrendamiento de vivienda	1116	
Por el pago de intereses de préstamos para adquisición de vivienda por jóvenes menores de 30 años	1117	
Por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Master y Doctorado	1118	
Por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos	1119	
Precio de adquisición/cantidades invertidas 2017	Año de adquisición 2018	

Ejercicio 2025

Primer declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.7

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2025 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad de Madrid (continuación)

Por obtención de la condición de familia numerosa	Fecha de efectos título de familia numerosa	2019	Importe de la deducción	1120
Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés				2020
Por el arrendamiento de viviendas vacías (información adicional en el anexo B.13)				2021
Por cambio de residencia a un municipio en riesgo de despoblación				2026
Por adquisición de vivienda habitual en municipios en riesgo de despoblación				2027
Precio de adquisición/cantidades invertidas	2028	Año de adquisición	2029	
Por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero				2030
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación		2022		
Importe generado en 2025		2031		
Otras deducciones				1051
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1039] a [1051] + [1115] a [1120] + [2020] + [2021] + [2026] + [2027] + [2030])				0564

Importe de deducciones por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):

Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	2023
Importe generado en 2025 pendiente de aplicación	2032

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 40 años (incluido el régimen transitorio)		1052
Por donativos para la protección del patrimonio cultural de la Región de Murcia o promoción de actividades culturales, artísticas, sociales, científico-tecnológicas y medioambientales		1053
Por gastos de guardería		1054
Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua		1056
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.11)		1057
Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (importe de la casilla [1142] del anexo B.11)		1058
Por gastos de material escolar y libros de texto		1059
Por donativos para la investigación biosanitaria		1060
Por adopción o nacimiento		1073
Por contribuyentes con discapacidad		1157
Por conciliación. Descendientes menores		1158
Código cuenta de cotización	1160	
Por conciliación. Ascendientes mayores de 65 años		2033
Código cuenta de cotización	2034	
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o personas con discapacidad		1161
Por arrendamiento de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.11)		0991
Para mujeres trabajadoras		1171
Por donaciones de bienes inscritos en el Inventario del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia		0846
Por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas		0847
Por familia monoparental		2035
Por gastos de enseñanza de idiomas		2036
Por gastos de acceso a Internet		2037
Por cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza		2149
Por gastos asociados a la práctica del deporte y actividades saludables (importe de la casilla [2122] del anexo B.14)		2150
Por gastos asociados a las Enfermedades Raras		2151
Por inversión en entidades de economía social (casilla [1179] del Anexo B.13)		2152
Por gastos veterinarios		2153
Por gastos en la adquisición de vehículos eléctricos	Número de matrícula del vehículo: 2154	Importe de la deducción
Importe generado en 2025		2156
Por gastos en la instalación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos		2157
Referencia catastral	2158	Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla
Importe generado en 2025		2162
Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables (importe de la casilla [2001] del anexo B.12)		1055
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación		2163
Importe generado en 2025		2038
Otras deducciones		1074
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0991] + [1052] a [1060] + [1073] + [1074] + [1157] + [1158] + [1161] + [1171] + [0846] + [0847] + [2033] + [2035] a [2037] + [2149] a [2153] + [2155] + [2157])		0564

Ejercicio 2025

Primer declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.8

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2025 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (continuación)

Importe de deducciones por gastos en la adquisición de vehículos eléctricos (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):

Importe generado en 2025 pendiente de aplicación 2164

Importe de deducciones por gastos en la instalación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):

Importe generado en 2025 pendiente de aplicación 2165

Importe de deducciones por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):

Importe generado en 2024 pendiente de aplicación 2166
Importe generado en 2025 pendiente de aplicación 2039

Comunidad Autónoma de La Rioja

Por nacimiento y adopción de hijos		1061	
Por las cantidades invertidas en obras de rehabilitación de vivienda habitual		1062	
Por las cantidades invertidas en la adquisición o construcción de vivienda habitual para jóvenes		1063	
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural (siempre que la adquisición o las cantidades para rehabilitación se hayan satisfecho antes de 1 de enero de 2013)	Código del municipio: 1064	1065	Importe de la deducción
Por cantidades invertidas en obras de adecuación de vivienda habitual para personas con discapacidad		1066	
Por adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual efectuada en pequeños municipios	Código del municipio: 1067	1068	Importe de la deducción
Por gastos en escuelas o centros de educación infantil o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años por contribuyentes residentes en pequeños municipios..... NIF de la persona empleada del hogar, Escuela, Centro o Guardería Infantil.....	1070 Código del municipio: 1071	1069	
Por cada menor en régimen de acogimiento familiar de urgencia temporal o permanente o guarda con fines de adopción.....		1072	
Por cada hijo de 0 a 3 años de contribuyentes que tengan su residencia o trasladen la misma a pequeños municipios de La Rioja y la mantengan durante un plazo de al menos 3 años consecutivos	Código del municipio: 1162	1163	Importe de la deducción
Por cada hijo de 0 a 3 años por gastos en escuelas infantiles o centros de educación infantil de cualquier municipio de La Rioja..... NIF de la Escuela, Centro o Guardería Infantil	1076	1075	
Por adquisición de vehículos eléctricos nuevos		0255	
Por acceso a internet para jóvenes emancipados	Código del pequeño municipio: 1204	1079	Importe de la deducción
Por suministro de luz y gas de uso doméstico para jóvenes emancipados	Código del pequeño municipio: 1205	1080	Importe de la deducción
Por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años.....		1081	
Por arrendamiento en vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años (importe de la casilla [1130] del anexo B.11)	Código del pequeño municipio: 1164	1165	Importe de la deducción
Por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido.....		1166	
Por donaciones para la promoción y estímulo de las actividades de fomento de mecenazgo		0250	
Por donaciones para la investigación, conservación, restauración, rehabilitación, consolidación, difusión, exposición y adquisición de bienes de interés cultural del Patrimonio Histórico de La Rioja		0251	
Por donaciones a empresas culturales		0252	
Por donación de bienes culturales por sus autores o creadores y sus herederos		0253	
Por cantidades destinadas a investigación, conservación, restauración, rehabilitación o consolidación de bienes que formen parte del patrimonio histórico de La Rioja		0254	
Para fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva (importe de la casilla [2122] del anexo B.14)		1168	
Para paliar la subida de los intereses de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de vivienda habitual		1167	
Destinada a los enfermos de ELA		1785	
De cuotas satisfechas a organizaciones profesionales agrarias		2056	
Por enfermedad celiaca diagnosticada	Nº de colegiado / Código Numérico: 2247 Personal del médico:	2248	Importe de la deducción
Para fomentar la fijación de población ocupada en el medio rural		2057	
Importe generado en 2025		2058	
Otras deducciones		1082	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0250] a [0255] + [1061] a [1063] + [1065] + [1066] + [1068] + [1069] + [1072] + [1075] + [1079] a [1082] + [1163] + [1165] a [1166] + [1168] + [1167] + [1785] + [2056] + [2057] + [2248])			
			0564

Importe de deducciones para fomentar la fijación de población ocupada en el medio rural (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):

Importe generado en 2025 pendiente de aplicación 2059

Ejercicio 2025

Primer declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.9

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2025 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunitat Valenciana

Por nacimiento, adopción, delegación de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar	1083	
Por nacimiento o adopción múltiples	1084	
Por nacimiento, adopción, acogimiento o delegación de guarda de personas con discapacidad	1085	
Por familia numerosa o monoparental	1086	
Por cantidades destinadas a custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos e hijas o personas adoptadas o acogidas o con delegación de guarda con fines de adopción, menores de tres años	1087	
Por conciliación del trabajo con la vida familiar	1088	
Para contribuyentes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de edad igual o superior a 65 años	1089	
Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que sean personas con discapacidad	1090	
Por contratar de manera indefinida a personas afiliadas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social para el cuidado de personas	0801	
NIF de la persona empleada	0804	
Por primera adquisición de su vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años	1092	
Por adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad	1093	
Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas	1094	
Por arrendamiento o pago por la cesión en uso de la vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.11)	1095	
Por arrendamiento de una vivienda por actividades en distinto municipio	1097	
NIF del arrendador	1096	
Marque una "X" si en la casilla [1096] ha consignado un NIF de otro país	1098	
Por obtención de rentas derivadas del arrendamiento de vivienda cuya renta no supere el precio de referencia de alquileres privados	1111	
Por donaciones con finalidad ecológica	1099	
Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	1100	
Por cantidades donadas para la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	1101	
Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	1102	
Por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana	1103	
Por contribuyentes con dos o más descendientes	1104	
Por adquisición de material escolar	1106	
Por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual (realizadas desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015)	1108	
NIF de la persona o entidad que realiza las obras:	1107	
Por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual realizadas en el período	1110	
NIF de la persona o entidad que realiza las obras:	1109	
Por donaciones o cesiones de uso o comodatos para otros fines de interés cultural, científico o deportivo no profesional	1112	
Por cantidades destinadas a abonos culturales	1113	
Por cantidades invertidas hasta 2022 en instalaciones de autoconsumo o de generación de energía eléctrica o térmica a través de fuentes renovables (importe de la casilla [1114] del anexo B.12)	1114	
Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalitat en virtud del Decreto Ley 3/2020, de 10 de abril, a trabajadores y las trabajadoras afectados por un ERTE y a los que han reducido la jornada laboral por conciliación familiar con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19	1169	
Por donaciones dinerarias dirigidas a financiar programas de investigación, innovación y desarrollo científico o tecnológico en el campo del tratamiento y prevención de las infecciones producidas por el Covid-19	1172	
Por donaciones para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la crisis sanitaria producida por la Covid-19	1173	
Por adquisición de vehículos nuevos pertenecientes a las categorías incluidas en la Orden 5/2020, de 8 de junio	1180	
Por residir habitualmente en un municipio en riesgo de despoblamiento	1181	
Por el incremento de los costes de la financiación ajena en la inversión de la vivienda habitual	0805	
Por las cantidades satisfechas en tratamientos de fertilidad realizados en clínicas o centros autorizados	0806	
Por cantidades satisfechas en determinados gastos de salud	1959	
Por cantidades satisfechas en gastos asociados a la práctica del deporte y actividades saludables (importe de la casilla [2122] del anexo B.14)	1960	
Por inversión en adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación	1183	
Importe generado en 2022 pendiente de aplicación	1961	
Importe generado en 2023 pendiente de aplicación	1209	
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	0807	
Importe generado en 2025 (importe de la casilla [1136] del anexo B.11)	1182	
Por cantidades invertidas a partir de 2023 en instalaciones de autoconsumo o de generación de energía eléctrica o térmica a través de fuentes renovables (importe de la casilla [2001] del anexo B.12)	1962	
Importe generado en 2023 pendiente de aplicación	1958	
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	1186	
Importe generado en 2025	1963	
Por destinar cantidades a paliar los daños materiales sobre la vivienda habitual derivados del temporal	1702	
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	1185	
Importe generado en 2025	1703	
Por aportaciones a los fondos propios de entidades que desarrollen actividades económicas (casilla [2148] del anexo B.14)	1704	
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	2012	
Importe generado en 2025	1705	
Otras deducciones	1121	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0801] + [0805] + [0806] + [1083] a [1092] a [1095] + [1097] + [1099] a [1104] + [1106] + [1108] + [1110] a [1114] + [1169] + [1172] + [1173] + [1180] + [1181] + [1183] + [1121] + [1702] + [1704] + [1959] + [1960] + [1962])	0564	

Ejercicio
2025

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.10

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2025 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunitat Valenciana (continuación)

Importe de deducciones por inversión en adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):

Importe generado en 2023 pendiente de aplicación	1210	
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	1184	
Importe generado en 2025 pendiente de aplicación	1964	

Importe de deducciones por inversiones efectuadas a partir de 2023 en instalaciones de autoconsumo o de generación de energía eléctrica o térmica a través de fuentes renovables (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):

Importe generado en 2023 pendiente de aplicación	2013	
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	1965	
Importe generado en 2025 pendiente de aplicación	0848	

Importe de deducciones por destinar cantidades a paliar los daños materiales sobre la vivienda habitual derivados del temporal (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):

Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	2014	
Importe generado en 2025 pendiente de aplicación	1690	

Importe de deducciones por aportaciones a los fondos propios de entidades que desarrollen actividades económicas (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):

Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	2015	
Importe generado en 2025 pendiente de aplicación	1691	

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.11

Información adicional a la deducción autonómica por arrendamiento de Andalucía, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, La Rioja y Comunitat Valenciana

NIF/NIE del arrendador 1	1122	Marque una "X" si en la casilla [1122] ha consignado un NIF de otro país...	1123	Cantidades satisfechas....	1124
NIF/NIE del arrendador 2	1125	Marque una "X" si en la casilla [1125] ha consignado un NIF de otro país...	1126	Cantidades satisfechas....	1127
Importe total satisfecho (suma de las casillas [1124] + [1127])					1128
Cantidades satisfechas con derecho a deducción					1129
Importe de la deducción autonómica por arrendamiento					1130

Información adicional a la deducción autonómica por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y Comunitat Valenciana

NIF de la entidad 1 de nueva o reciente creación	1131	Importe de la inversión con derecho a deducción	1132
NIF de la entidad 2 de nueva o reciente creación	1133	Importe de la inversión con derecho a deducción	1134
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción			1135
Importe total de la deducción por inversiones en empresas de nueva o reciente creación (importe generado)			1136

Información adicional a la deducción autonómica de Aragón, Galicia, Madrid o Murcia por inversiones en entidades que cotizan en el Mercado Alternativo Bursátil

NIF de la entidad 1	1137	Importe de la inversión con derecho a deducción	1138
NIF de la entidad 2	1139	Importe de la inversión con derecho a deducción	1140
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción			1141
Importe total de la deducción			1142

Información adicional a la deducción autonómica de Galicia por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación

NIF de la entidad 1	1143	Importe de la inversión con derecho a deducción	1144
NIF de la entidad 2	1145	Importe de la inversión con derecho a deducción	1146
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción			1147
Importe total de la deducción			1148

Información adicional a la deducción autonómica de Galicia por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias

NIF de la entidad 1	1149	Importe de la inversión con derecho a deducción	1150
NIF de la entidad 2	1151	Importe de la inversión con derecho a deducción	1152
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción			1153
Importe total de la deducción			1154

Información adicional a la deducción autonómica por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social establecidas en Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha y Región de Murcia

NIF de la entidad 1	1174	Importe de la inversión con derecho a deducción	1175
NIF de la entidad 2	1176	Importe de la inversión con derecho a deducción	1177
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción			1178
Importe total de la deducción			1179

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.12

Información adicional a la deducción autonómica por el arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago de Aragón, Canarias y Castilla-La Mancha**Arrendamiento**

NIF/NIE del arrendador 1155 Marque una "X" si en la casilla 1155 ha consignado un NIF de otro país... 1156 Cantidades satisfechas ... 1159
Importe de la deducción autonómica por el arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago 1170

Información adicional a la deducción autonómica por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador) de Canarias**Arrendamiento 1**

NIF/NIE del arrendatario 1... 1187 Marque una "X" si en la casilla 1187 ha consignado un NIF de otro país... 1188
Referencia catastral 1 1189 Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla 1190 Primas satisfechas 1191

Arrendamiento 2

NIF/NIE del arrendatario 2... 1192 Marque una "X" si en la casilla 1192 ha consignado un NIF de otro país... 1193
Referencia catastral 2 1194 Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla 1195 Primas satisfechas 1196

Arrendamiento 3

NIF/NIE del arrendatario 3... 1197 Marque una "X" si en la casilla 1197 ha consignado un NIF de otro país... 1198
Referencia catastral 3 1199 Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla 1200 Primas satisfechas 1201

Importe total de las primas de seguro satisfechas con derecho a la deducción 1202
Importe de la deducción autonómica por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador)..... 1203

Información adicional a la deducción autonómica por contratos de arrendamiento de viviendas situadas en zonas de Cantabria con reto demográfico

NIF/NIE del arrendador 1 ... 0638 Marque una "X" si en la casilla 0638 ha consignado un NIF de otro país ... 0639 Cantidades satisfechas ... 0640
NIF/NIE del arrendador 2 ... 0641 Marque una "X" si en la casilla 0641 ha consignado un NIF de otro país ... 0642 Cantidades satisfechas ... 0643
Importe total satisfecho 0644
Cantidades satisfechas con derecho a deducción 0645
Importe de la deducción autonómica por arrendamiento 0646

Información adicional a la deducción autonómica de la Comunitat Valenciana por cantidades invertidas hasta 2022 en instalaciones de autoconsumo o de generación de energía eléctrica o térmica a través de fuentes renovables**Ejercicios anteriores**

Importe satisfecho en 2021 y/o 2022 pendiente de aplicación 1392
Importe satisfecho en 2021 y/o 2022 que se aplica en el ejercicio 1635
Importe satisfecho en 2022 pendiente de aplicación en ejercicios futuros 1709
Importe total de la deducción 1114

Información adicional a la deducción autonómica de las Illes Balears por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad de la vivienda habitual, de Canarias por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual, de Castilla y León por actuaciones de rehabilitación subvencionadas en el marco de planes estatales o autonómicos de vivienda destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la sostenibilidad y la adecuación a la discapacidad de la vivienda habitual, de la Región de Murcia por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y de la Comunitat Valenciana por cantidades invertidas a partir de 2023 en instalaciones de autoconsumo o de generación de energía eléctrica o térmica a través de fuentes renovables

Referencia catastral 1 1207 Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla 1996 Importe de la inversión con derecho a deducción ... 1997
Referencia catastral 2 1208 Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla 1998 Importe de la inversión con derecho a deducción ... 1999
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción 2000
Importe total de la deducción 2001

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.13

Información adicional a las deducciones autonómicas de las Illes Balears por nacimiento y adopción

Deducción por nacimiento:

Importe de la deducción	1990	
Importe del abono anticipado	1991	
Importe pendiente a solicitar por el contribuyente	1992	
Importe del cobro anticipado a regularizar (casilla [0504])	1993	

Deducción por adopción:

Importe de la deducción	1994	
Importe pendiente a solicitar por el contribuyente	1995	

Información adicional a la deducción autonómica de Canarias por gastos de estudios de educación superior

NIF/NIE del arrendador 1	2062		Marque una "X" si en la casilla [2062] ha consignado un NIF de otro país...	2063	
Referencia catastral 1	2064		Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla	2065	
NIF del Colegio Mayor/Menor/Residencia de estudiantes 1	2066				
NIF/NIE del arrendador 2	2067		Marque una "X" si en la casilla [2067] ha consignado un NIF de otro país...	2068	
Referencia catastral 2	2069		Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla	2070	
NIF del Colegio Mayor/Menor/Residencia de estudiantes 2	2071				

Información adicional a la deducción autonómica de Canarias por la puesta de viviendas en el mercado de arrendamiento de viviendas habituales, de Cantabria por el arrendamiento de viviendas vacías, de Extremadura para arrendadores de viviendas vacías, de Galicia por el arrendamiento de viviendas vacías y de Madrid por el arrendamiento de viviendas vacías

Referencia catastral 1	2072		Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla	2073	
Referencia catastral 2	2074		Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla	2075	
Referencia catastral 3	2076		Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla	2077	

Información adicional a la deducción autonómica de Galicia por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades que realicen determinados proyectos declarados de especial interés público, social o económico

NIF de la entidad 1	2078		Importe de la inversión con derecho a deducción	2079	
NIF de la entidad 2	2080		Importe de la inversión con derecho a deducción	2081	
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción				2082	
Importe total de la deducción				2083	

Información adicional a la deducción autonómica de Canarias por gasto de enfermedad

Contribuyente con derecho a deducción	2084				
Gastos por prestación de servicios realizada por profesionales médicos o sanitarios:					
NIF prestador del servicio médico o sanitario 1	2085		Importe anual satisfecho	2086	
NIF prestador del servicio médico o sanitario 2	2087		Importe anual satisfecho	2088	
NIF prestador del servicio médico o sanitario 3	2089		Importe anual satisfecho	2090	
NIF prestador del servicio médico o sanitario 4	2091		Importe anual satisfecho	2092	
NIF prestador del servicio médico o sanitario 5	2093		Importe anual satisfecho	2094	
NIF prestador del servicio médico o sanitario 6	2095		Importe anual satisfecho	2096	
NIF prestador del servicio médico o sanitario 7	2097		Importe anual satisfecho	2098	
NIF prestador del servicio médico o sanitario 8	2099		Importe anual satisfecho	2100	
Gastos por adquisición de aparatos y complementos destinados a suplir deficiencias físicas:					
Importe anual satisfecho por adquisición de aparatos y complementos destinados a suplir deficiencias físicas				2101	
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción				2102	
Importe total de la deducción				2103	

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.14

Información adicional a la deducción autonómica de Andalucía para fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva, la Región de Murcia por gastos asociados a la práctica del deporte y actividades saludables, La Rioja para fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva y de la Comunitat Valenciana por cantidades satisfechas en gastos asociados a la práctica del deporte y actividades saludables

Contribuyente con derecho a deducción	2104		
NIF prestador del servicio 1	2105		
NIF prestador del servicio 2	2107		
NIF prestador del servicio 3	2109		
NIF prestador del servicio 4	2111		
NIF prestador del servicio 5	2113		
NIF prestador del servicio 6	2115		
NIF prestador del servicio 7	2117		
NIF prestador del servicio 8	2119		
Importe anual satisfecho	2106		
Importe anual satisfecho	2108		
Importe anual satisfecho	2110		
Importe anual satisfecho	2112		
Importe anual satisfecho	2114		
Importe anual satisfecho	2116		
Importe anual satisfecho	2118		
Importe anual satisfecho	2120		
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción	2121		
Importe total de la deducción	2122		

Información adicional a la deducción autonómica de Canarias por gastos derivados de la adecuación de un inmueble con destino al arrendamiento como vivienda habitual

Contribuyente con derecho a deducción	2123		
Gastos de reparación y conservación:			
NIF prestador del servicio de reparación y conservación 1	2124		
NIF prestador del servicio de reparación y conservación 2	2126		
NIF prestador del servicio de reparación y conservación 3	2128		
NIF prestador del servicio de reparación y conservación 4	2130		
NIF prestador del servicio de reparación y conservación 5	2132		
NIF prestador del servicio de reparación y conservación 6	2134		
NIF prestador del servicio de reparación y conservación 7	2136		
NIF prestador del servicio de reparación y conservación 8	2138		
Importe anual satisfecho	2125		
Importe anual satisfecho	2127		
Importe anual satisfecho	2129		
Importe anual satisfecho	2131		
Importe anual satisfecho	2133		
Importe anual satisfecho	2135		
Importe anual satisfecho	2137		
Importe anual satisfecho	2139		
Otros gastos:			
Importe anual satisfecho de otros gastos	2140		
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción	2141		
Importe total de la deducción	2142		

Información adicional a la deducción autonómica de la Comunitat Valenciana por aportaciones a los fondos propios de entidades que desarrollen actividades económicas

NIF de la entidad 1	2143		
NIF de la entidad 2	2145		
Importe de la inversión con derecho a deducción	2144		
Importe de la inversión con derecho a deducción	2146		
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción	2147		
Importe total de la deducción	2148		

Información adicional a la deducción autonómica de Cataluña por inversión en sociedades cooperativas agrarias y de vivienda

NIF de la entidad 1	2167		
NIF de la entidad 2	2169		
Importe de la inversión con derecho a deducción	2168		
Importe de la inversión con derecho a deducción	2170		
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción	2171		
Importe total de la deducción	2172		

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.15

Información adicional a la deducción autonómica de Cantabria por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero

Bienes inmuebles:					
Referencia catastral 1	2173	Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla	2174	Importe de la inversión con derecho a deducción ...	2175
Referencia catastral 2	2176	Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla	2177	Importe de la inversión con derecho a deducción ...	2178
Valores mobiliarios:					
NIF de la entidad 1	2179	Importe de la inversión con derecho a deducción	2180		
NIF de la entidad 2	2181	Importe de la inversión con derecho a deducción	2182		
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción				2183	
Importe total de la deducción				2184	

Información adicional a la deducción autonómica de Galicia por gastos derivados de la adecuación de un inmueble con destino al arrendamiento como vivienda

Ejercicio 2025:			
Contribuyente con derecho a deducción	2185		
Gastos de adecuación del inmueble:			
NIF prestador del servicio 1	2186	Importe anual satisfecho	2187
NIF prestador del servicio 2	2188	Importe anual satisfecho	2189
NIF prestador del servicio 3	2190	Importe anual satisfecho	2191
NIF prestador del servicio 4	2192	Importe anual satisfecho	2193
NIF prestador del servicio 5	2194	Importe anual satisfecho	2195
NIF prestador del servicio 6	2196	Importe anual satisfecho	2197
NIF prestador del servicio 7	2198	Importe anual satisfecho	2199
NIF prestador del servicio 8	2200	Importe anual satisfecho	2201
Importe total satisfecho en 2025		2202	
Importe satisfecho que se aplica en el ejercicio		2203	
Importe satisfecho en 2025 pendiente de aplicación en ejercicios futuros		2204	

Información adicional a la deducción autonómica de Cataluña por alquiler de la vivienda habitual de víctimas de violencia machista

NIF/NIE del arrendador 1	2205	Marque una "X" si en la casilla [2205] ha consignado un NIF de otro país...	2206	Cantidades satisfechas...	2207
NIF/NIE del arrendador 2	2208	Marque una "X" si en la casilla [2208] ha consignado un NIF de otro país...	2209	Cantidades satisfechas...	2210
Importe total satisfecho (suma de las casillas [2207] + [2210])					2211
Cantidades satisfechas con derecho a deducción					2212
Importe de la deducción autonómica por arrendamiento					2213

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo C.1

Información adicional

- Retribución en especie derivada de la entrega de acciones o participaciones de una empresa emergente a las que se refiere la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes

Contribuyente titular.....	1966						
Año en el que se percibe la retribución en especie			1967				
Retribución en especie (no exenta por superar la cuantía prevista en el artículo 42.3.f) y pendientes de imputación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.m) de la Ley del Impuesto)							
1968	Valoración	1969	Ingresos a cuenta	1970	Ingresos a cuenta repercutidos	1971	Importe íntegro ((1968) + (1969) - (1970))

- Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora de inmuebles y gastos de reparación y conservación de los mismos, pendientes de deducir en los ejercicios siguientes

Contribuyente titular.....		1211		1212		Referencia catastral
		Pendiente de aplicación al principio del período		Aplicado en esta declaración		Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2021	1213		1214		1217	
Ejercicio 2022	1215		1216		1220	
Ejercicio 2023	1218		1219		1223	
Ejercicio 2024	1221		1222		1224	
Ejercicio 2025. Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación (importe de la casilla [0108])						

- Ganancias patrimoniales imputadas por cuartas partes: artículo 14.2 letras g), i), j) y l) de la Ley del Impuesto

Contribuyente titular	1735		
Tipo de ayuda pública		1736	
Año en el que se ha obtenido la ayuda pública		1737	
Importe total de la ayuda pública percibida		1738	
Importe de la ayuda pública aplicada en el ejercicio		1739	
Importe pendiente de imputación		1740	

- Ganancias y pérdidas patrimoniales con precio aplazado pendientes de imputación en ejercicios futuros (derivadas de la transmisión o permuta de monedas virtuales por particulares)

Contribuyente titular		1858		Nº de años de cobro pendiente	1859		Último año de cobro	1860	
Año de imputación	Importe a percibir	Ganancia patrimonial pendiente de imputación	Pérdida patrimonial pendiente de imputación						
1861	1862	1863	1864						
1865	1866	1867	1868						
1869	1870	1871	1872						
1873	1874	1875	1876						
Resto importe a percibir.....		1877	1878	1879					

- Ganancias y pérdidas patrimoniales con precio aplazado pendientes de imputación en ejercicios futuros (derivadas de la transmisión de inmuebles y derechos reales sobre bienes inmuebles)

Contribuyente titular		1880		Nº de años de cobro pendiente	1881		Último año de cobro	1882	
Referencia catastral 1	1883								
Referencia catastral 2	1884								
Referencia catastral 3	1885								
Referencia catastral 4	2243								
Año de imputación	Importe a percibir	Ganancia patrimonial pendiente de imputación	Pérdida patrimonial pendiente de imputación						
1886	1887	1888	1889						
1890	1891	1892	1893						
1894	1895	1896	1897						
1898	1899	1900	1901						
Resto importe a percibir.....		1902	1903	1904					

- Ganancias y pérdidas patrimoniales con precio aplazado pendientes de imputación en ejercicios futuros (derivadas de la transmisión de otros elementos patrimoniales)

Contribuyente titular		0357		Nº de años de cobro pendiente	0358		Último año de cobro	0359	
Año de imputación	Importe a percibir	Ganancia patrimonial pendiente de imputación	Pérdida patrimonial pendiente de imputación						
0363	0364	0365	0366						
0367	0368	0369	0370						
0371	0372	0373	0374						
0375	0376	0377	0378						
Resto importe a percibir.....		0379	0380	0381					

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo C.2

• Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2025 por la transmisión de la vivienda habitual

Contribuyente titular.....

1225

Importe total obtenido como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención por reinversión en vivienda habitual

1226

Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual

1227

Importe reinvertido hasta el 31-12-2025 en la adquisición de una nueva vivienda habitual

1228

Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir, en los dos años siguientes a la transmisión, en la adquisición de una nueva vivienda habitual

1229

Ganancia patrimonial exenta por reinversión

1230

• Exención por reinversión en entidades de nueva o reciente creación (art. 38.2 de la Ley del Impuesto)

Contribuyente titular.....

1231

Importe total obtenido como consecuencia de la transmisión de acciones o participaciones que es susceptible de reinversión a efectos de la exención por reinversión en empresa nueva o de reciente creación

1232

Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de las acciones o participaciones por las que se hubiera practicado la deducción prevista en el art. 68.1 de la Ley del Impuesto

1233

Importe reinvertido hasta el 31-12-2025 en la adquisición de acciones o participaciones de una entidad nueva o de reciente creación

1234

Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir en 2026, en el año siguiente a la transmisión, en acciones o participaciones de una entidad nueva o de reciente creación

1235

Ganancia patrimonial exenta por reinversión

1236

• Exención por reinversión en rentas vitalicias

Contribuyente titular.....

1237

Importe total obtenido por la transmisión del/los elemento/s patrimonial/es.....

1238

Ganancia patrimonial obtenida

1239

Importe reinvertido hasta el 31-12-2025 en rentas vitalicias

1240

Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir en 2026 (en los 6 meses siguientes a la transmisión)

1241

Importe de la retención que el contribuyente se compromete a reinvertir en 2026

1242

Ganancia patrimonial exenta por reinversión

1243

• Operaciones de fusión, escisión, canje de valores y aportaciones no dinerarias

Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido

1972

Tipo de operación (1: Fusión; 2: Escisión; 3: Canje de Valores; 4: Aportación no dineraria de rama de actividad; 5: Aportación no dineraria de otros elementos patrimoniales)

1973

Entidad cuyas acciones o participaciones
se adquieren:

NIF

Si no tiene NIF,
marque con una "X"

Denominación social

1974

1975

1976

Tipo de elemento patrimonial transmitido (1: Acciones o participaciones; 2: Bienes Inmuebles; 3: Otros elementos patrimoniales)

1977

Acciones o participaciones:

NIF

Si no tiene NIF,
marque con una "X"

Denominación social

1978

1979

1980

Bienes inmuebles:

Situación
(clave)

Referencia Catastral

1981

1982

Otros elementos patrimoniales:

Descripción

1983

Fechas y valores del elemento patrimonial transmitido:

Valor de adquisición del elemento patrimonial transmitido (valor de adquisición a efectos fiscales).....

1984

Fecha de adquisición del elemento patrimonial transmitido

1985

Valor de Mercado del elemento patrimonial transmitido

1986

Fecha de la operación (fecha de inscripción de la escritura pública en que se documenta la operación en el Registro Mercantil)

1987

Ganancia patrimonial diferida (Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades).....

1988

Pérdida patrimonial diferida (Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)

1989

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo C.3

• Saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales pendientes de compensar en los ejercicios siguientes

Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general (*):

Contribuyente titular.....	1245			
		Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2021	1246		1247	
Ejercicio 2022	1248		1249	1250
Ejercicio 2023	1251		1252	1253
Ejercicio 2024	1254		1255	1256
Saldo negativo de las ganancias y pérdidas imputables a 2025, a integrar en la base imponible general, pendientes de compensación en los 4 ejercicios siguientes (casillas [0421] – [0433])				1257

Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro (*):

Contribuyente titular.....	1258			
		Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2021	1259		1260	
Ejercicio 2022	1261		1262	1263
Ejercicio 2023	1264		1265	1266
Ejercicio 2024	1267		1268	1269
Saldo negativo de las ganancias y pérdidas imputables a 2025, a integrar en la base imponible del ahorro, pendientes de compensación en los 4 ejercicios siguientes (casillas [0425] – [0446])				1270

(*) Téngase en cuenta lo dispuesto en la DT séptima de la Ley del Impuesto.

• Rendimientos de capital mobiliario negativos pendientes de compensar en los ejercicios siguientes

Saldo neto negativo de los rendimientos de capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro:

Contribuyente titular.....	1271			
		Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2021	1272		1273	
Ejercicio 2022	1274		1275	1276
Ejercicio 2023	1277		1278	1279
Ejercicio 2024	1280		1281	1282
Saldo negativo de los rendimientos de capital mobiliario imputables a 2025, a integrar en la base imponible del ahorro, pendientes de compensación en los 4 ejercicios siguientes (casillas [0430] – [0436])				1283

• Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones empresariales a sistemas de previsión social correspondientes a los ejercicios 2020 a 2024 pendientes de reducir, excepto por contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia

Contribuyente con derecho a reducción	1284			
		Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2020	1285		1286	
Ejercicio 2021	1287		1288	1289
Ejercicio 2022	1290		1291	1292
Ejercicio 2023	1293		1294	1295
Ejercicio 2024	1296		1297	1298
Aportaciones y contribuciones de 2025 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes ..				1299

• Exceso no reducido derivado de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia pendientes de reducir en los ejercicios siguientes

Contribuyente con derecho a reducción	1300			
		Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2020	1301		1302	
Ejercicio 2021	1303		1304	1305
Ejercicio 2022	1306		1307	1308
Ejercicio 2023	1309		1310	1311
Ejercicio 2024	1312		1313	1314
Contribuciones de 2025 a seguros colectivos de dependencia no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes				1315

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo C.4

• Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad pendientes de reducir en los ejercicios siguientes**Aportaciones realizadas por la persona con discapacidad partícipe:**

Contribuyente con derecho a reducción 1316

	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2020	1317	1318	1321
Ejercicio 2021	1319	1320	1324
Ejercicio 2022	1322	1323	1327
Ejercicio 2023	1325	1326	1330
Ejercicio 2024	1328	1329	1331

Aportaciones y contribuciones de 2025 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes.....

Aportaciones realizadas a favor de parientes:

Contribuyente con derecho a reducción 1332

Nº de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad..... 1333

	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2020	1334	1335	1338
Ejercicio 2021	1336	1337	1341
Ejercicio 2022	1339	1340	1344
Ejercicio 2023	1342	1343	1347
Ejercicio 2024	1345	1346	1348

Aportaciones y contribuciones de 2025 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes.....

• Exceso no reducido de las aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad pendientes de reducir en los ejercicios siguientes

Contribuyente con derecho a reducción 1349

Nº de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido 1350

	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2021	1351	1352	1355
Ejercicio 2022	1353	1354	1358
Ejercicio 2023	1356	1357	1361
Ejercicio 2024	1359	1360	1362

Aportaciones de 2025 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 4 ejercicios siguientes.....

• Exceso no reducido de las aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales pendientes de reducir en los ejercicios siguientes

Contribuyente con derecho a reducción 1363

	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2020	1364	1365	1368
Ejercicio 2021	1366	1367	1371
Ejercicio 2022	1369	1370	1374
Ejercicio 2023	1372	1373	1377
Ejercicio 2024	1375	1376	1378

Aportaciones y contribuciones de 2025 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes.....

• Bases liquidables generales negativas pendientes de compensar en los ejercicios siguientes

Contribuyente titular 1379

	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2021	1380	1381	1384
Ejercicio 2022	1382	1383	1387
Ejercicio 2023	1385	1386	1390
Ejercicio 2024	1388	1389	1391

Base liquidable general negativa de 2025 pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes.....

Ejercicio 2025

Primer declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo C.5

• Exceso de las cantidades satisfechas por las obras realizadas en edificios de uso predominantemente residencial (Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas)

Contribuyente con derecho a deducción.....	1853			
		Pendiente de aplicación al principio del periodo	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2021	2024		2025	
Ejercicio 2022	1692		1693	2048
Ejercicio 2023	1695		1696	1697
Ejercicio 2024	1854		1855	1856
Cantidades satisfechas en el ejercicio 2025 pendientes de deducir en los 4 ejercicios siguientes				1857

Ejercicio
2025Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo D

Información adicional sobre gastos relacionados con bienes inmuebles arrendados (cumplimentación voluntaria)

• Datos comunes

Contribuyente titular

1393

Referencia catastral

1394

• Información adicional sobre gastos de reparación y conservación

NIF de quién realizó la obra o servicio

1395

1397

1399

1401

1403

Importe del gasto

1396

1398

1400

1402

1404

1405

Resto gastos

• Información adicional sobre gastos de formalización del contrato

NIF de quién prestó el servicio

1406

1408

Importe del gasto

1407

1409

1410

Resto gastos

• Información adicional sobre gastos de defensa jurídica

NIF de quién prestó el servicio

1411

1413

Importe del gasto

1412

1414

1415

Resto gastos

• Información adicional sobre otras cantidades devengadas por terceros por servicios personales

NIF de quién prestó el servicio

1416

1418

Importe del gasto

1417

1419

1420

Resto gastos

• Información adicional sobre mejoras realizadas en el inmueble

Fecha de la realización de la mejora

1421

1424

1427

NIF de quién realizó la obra o servicio

1422

1425

1428

Importe de la mejora

1423

1426

1429

1430

Resto importes mejoras...

• Información adicional sobre mejoras realizadas en el inmueble accesorio

Fecha de la realización de la mejora

1431

1434

1437

NIF de quién realizó la obra o servicio

1432

1435

1438

Importe de la mejora

1433

1436

1439

1440

Resto importes mejoras...

ANEXO II

Documento de ingreso o devolución

 MINISTERIO DE HACIENDA	Agencia Tributaria Teléfono: 91 333 53 33 https://sede.agenciatributaria.gob.es	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2025 - Documento de ingreso o devolución	Modelo 100
• Primer declarante			
NIF		Apellidos y nombre	
• Conyuge			
NIF		Apellidos y nombre	
• Datos de la autoliquidación			
Número de justificante		Ejercicio 2025	Periodo 0A
• Resumen de la declaración			
Resultado a ingresar o devolver		0700	
Tributación individual..... 68		Tributación conjunta..... 69	
Importante: si la cantidad consignada en la casilla [0700] ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado P de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla			
		7	
• Fraccionamiento del pago e ingreso			
Si el importe consignado en la casilla [0700] es una cantidad positiva, marque con una "X" la casilla correspondiente para indicar si desea o no fraccionar el pago en dos plazos. Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 30 de junio de 2026.			
NO FRACCIONA el pago..... 1		SI FRACCIONA el pago en dos plazos..... 6	
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.			
Consigne en la casilla I ₁ el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.			
Importe (de la totalidad o del primer plazo)		I<sub>1</sub>	
Forma de pago...			
En caso de domiciliación, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. Recuerde que el plazo para efectuar el ingreso es hasta el 30 de junio de 2026, inclusive. Si la domiciliación se realiza en una cuenta abierta en una entidad no colaboradora de la Zona SEPA, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 bis de la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio.			
• Opciones de pago del 2.º plazo			
Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo:			
NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo, deberá efectuar el ingreso hasta el día 5 de noviembre de 2026, inclusive		2	
SI DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora, consigne en la casilla I ₂ el importe de dicho plazo. En caso de no haber domiciliado el primer plazo, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. En este caso, el importe se cargará en cuenta el 5 de Noviembre. Si la domiciliación se realiza en una cuenta abierta en una entidad no colaboradora en la Zona SEPA, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 bis de la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio			
		3	
Importe del 2.º plazo (40% de la casilla [0700])		I<sub>2</sub>	
Código IBAN			
• Devolución			
Si el importe consignado en la casilla [0700] es una cantidad a devolver, indique si solicita devolución o renuncia a ella:			
SOLICITA la devolución por transferencia		5	
Importe		D	
RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público		4	
Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.			
• Rectificación			
Solicito que el importe que, en su caso pudiera resultar a devolver como consecuencia de la rectificación, me sea abonado mediante transferencia bancaria en la cuenta de la que soy titular			
		0701	
• Cuenta bancaria			
Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:			
Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):			
Código/Code IBAN		Código/Code SWIFT-BIC	
U.E./SEPA:			
Resto países/ Rest countries:			
Código/Code SWIFT-BIC		Número de cuenta/Account no.	
Banco/Name of the bank		Dirección del Banco/Address of the bank	
Ciudad/City		País/Country	
		Código País/Country code	

Ejemplar para el contribuyente



Agencia Tributaria
Teléfono: 91 333 53 33
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Ejercicio 2025 - Documento de ingreso**

002

Ejemplar a tramitar por la Entidad Colaboradora

• Primer declarante

NIF

Apellidos y nombre

• Conyuge

NIF

Apellidos y nombre

• Datos del documento de pago

Número de justificante

• Datos del ingreso

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Importe

I₁

Forma de pago

• Plazos de pago

El periodo voluntario de pago de la deuda finaliza el día 30 de junio de 2026. El pago efectuado una vez finalizado dicho plazo determinará la exigencia de los recargos que en cada caso establezca la normativa vigente.

• Lugar de pago

El pago podrá hacerse en las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. Para ello, deberá presentar este documento de ingreso acompañado del Ejemplar para el Contribuyente en el que la Entidad Colaboradora incluirá el Justificante de Ingreso como comprobante de pago.



Agencia Tributaria

Teléfono: 91 333 53 33

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2025 - Segundo plazo**

Modelo

102**• Primer declarante**

NIF

Apellidos y nombre

Ejercicio ...

2 0 2 5

Período ...

0 A**• Cónyuge**

NIF

Apellidos y nombre

• Liquidación**Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2025**

(Importe de la casilla [0700] del documento de ingreso, modelo 100)

01**Importe del ingreso del primer plazo (60 por 100 de la casilla [01])****02****A ingresar: (40 por 100 de la casilla [01])****03**

Si no ha domiciliado el pago del segundo plazo, este modelo le servirá para efectuar el ingreso del mismo en cualquier momento hasta el día **5 de noviembre del año 2026**, inclusive.

• Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Forma de pago:

En efectivo

☐

E.C. adeudo en cuenta

☐

Importe

I

Código IBAN

Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2026, inclusive.

• Firma

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Importante: solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2025 en dos plazos, no hayan domiciliado el pago del segundo plazo.



Agencia Tributaria

Teléfono: 91 333 53 33

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2025 - Segundo plazo**

Modelo

102**• Primer declarante**

NIF

Apellidos y nombre

Ejercicio ...

2 0 2 5

Período

0 A**• Cónyuge**

NIF

Apellidos y nombre

• Liquidación**Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2025****01**

(Importe de la casilla [0700] del documento de ingreso, modelo 100)

• Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Forma de pago:

En efectivo ☐E.C. adeudo en cuenta ☐

Importe

I

Código IBAN

Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2026, inclusive.

• Firma

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Importante: solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2025 en dos plazos, no hayan domiciliado el pago del segundo plazo.

ANEXO III

Impuesto sobre el Patrimonio. Declaración



Agencia Tributaria
Teléfono: 91 333 53 33
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Impuesto sobre el Patrimonio

Página 1

Declaración

Ejercicio 2025

Modelo

D-714

Sujeto pasivo

Datos de identificación del sujeto pasivo:

NIF	Apellidos y nombre		
13	14		
Sexo del sujeto pasivo:			
H: hombre	45		
M: mujer			
Estado civil (el 31-12-2025)			
Soltero/a	Casado/a	Viudo/a	Divorciado/a o separado/a legalmente
46	47	48	49
Fecha de nacimiento			
50			

Sujetos pasivos con discapacidad:

Si el sujeto pasivo es una persona con discapacidad, indique en esta casilla, expresado en porcentaje, el grado de discapacidad que tiene reconocido 09

Régimen económico del matrimonio (en caso de matrimonio, indique el régimen económico del mismo)

Gananciales	05	Separación de bienes	06	Otro régimen económico	07
-------------	----	----------------------	----	------------------------	----

Domicilio habitual actual del sujeto pasivo:

15 Tipo de Vía (1)	16 Nombre de la Vía Pública						
17 Tipo de numeración (2)	18 Número de casa (3)	19 Calificador del número (4)	20 Bloque	21 Portal	22 Escalera	23 Planta	24 Puerta
25 Datos complementarios del domicilio (5)				26 Localidad / Población (6) (si es distinta del municipio)			
27 Código Postal		28 Nombre del Municipio			29 Provincia		

Si el domicilio está situado en el extranjero:

35 Domicilio / Address	36 Datos complementarios del domicilio	
37 Población/Ciudad	39 Código Postal (ZIP)	40 Provincia/Región/Estado
41 País	42 Código País (7)	
43 Nacionalidad		

(1) Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: calle, plaza, avenida, glorieta, carretera, bajada, cuesta, pasaje, paseo, rambla, ... etc.

(2) Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM.), kilómetro (KM.), sin número (S/N), ... etc.

(3) Número identificativo de la casa o, en su caso, punto kilométrico.

(4) En su caso, consigne el dato que completa el número de la casa (BIS, duplicado -DUP-, moderno -MOD-, antiguo -ANT-, ... etc.) o el punto kilométrico (metros).

(5) En su caso, se harán constar los datos adicionales que sean necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcotán, Edificio La Peñota, Polígono Miralcampo, ..., etc.).

(6) Nombre de la localidad o población, cuando sea distinta del Municipio.

(7) Código alfabético de dos dígitos correspondiente al país o territorio de que se trate, según la relación de códigos de países o territorios que figura en la Ayuda.

Modalidades especiales de tributación

Atención: no deberán cumplimentar este apartado los sujetos pasivos residentes en territorio español sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal ni tampoco los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el artículo 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si en 2025 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, consigne una "X" en esta casilla 1

Si en 2025 o en un ejercicio anterior dejó de ser residente en territorio español, pero sigue tributando por obligación personal en España en virtud de la opción prevista en el artículo 5.Uno.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, consigne una "X" en esta casilla 2

Si ha consignado alguna de las modalidades especiales de tributación señaladas en las casillas 1 ó 2, y desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio, consigne la Clave de la Comunidad Autónoma del territorio español donde radique el mayor valor de los bienes o derechos de que sea titular y por los que vaya a tributar por este impuesto, bien porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal) 3

Si en 2025 ha tenido su residencia fiscal en España, pero está sujeto por obligación real al Impuesto sobre el Patrimonio por haber optado por el régimen especial previsto en el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, consigne una "X" en esta casilla 4

Si ha consignado la modalidad especial de tributación señalada en la casilla 4, consigne una "X" en esta casilla, si desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal) 12

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2025

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2025 (ver Ayuda) 8

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2025, indíquelo marcando con una "X" esta casilla 10

Representante

NIF	Apellidos y nombre

[illegible]

Se utilizarán las siguientes claves: **P**: Pleno dominio; **U**: Usufructo y demás derechos reales de uso y disfrute.
J: Territorio español, excepto País Vasco o Navarra; **2**: País Vasco; **3**: Navarra; **4**: Inmueble sin referencia catastral; **5**: El extranjero.
I: Inmueble situado en: **1**: Territorio español, excepto País Vasco o Navarra; **2**: País Vasco; **3**: Navarra; **4**: Inmueble sin referencia catastral; **5**: El extranjero.
S: Se utilizarán las siguientes claves: **V**: Valor catastral; **A**: Valor determinado o comprobado administrativamente a efectos de otros tributos; **P**: Precio, contraprestación o valor de adquisición; **C**: en construcción.

[illegible]

Para indicar las siguientes claves: **P**: Pjero dominio; **N**: Nada Proseada; **M**: Multigresed, propiedad de tiempo parcial o formulas similares, con titularidad parcial del bien. Se utilizarán el tipo de inmueble y las siguientes letras: **V**: Vivienda; **L**: Locales; **O**: Otros inmuebles urbanos. Inmueble situado en: 1. Territorio español, excepto País Vasco o Navarra; 2. País Vasco; 3. Navarra; 4. Inmueble sin referencia catastral; 5. El extranjero. Se utilizarán las siguientes claves: **V**: Valor determinado o comprobado administrativamente a efectos de los tributos; **P**: precio, contraprestación o valor de adquisición; **C**: en construcción.

Clave (1)	% Titularidad	Referencia catastral	Situación (2)	Valor utilizado (3)	Situación (vía pública, número, código postal, municipio y provincial)	Valor (euros)
					Total	02

Se utilizarán las siguientes claves: **P**: Pleno dominio; **M**: Multipropiedad; propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. **T**: Territorio español, excepto País Vasco o Navarra. **P**: País Vasco; **N**: Navarra; **I**: Inmueble sin referencia catastral; **5**: El extranjero. **S**: Situado en las siguientes claves: **V**: Valor determinado o comprobado administrativamente a efectos de otros tributos; **P**: Precio, contraprestación o valor de adquisición. **C**: en construcción.

C. Bienes y derechos no exentos a actividades empresariales y profesionales

C1. Bienes y derechos no exentos a actividades empresariales y profesionales (excepto inmuebles)

[illegible]

1. Se utilizarán las siguientes claves: **P**: Pienso dominio; **U**: Usufructo.
2. Tratándose de bienes inmuebles, se utilizarán las siguientes claves: **U**: Inmueble urbano; **R**: Inmueble rústico.
3. Tratándose de bienes inmuebles, se utilizarán las siguientes claves: **U**: Inmueble español, excepto País Vasco o Navarra; **2**: País Vasco; **3**: Navarra; **4**: Inmueble sin denominación catastral; **5**: El extranjero.
4. Tratándose de bienes inmuebles, se utilizarán las siguientes claves: **U**: Territorio español, excepto País Vasco o Navarra; **2**: País Vasco; **3**: Navarra; **4**: Inmueble sin denominación catastral; **5**: El extranjero.
5. Tratándose de bienes inmuebles, se utilizarán las siguientes claves: **V**: Valor determinado o comprobado administrativamente a efectos de otros tributos; **P**: Precio, contraprestación o valor de adquisición; **C**: en construcción.

C2. Bienes inmuebles no exentos a actividades empresariales y profesionales (solamente inmuebles poseídos en pleno dominio)

[illegible]

- Se utilizarán las siguientes claves: **U**: Inmueble urbano; **R**: Inmueble rústico.

Total bienes y derechos no exentos a actividades empresariales y profesionales ($[a] + [b]$).

D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales

[illegible]

- Total** (nieto de los datos anteriores)
- Sí, utilizarán las siguientes claves: **P**, Perno dominio; **U**, Usufructo.
 - No, no utilizarán las siguientes claves.
 - Tratándose de bienes inmuebles, se utilizarán las siguientes claves: **U**, Inmueble urbano; **R**, Inmueble rústico.
 - Tratándose de bienes muebles, se utilizarán las siguientes claves: **1**, Inmueble español, excepto País Vasco o Navarra; **2**, País Vasco; **3**, Navarra; **4**, Inmueble sin referencia catastral; **5**, El extranjero.
 - Inmueble situado en: **1**, Territorio español, excepto País Vasco o Navarra; **2**, País Vasco; **3**, Navarra; **4**, Inmueble sin referencia catastral; **5**, El extranjero.
 - Tratándose de bienes inmuebles, se utilizarán las siguientes claves: **A**, Valor determinado o comprobado administrativamente a efectos de otros tributos; **P**, Precio; **C**, contraprestación o valor de adquisición; **E**, Valor de adquisición; **C**, en construcción.

1 Bienes y derechos (continuación)

H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas

H1. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados

[illegible]

H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas

Clase (1)	Nº Valores	NIF/AE entidad emisora	NIF otro país (3)	Descripción	Porcentaje de participación		Valor (euros)
					Individual	Familiar (5)	
Total (neto de deudas)							13

- (1) Se utilizarán las siguientes claves: **P**: Pleno dominio, **N**: Nuda Propiedad, **UV**: Usufructo vitalicio.
 - (2) Cumplimentarse en caso de valores emitidos en España o valores extranjeros que lo tengan asignado, el ISIN del valor otorgado por la CMVM. En otros casos, consigne el INIF del emisor otorgado por la AEAT.
 - (3) Marque "X" en esta casilla si se consiguiera un INIF de otro país.
 - (4) Para valores extranjeros que tengan asignado ISIN, se hará constar éste en todo caso. En los demás supuestos de valores extranjeros, se consignará el número de identificación de la entidad emisora en el país de residencia o, en su defecto, en el campo CODIGO PAIS, se rellenará la clave "ZNY", siendo "X" el código del país emisor de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios que figuran en la Orden EHA/2902/2008, de 31 de octubre, Anexo IV BGC de 10 de noviembre de 2009.
- Porcentaje de participación en la entidad poseído de forma conjunta con el cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de 2º grado.

I. Seguros de vida

Entidad aseguradora y descripción	Valor utilizado (1)	Valor (euros)
Total	14	

- [1] Se utilizarán las siguientes claves: **R**: Valor de rescate; **PM**: Provisión matemática.

J. Rentas temporales y vitalicias

Clave (1)	Persona o entidad pagadora	Valor utilizado (2)	Valor anualidad	Valor (euros)
Total				15

(1) Se utilizarán las siguientes claves: **T**: Renta temporal; **V**: Renta vitalicia.

- (1) Se utilizarán las siguientes claves: **T**: Renta temporal; **V**: Renta vitalicia.

Primer ejercicio
NIF
Apellidos y nombre
Página 7

1 Bienes y derechos (continuación)

K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves

Clase (1)	% Titularidad	Matrícula (2)	Descripción	Valor (euros)
Total				16

- 1) Se utilizarán las siguientes claves: **P**: Pleno dominio; **N**: Nuda Propiedad.
- 2) Cumplítese en el caso de vehículos, embarcaciones o aeronaves.

L. Objetos de arte y antigüedades

Clave (1)	% Trilindad	Descripción	Valor (euros)
		Total	17

1) Se utilizarán las siguientes claves: **P**: Pleno dominio; **N**: Nuda Propiedad.

M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo y elementos afectos a actividades empresariales y profesionales)

Clave (1)	% Usufruto/ Derecho real	Referencia catastral (en caso de derechos reales sobre inmuebles)	Situación (2)	Valor dilizado (3)	Descripción / Situación del bien	Valor del bien (euros)	Valor del derecho (euros)
Total						18	

1) Se utilizarán las siguientes claves: **U**: Usufructo; **D**: Derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles, constituidos como derecho real; **O**: Otros derechos reales de uso y disfrute.

de utilizarán sus siguientes claves: **6**: Otro tipo, **7**: Derivados de aprovechamiento, **8**: Construcciones como el corral, **9**: Otros.

11) Inmueble situado en: **1**: Territorio español, excepto País Vasco o Navarra; **2**: País Vasco; **3**: Navarra; **4**: Inmueble sin referencia catastral; **5**: El extranjero.

12)

3) Se utilizarán las siguientes claves: **V**: Valor catastral; **A**: Valor determinado o comprobado administrativamente a efectos de otros tributos; **P**: Precio, contraprestación o valor de adquisición; **C**: En construcción.

N. Concesiones administrativas

Descripción	Valor (euros)
Total	19

Ejercicio 2025

Sujeto pasivo

NIF

Apellidos y nombre

Página 8

1

Bienes y derechos (continuación)

O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial

% Titularidad	Descripción	Valor (euros)
	Total	20

P. Opciones contractuales

% Titularidad	Descripción	Valor (euros)
	Total	21

Q. Saldos en monedas virtuales

Clave (1)	% Titularidad	Denominación o tipo de moneda virtual	Nº de unidades	Valor (euros)
		Total	46	

(1) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad.

R. Demás bienes y derechos de contenido económico

Clave (1)	% Titularidad	Descripción	Valor (euros)	
		Total	22	

(1) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad.

2

Deudas deducibles

% Titularidad	NIF/AIE persona o entidad acreedora	NIF otro país (1)	Descripción	Valor (euros)
			Total	24

(1) Marque "X" en esta casilla si ha consignado un NIF de otro país.

Ejercicio
2025Sujeto
pasivo

NIF

Apellidos y nombre

Página 9

3 Resumen del patrimonio neto: base liquidable

Bienes y derechos no exentos	
A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	03
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	05
F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.	
F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	06
F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	07
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.	
G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados	08
G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	09
G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	10
G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	11
I. Seguros de vida	14
J. Rentas temporales y vitalicias	15
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	16
L. Objetos de arte y antigüedades	17
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	18
N. Concesiones administrativas	19
O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	20
P. Opciones contractuales	21
Q. Saldos en monedas virtuales	46
R. Demás bienes y derechos de contenido económico	22
Total bienes y derechos no exentos ([01] + [02] + [03] + [05] + [06] + [07] + [08] + [09] + [10] + [11] + [14] + [15] + [16] + [17] + [18] + [19] + [20] + [21] + [46] + [22])	23
Deudas deducibles	
Total deudas deducibles	24
Base imponible y base liquidable	
Base imponible ([23] - [24])	25
Reducción en concepto de mínimo exento (ver Ayuda)	26
Base liquidable ([25] - [26])	27

4 Resumen de los bienes y derechos exentos

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana:	
A1. Vivienda habitual: valor total susceptible de exención	60
A1. Vivienda habitual: valor exento	61
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	04
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas:	
H1. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	12
H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	13

5 Patrimonio exento con progresividad (solamente sujetos pasivos por obligación personal de contribuir)

En su caso, se consignará en esta casilla la valoración de los bienes y derechos situados o que deban cumplirse o ejercitarse en un Estado con el que España tenga suscrito un Convenio bilateral para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre el patrimonio, en virtud del cual dichos bienes y derechos estén exentos del Impuesto sobre el Patrimonio español, pero deban ser tenidos en cuenta para calcular el impuesto correspondiente a los restantes elementos patrimoniales del sujeto pasivo.

Bienes y derechos exentos, excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable al resto del patrimonio	28
--	----

Ejercicio
2025Sujeto
pasivo

NIF

Apellidos y nombre

Página 10

6 Liquidación**• Cuota íntegra**

Cuota íntegra (cuota resultante de aplicar la escala del Impuesto a la base liquidable consignada en la casilla [27]) 29

Atención: si ha cumplimentado la casilla [28], la cuota íntegra deberá determinarse siguiendo las indicaciones específicas que figuran en la Ayuda.**• Límite de la cuota íntegra**

Suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (suma de las casillas [0435] y [0460] de la declaración del IRPF) 30

Dividendos y participaciones en beneficios a que se refiere el apartado 1.a) de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, obtenidos en el ejercicio y no integrados en la declaración del IRPF (ver Ayuda) 31

Parte de la base imponible del ahorro del IRPF constituida por el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de la transmisión (ver Ayuda) 32

Límite conjunto de cuotas del Impuesto sobre el Patrimonio y del IRPF: 60% de ([30] + [31] - [32]) 33

Cuotas íntegras del IRPF (suma de las casillas [0545] y [0546] de la declaración del IRPF) 34

Parte de las cuotas íntegras del IRPF correspondiente al saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de la transmisión (ver Ayuda) 35

Parte de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (ver Ayuda) 36

Suma de cuotas a efectos del límite conjunto ([34] - [35] + [36]) 37

• Si la casilla [33] es mayor o igual que la casilla [37], traslade el importe de la casilla [29] a la casilla [40].

• Si la casilla [33] es menor que la casilla [37], la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:

a) Exceso ([37] - [33]) 38

b) 80 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio (80% de la casilla [29]) 39

• Total cuota íntegra**Total cuota íntegra** (casilla [29] menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas [38] y [39]) 40**• Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero**Tipo medio efectivo de gravamen: $TM = [40] \div [27] \times 100$ TM

Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero a

Parte de la base liquidable gravada en el extranjero b

Importe de la deducción (ver Ayuda) 41**• Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla**

Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla 42

Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos ([42] ÷ [25] x [40]) 43

Importe de la bonificación: 75 por 100 de la casilla [43] (máximo: 75 por 100 de la casilla [40]) 44**• Cuota minorada****Cuota minorada** ([40] - [41] - [44]) 45**• Deducciones y bonificaciones autonómicas**

Si la Comunidad Autónoma ha establecido alguna/s deducción/es o bonificación/es autonómica/s a la/s que tenga derecho, bien por tributar por obligación personal y tener en dicha Comunidad su residencia habitual en 2025, o bien en el caso de contribuyentes que tributen por este impuesto y que hayan cumplimentado las casillas 3 ó 12 de la página 1 de esta declaración optando por aplicar la normativa autonómica, consigne en las correspondientes casillas el importe de la deducción o bonificación, cuya suma no podrá exceder de la cantidad positiva que figure en la casilla [45].

Deducción/es autonómica/s (ver Ayuda):

Importe total con derecho a deducción 48

Importe aplicado 49

Bonificación autonómica (ver Ayuda). Importe aplicado 50**• Cuota a ingresar****Cuota a ingresar** ([45] - [49] - [50]) 55**7 Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2025)**

Cuotas a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2025 56

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria ([55] - [56]) 57

ANEXO IV

Impuesto sobre el Patrimonio 2025. Documento de ingreso



Agencia Tributaria

Teléfono: 91 333 53 33

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>Impuesto sobre el Patrimonio 2025
Documento de ingreso

Modelo

714

• Sujeto pasivo

NIF

Apellidos y nombre

Ejercicio ... 2 0 2 5

Período ... 0 A

• Resumen de la declaración

Importes consignados en las casillas que se indican de la declaración (modelo D-714).

Total bienes y derechos no exentos 23 Base imponible 25 Base liquidable 27 Cuota íntegra 29

• Liquidación

Cuota a ingresar (casilla [55] de la página 10 de la declaración) 55

• Complementaria

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2025.

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (casilla [57] de la página 10 de la declaración) 57

• Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Importe (casilla [55] o casilla [57], en caso de declaración complementaria) I

Forma de pago:

Cuenta bancaria. Cuenta de la que el sujeto pasivo es titular, en la cual se adeuda o domicilia el pago de la cantidad consignada en la casilla I.

Código IBAN

• Negativa

Declaración negativa (se consignará una "X" si la casilla [55] es igual a cero) ☐